

SECRETARIA DE GUERRA

RC - 19 - 1

PUBLICO

**OPERACIONES DE
ASUNTOS CIVILES**

REPUBLICA ARGENTINA
Impreso en el Instituto Geográfico Militar

1 9 6 6



Buenos Aires, 07 de febrero de 1966.

Visto el expediente N° y lo informado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Comandante en Jefe del Ejército—

ORDENA:

1. Aprobar el reglamento propuesto, el que será inscripto en el registro de Publicaciones Militares (RV-135-2), en la siguiente forma:

- Signatura:** RC-19-1.
- Nombre:** Reglamento de Operaciones de Asuntos Cíviles.
- Carácter:** Público.
- Estabilidad:** Permanente.
- Autoridad directora:** Comandante en Jefe del Ejército.
- Autoridad ejecutora:** Cdo J Ej - EMGE - Subjefatura V - Territorial.
- Autoridad coordinadora:** Cdo J Ej - EMGE - Subjefatura VI - Investigaciones y Planeamiento.

2. El citado reglamento entrará en vigencia veinte (20) días después de publicado su aviso de venta en Boletín Público de la Secretaría de Guerra.

3. Gestionar la impresión en el Instituto Geográfico Militar de cuatro mil trescientos (4.300) ejemplares, en el sistema de encuadernación fijo.

4. Los gastos que demande la impresión serán imputados a la cuenta "Dirección General de Administración - Producidos Varios".

5. Deberá ser adquirido obligatoriamente por:
- Comandos, institutos, reparticiones, organismos, unidades y subunidades independientes.
 - Personal superior del cuerpo de comando y del cuerpo profesional de General a Capitán inclusive.

6. Gestionese su publicación en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Comando en Jefe del Ejército - EMGE - Subjefatura V - Territorial.

PASCUAL ANGEL PISTARINI

INDICE GENERAL

	PAGINA
INTRODUCCION	I
I --- Objeto	I
II --- Alcance	I
III --- Necesidades que satisface	I
IV --- Definiciones	II a V
Asuntos civiles	
Operaciones de asuntos civiles	
Organizaciones de asuntos civiles	
Acción cívica	
Defensa civil	
Emergencia grave	
Acuerdos de asuntos civiles	
Estado legal de las fuerzas	
Gobierno militar	
Operaciones psicológicas de consolidación	
Personas refugiadas	
Personas desplazadas	
Personas evacuadas	
V --- Aclaración	V
CAPITULO I --- CONCEPTOS GENERALES	1
Misión	1
Normas para la ejecución de las operaciones de asuntos civiles	2
Factores ambientales	4
Principales actividades	6
Ciclo de las operaciones de asuntos civiles	9
CAPITULO II --- FUNCIONES DE ASUNTOS CIVILES	11
Conceptos generales	11
Funciones de gobierno	12

	Funciones económicas	17
	Funciones de servicios públicos	20
	Funciones especiales	22
CAPITULO III	— ORGANIZACIONES PARA LAS OPERACIONES DE ASUNTOS CIVILES	25
Sección I	— Conceptos generales	25
	Conceptos básicos	25
	Comandante del teatro de operaciones	26
	Asesor político	27
	Otros comandos	28
	Delegación de autoridad	28
	Requerimientos de organizaciones de asuntos civiles	29
	Vinculaciones de comando y de estado mayor	29
Sección II	— Organizaciones de asuntos civiles	31
	Conceptos generales	31
	Elementos de estado mayor	31
	Comando de asuntos civiles (CAC) ...	32
	Comando de asuntos civiles tipo "A" (para apoyo sobre una base zonal) ..	32
	Comando de asuntos civiles tipo "B" (para apoyo sobre una base zonal) ..	33
	Unidades y subunidades de asuntos civiles	33
	Unidades y subunidades de asuntos civiles para apoyo de una fuerza determinada	35
	Unidades y subunidades de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal	35
	Batallón de asuntos civiles	36
	Compañía de asuntos civiles	36
	Sección de asuntos civiles	36
	Despliegue de las organizaciones de asuntos civiles en la zona de responsabilidad del ejército (ejemplo)	40
Sección III	— Equipos de asuntos civiles (EAC)	41
	Tipos de equipos	41
	Equipos funcionales	41
Sección IV	— Personal	43
	Condiciones a reunir	43
	Asignación	44

CAPITULO IV — FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ESTADO MAYOR DE ASUNTOS CIVILES		45
	Jefe de asuntos civiles (G-5)	45
	Supervisión de estado mayor	45
	Relaciones de comando y de estado mayor	46
	Apreciación de la situación de asuntos civiles	47
	Planeamiento	47
	Ordenes	49
	Procedimientos operativos normales (PON)	50
	Directivas	51
	Informes	51
CAPITULO V — RELACIONES CIVICO-MILITARES		53
	Conceptos generales	53
	Programas de relaciones civico-militares	53
	Asesoramiento sobre las relaciones civico-militares	56
	Conducción de relaciones civico-militares mediante comisiones y/o comités conjuntos	57
CAPITULO VI — OPERACIONES DE ASUNTOS CIVILES EN LA PAZ Y EN LA GUERRA FRÍA		59
Sección I	— Conceptos generales	59
	Conceptos básicos	59
	Operaciones de asuntos civiles	60
	Acciones restringidas	61
Sección II	— Acción cívica	61
	Conceptos generales	61
	Programa de acción cívica	62
	Aspectos a tener en cuenta para los programas de acción cívica	65
	Desarrollo de los programas de acción cívica	65
	Equipos de acción cívica	66
Sección III	— Operaciones de fuerzas irregulares del enemigo	66
	Subversión y guerra de guerrilla	66

CAPITULO VII — OPERACIONES DE ASUNTOS CIVILES, ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL COMBATE.....	69
Sección I — Empleo de las organizaciones de asuntos civiles	69
Apoyo de asuntos civiles	69
Responsabilidad de asuntos civiles	70
Organizaciones para apoyo de una fuerza determinada	72
Organizaciones para apoyo sobre una base zonal	73
Sección II — Operaciones de las organizaciones de asuntos civiles	73
Secciones en apoyo de una gran unidad de combate	73
Reconocimiento	74
Actividades iniciales	74
Sección III — Personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas	78
Control de movimientos de civiles	78
Evacuaciones	81
Lugares de reunión	84
Centros de evacuación y campos de personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas	85
Sección IV — Defensa civil	86
Relaciones entre defensa civil, seguridad de la zona de retaguardia y control de daños zonal	86
Ejecución	88
Sección V — Operaciones no convencionales	89
Guerra de guerrilla	89
Operaciones de contraguerrilla	90
CAPITULO VIII — MEDIDAS DE CONTROL	93
Sección I — Control y supervisión	93
Grado, duración y nivel	93
Técnicas de control	94
Sección II — Tribunales especiales militares	96
Conceptos generales	96
Grado de autoridad	97

		Tribunales especiales militares	97
		Jurisdicción	97
		Bandos	98
Sección III	└	Documentos reguladores de asuntos ci- viles	98
		Conceptos generales	98
		Proclamas	99
		Control	100
CAPITULO IX	—	INTELIGENCIA	101
Sección I	—	Requerimientos de inteligencia para las operaciones de asuntos civiles	101
		Conceptos generales	101
		Planeamiento de inteligencia de asuntos civiles	102
		Estudios e investigaciones del teatro de operaciones o zona de responsabilidad	103
		Censura civil	107
Sección II	—	Apoyo de asuntos civiles a las activi- dades de inteligencia	107
		Conceptos generales	107
		Fuentes para la obtención de informa- ción de asuntos civiles	108
		Custodia de archivos	109
		Reclutamiento	109
		Contrainteligencia	109
Sección III	—	Funciones de inteligencia en las organi- zaciones de asuntos civiles	110
		Conceptos generales	110
		Uso de la inteligencia	111
		Apreciación de situación de inteligencia de asuntos civiles	111
CAPITULO X	—	LOGISTICA	113
Sección I	—	Conceptos generales	113
		Abastecimientos para asuntos civiles	113
		Procedimientos básicos	114
		Utilización de recursos civiles	117
		Apoyo a prestar por otros servicios para apoyo de combate	117
Sección II	—	Requerimientos	118
		Conceptos generales	118



Planeamiento de los abastecimientos para asuntos civiles	119
Apreciaciones de requerimientos de abastecimientos para asuntos civiles .	119
Bases para las apreciaciones	119
Tipos, cantidades y prioridades de los abastecimientos para asuntos civiles .	120
Verificación de requerimientos de abastecimientos para asuntos civiles	121
Reconstrucción y rehabilitación para uso militar de instalaciones locales ..	121
 Sección III — Obtención	122
Obtención de abastecimientos para asuntos civiles	122
Abastecimiento automático	122
Efectos regulados y controlados	123
Pedidos de abastecimientos para asuntos civiles	123
Objetivos de la obtención local	123
Consideraciones básicas que afectan la obtención local	124
Procedimientos de obtención local ...	124
Métodos de obtención local	125
Obtención de bienes raíces	126
Obtención de mano de obra	127
Obtención y utilización de abastecimientos capturados al enemigo	127
Almacenamiento de abastecimientos para asuntos civiles	128
 Sección IV — Distribución	128
Canales de abastecimiento	128
Entrega de abastecimientos civiles por los cuerpos y las divisiones y/o brigada independiente durante el combate	130
 Sección V — Hospitalización y transporte	131
Pacientes y bajas civiles	131
Movimiento de abastecimientos para asuntos civiles	132
 ANEXO 1 — Esquema para asentar por escrito una apreciación de situación de asuntos civiles	135

	Apéndice 1: Ejemplo de una apreciación de situación de asuntos civiles	139
ANEXO 2	— Esquema para asentar por escrito una apreciación de situación del jefe de una unidad o subunidad de asuntos civiles	154
ANEXO 3	— Esquema del anexo asuntos civiles a una Orden de los servicios para apoyo de combate	160
	Apéndice 1: Ejemplo del anexo asuntos civiles a una Orden de los servicios para apoyo de combate	167
ANEXO 4	— Esquema guía para la confección del anexo de asuntos civiles a los procedimientos operativos normales (PON)	176
ANEXO 5	— Esquema de un informe periódico de asuntos civiles	185
ANEXO 6	— Guía de las principales actividades de asuntos civiles a desarrollar al hacerse cargo de una zona	188
ANEXO 7	— Ejemplo de un bando implantando el toque de queda	195
ANEXO 8	— Ejemplo de un bando referente a la circulación de moneda en territorio ocupado	196
ANEXO 9	— Ejemplo de un plan de reunión de inteligencia de asuntos civiles	197
ANEXO 10	— Aspectos legales internacionales y nacionales que regulan las actividades de asuntos civiles	205
	Índice alfabético de materias	207



INTRODUCCION

I. Objeto. Establecer las bases doctrinarias para la conducción de las operaciones de asuntos civiles de las fuerzas terrestres, fundamentalmente en el teatro de operaciones y servir de base para la confección de otras publicaciones de detalle.

II. Alcance. Este reglamento contiene los conceptos doctrinarios a ser aplicados por todo el personal relacionado con las operaciones de asuntos civiles en situaciones de guerra fría, limitada, generalizada y en tiempo de paz.

Determina los procedimientos empleados por las organizaciones de asuntos civiles para prestar el máximo apoyo a las operaciones militares, mediante el planeamiento, conducción y supervisión de las operaciones y actividades de su campo funcional.

Los escalones superiores al comando de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones (inclusive fuerzas combinadas y fuerzas conjuntas), se tratan solamente en la medida en que se aprecia esencial para la interpretación de las funciones de las organizaciones aquí expuestas.

III. Necesidades que satisface. Este reglamento está destinado a satisfacer las siguientes necesidades principales:

- 1) Establecer las bases de planeamiento para el desarrollo de las operaciones de asuntos civiles, en todos los niveles de comando, desde el teatro de operaciones hasta la gran unidad de combate inclusive.
- 2) Proporcionar las bases doctrinarias relativas a asuntos civiles que requieran los reglamentos de conducción y las publicaciones específicas de este campo funcional.
- 3) Fijar la opinión del Ejército en aquellos aspectos relativos a asuntos civiles, en las operaciones conjuntas que aún no tienen sanción definitiva

IV. Definiciones.

1) Asuntos civiles.

"Comprende las actividades que realizan los comandantes para mantener las relaciones entre las fuerzas militares y las autoridades y población civil, en territorio propio, aliado y/u ocupado. (RC 2-2 Art 23.001).

En una zona o territorio ocupado y en función del poder de ocupación, tales asuntos civiles, pueden incluir el ejercicio de la autoridad ejecutiva, legislativa y/o judicial (gobierno militar).

El ejercicio de dichas funciones también será aplicado en propio territorio cuando se constituyan teatros de operaciones o zonas militares y/o en país amigo o aliado, como consecuencia de un acuerdo o pacto.

2) Operaciones de asuntos civiles.

Son aquellas actividades mediante las cuales se apoya directamente al cumplimiento de la misión político-militar impuesta al comandante.

Cualquier plan o actividad de una unidad militar, que encierre puntos de contacto con el control de la población civil o de sus organizaciones o que ejerza influencia sobre ellos, puede ser clasificada como una operación de asuntos civiles con independencia de la ubicación física de la operación o de la magnitud orgánica de la unidad militar que participe en ella.

Las operaciones de asuntos civiles se rigen en principio por las leyes del propio país.

Tendrán vigencia también, los pactos (acuerdos) bilaterales o multilaterales, incluyendo acuerdos establecidos fuera de las formalidades requeridas por tratados, reglas legales establecidas por las costumbres, instrumentos legales de un estado extranjero que hayan sido reconocidos por la propia ley, términos y reglas emanadas de leyes y/o acuerdos internacionales.

El alcance de la autoridad militar o del control militar en las operaciones de asuntos civiles, puede extenderse desde medidas de enlace y coordinación con las correspondientes autoridades (funcionarios) civiles de la zona, hasta la prestación de asesoramiento y apoyo a dichas autoridades y/o a la población, o incluso hasta la asunción de la responsabilidad que quepa al ejercicio de algunas o de todas las funciones de gobierno de la localidad o zona de que se trate.

El grado de autoridad o control necesario para asegurar el éxito de las operaciones de asuntos civiles, debe estar en todos los casos en relación con la ley vigente y con la política adoptada en materia de asuntos civiles.

3) Organizaciones de asuntos civiles.

Las organizaciones de asuntos civiles incluyen elementos de estado mayor (departamentos, divisiones y secciones), comandos, unidades, subunidades y equipos, especialmente capacitados y entrenados para supervisar y/o conducir operaciones de su especialidad en la zona de responsabilidad de la fuerza.

4) Acción cívica.

Es el empleo del personal y medios militares en proyectos que resulten de utilidad para la población civil, en todos sus niveles, en actividades tales como educación, obras y servicios públicos, agricultura, transporte, comunicaciones, salud pública y otras que, además de contribuir al desarrollo social y económico, realzan o consolidan el prestigio de las fuerzas armadas ante la población.

5) Defensa civil.

"Es la parte de la defensa nacional que comprende el conjunto de medidas no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza, puedan provocar sobre la moral, vida y bienes públicos o privados" (RC 2-1 Introducción - VII - 10).

Corresponden a defensa civil todas aquellas actividades y medidas adoptadas o previstas para:

- a) Minimizar los efectos sobre la población civil, causados o que puedan ser producidos por un ataque enemigo o por la naturaleza.
- b) Reaccionar de inmediato y de acuerdo con las circunstancias, sobre las emergencias citadas precedentemente.
- c) Efectuar las reparaciones de emergencia para lograr la rápida rehabilitación de los servicios esenciales que hubieran sido destruidos o dañados.

6) Emergencia grave.

"Es la situación de crisis interna provocada por causas de diversas naturalezas, cuyos efectos no pueden ser controlados, limitados ni anulados por entes privados u oficiales

locales y que requiere el concurso de las autoridades nacionales con sus medios". (RC 2-1 - Introducción - VII-8).

Se trata en consecuencia, de situaciones que afectan al bienestar público como resultado, entre otras cosas, de ataques enemigos; insurrecciones; disturbios civiles; movimientos sísmicos; incendios; crecientes y/o inundaciones y otros desastres públicos o emergencias equivalentes, por las cuales sean puestas en peligro las vidas o las propiedades o se desorganice el usual procedimiento de gobierno.

7) Acuerdos de asuntos civiles.

Definen la relación entre las fuerzas militares destacadas en una zona o territorio de un país aliado, liberado y/u ocupado, por una parte, y la población nativa y sus autoridades de gobierno, por la otra, incluyendo el grado de control y la extensión en que el apoyo de las primeras debe ser prestado a las segundas u obtenido de éstas por aquellas.

8) Estado legal de las fuerzas.

Es un término utilizado para definir la posición legal de una fuerza militar destacada en el territorio de un país aliado.

Los acuerdos que definen o regulan tal estado legal pueden ser bilaterales o multilaterales.

Aquellas previsiones de acuerdos, pactos o convenios que definen la situación legal de una fuerza, pueden ser agrupadas y reconocidas como un acuerdo parcial independiente o bien pueden formar parte de un acuerdo de asuntos civiles más complejo.

Tales previsiones determinan como las autoridades de la fuerza destacada pueden controlar a sus integrantes y el acatamiento por parte de éstos a las leyes y autoridades locales, en aquellos aspectos que sean de su jurisdicción: exportación o importación, aduana, contribuciones e impuestos, pasaportes, registro de vehículos y licencias para conductores, gestiones locales, etc.

El estado legal de la fuerza que delimita los asuntos que afectan las relaciones ante las fuerzas militares y las autoridades y la población civil en un país aliado, constituye una categoría especial entre los convenios de asuntos civiles.

9) **Gobierno militar.**

"El gobierno militar es una forma de administración por medio de la cual el comandante designado ejerce total o parcialmente la autoridad ejecutiva, legislativa y judicial en una zona expresamente delimitada. En propio territorio deberá ejecutarse con carácter restrictivo" (RC 2-2 Art 23.001 - 1) - d)).

10) **Operaciones psicológicas de consolidación.**

Tienen por objeto influir, en la población existente en la zona de retaguardia propia y/o en territorios ocupados por fuerzas militares amigas, con la finalidad de facilitar las operaciones militares y obtener la máxima cooperación de la población civil para el desarrollo de las mismas. En zonas donde exista o pueda existir la subversión enemiga, las operaciones psicológicas de consolidación en apoyo de un gobierno amigo, pueden ser el primer medio psicológico efectivo del comandante para mantener la estabilidad. Durante las hostilidades, estas operaciones de consolidación se hacen necesarias para contribuir a evitar el sabotaje y las operaciones de fuerzas irregulares del enemigo.

11) **Personas refugiadas.**

Son los civiles que por razones de peligro real o imaginario, han dejado su hogar para buscar seguridad en cualquier otro lugar.

12) **Personas desplazadas.**

Son los civiles que se encuentran fuera de su país, involuntariamente durante el tiempo de guerra, manifiesten u no deseos de ser repatriados.

13) **Personas evacuadas.**

Es todo el personal civil trasladado de su lugar normal de residencia por las autoridades militares, ya sea para su propia seguridad o por exigencias de la situación.

V. Aclaración.

- 1) Finanzas públicas es una actividad relacionada tanto con las funciones de gobierno como con las económicas y debido a ello, podrá ser incluida en cualquiera de los dos agrupamientos.
- 2) La denominación de "socorro civil" deberá considerarse como un sinónimo de "ayuda militar de emergencia".

CAPITULO 1

CONCEPTOS GENERALES

L.001. Misión.

Las operaciones de asuntos civiles tendrán por misión:

- 1) Apoyar las operaciones militares mediante:
 - a) Mantenimiento del orden público.
 - b) Protección y empleo de los recursos locales para satisfacer necesidades de las funciones de combate y de servicios para apoyo de combate.
 - c) Control sanitario de la población civil.
 - d) Prevención de las interferencias civiles en las operaciones.
- 2) Satisfacer las obligaciones emergentes de leyes e instrumentos legales en vigor, así como de los tratados, acuerdos, etc, de carácter internacional.
- 3) Cumplimentar los lineamientos básicos establecidos por la política nacional en la zona de su responsabilidad.
- 4) Intervenir en la solución de problemas derivados de emergencias (ataques enemigos, siniestros, catástrofes, etc).
- 5) Cooperar con las autoridades civiles para contribuir a la recuperación y desarrollo de las zonas afectadas mediante el uso del potencial humano, de recursos morales y materiales militares.
- 6) Procurar transferir cuanto antes la responsabilidad del gobierno a los órganos civiles y/o autoridades que deben relevar al comandante militar.
- 7) Difundir la política nacional e internacional de la República Argentina y realizar las tareas relativas a los medios de difusión.

1.002. Normas para la ejecución de las operaciones de asuntos civiles.

Las normas que se expresan a continuación, cuando no se hayan proporcionado directivas específicas, constituirán los elementos básicos que orientarán el planeamiento y ejecución de las operaciones de asuntos civiles.

1) Continuidad de la política.

A fin de asegurar esta continuidad, es esencial que la política general sea establecida al nivel del poder ejecutivo nacional o del comando supremo aliado y que ella sea transmitida e impuesta por la vía jerárquica.

2) Apoyo de la misión.

Todas las operaciones de asuntos civiles deberán apoyar la misión político-militar del comandante.

3) Responsabilidad del comando.

La naturaleza militar de las operaciones de asuntos civiles requerirán que la responsabilidad y autoridad para la determinación, planeamiento y ejecución de las mismas recaiga en el comandante militar superior.

El comandante militar será orientado por directivas de la superioridad, por la política nacional, por los acuerdos aplicables y por las leyes internacionales.

Los comandantes, podrán delegar su autoridad en este campo funcional hasta los comandos divisionales de primera línea, o a niveles equivalentes.

4) Autoridad militar.

El alcance de la autoridad militar variará según las condiciones locales y la situación de la zona:

a) **En territorio ocupado:** El comandante de una fuerza de ocupación tendrá derecho, dentro de los límites establecidos por las leyes internacionales, de exigir a los habitantes de la zona ocupada, la medida de obediencia que sea necesaria al cumplimiento de su misión o la propia administración de aquella.

b) **En el teatro de operaciones:** El comandante estará obligado a evitar el empleo de cualquier forma de violencia no necesaria, buscando la protección de los combatientes y no combatientes para impedir innecesarios sufrimientos y salvaguardar los derechos humanos fundamentales.

c) **En otras zonas:** La autoridad superior interpretará la política nacional establecida, así como los términos de los acuerdos internacionales y dictará reglamentos o establecerá instrucciones, etc. para regular el alcance de la autoridad militar.

5) **Ejercicio de la autoridad en beneficio de la población.**

El principio de gobernar en beneficio de los gobernados deberá ser respetado, conforme lo permita la situación militar.

La organización de asuntos civiles cumplirá en nombre del comandante las obligaciones referentes al gobierno y a los habitantes del territorio en que sus fuerzas estén emplazadas, según los tratados o leyes internacionales vigentes.

6) **Limitaciones a los procedimientos del personal militar.**

Los habitantes civiles tendrán derecho al ejercicio, sin innecesarias interferencias, de sus libertades individuales.

Los miembros de las fuerzas armadas serán individual y colectivamente responsables de cumplir con todas las prescripciones legales reglamentarias, que afecten sus relaciones con las autoridades civiles y con la población.

7) **Aprovechamiento de las organizaciones civiles.**

Para economizar el personal militar afectado a estas tareas, las mismas se limitarán, siempre que ello sea posible, a la supervisión de las organizaciones civiles existentes.

8) **Integración de operaciones combinadas.**

En estas operaciones se obtendrá la integración de esfuerzos ejerciendo el control de asuntos civiles mediante un comando combinado.

Tal procedimiento será más aconsejable que el de establecer esferas separadas de influencia para cada nación.

La integración del personal podrá ser efectuada en todos los niveles de comando, pero no deberá llegar al comando de una organización de una nación, por un oficial de otra nación.

1,003. Factores ambientales.

1) Determinación de bases.

Los objetivos de las operaciones de asuntos civiles, cualquiera sea el nivel y el campo funcional, dependerán de la política nacional e internacional del propio país.

Los factores que influenciarán los planes políticos no serán estáticos, sino que acusarán diversas variantes atendiendo a los recursos industriales y agropecuarios de la nación, a los requerimientos de las fuerzas militares, a la participación del país (o de los aliados) en alianzas (ofensivas o defensivas), a la naturaleza de las operaciones enemigas y a la intención del adversario, así como a otros factores relacionados.

Si bien la primera tarea y preocupación de un comandante deberá ser la destrucción de las fuerzas enemigas, su subsecuente responsabilidad de crear adecuadas condiciones para el logro de la paz, será de gran importancia.

Todo comando militar deberá desarrollar sus operaciones, bajo cualquier circunstancia, con clara conciencia de las finalidades de paz que se pretendan obtener a través de la guerra.

Dentro de este esquema, las operaciones de asuntos civiles podrán ser necesarias dentro de una amplia variedad de condiciones exigidas con respecto a:

a) Factores de desarrollo.

Medidas de control o asistencia que hagan al ejercicio de las funciones de gobierno en una zona altamente desarrollada, que cuente con un complejo sistema político y social, así como medidas semejantes en una subdesarrollada.

b) Duración.

Apoyo prolongado o medidas de control establecidas por largo tiempo en busca de la solución de problemas políticos, económicos o militares de gran envergadura, o bien operaciones a desarrollar en lapsos breves, exigidas por situaciones de emergencia o transitorias.

c) Ubicación.

Adopción de medidas de control y/o apoyo en territorio nacional, exigirán diferenciaciones con respecto a las mismas medidas cuando ellas se deban adoptar en otro territorio o zona.

d) **Reacción popular.**

Operaciones que incluirán desde el control de poblaciones extremadamente hostiles, hasta otras que recibirán el entusiasta apoyo de una ciudadanía leal y cooperante.

c) **Factores militares.**

- a. Operaciones en medio de una sociedad que ha sufrido una total devastación y desorganización o en otras que no han sufrido daños por las operaciones militares como consecuencia de otros factores.
- b. Ilimitado uso de armas nucleares y/o agentes químico - biológico - radiológicos, o empleo exclusivo de armas convencionales.
- c. Empleo de ejércitos en grandes teatros de operaciones en una guerra generalizada o de pequeñas fuerzas, en una guerra fría o limitada.

2) **Desarrollo de la política de asuntos civiles.**

La organización de asuntos civiles, para poder asesorar debidamente al comandante, requerirá una gran flexibilidad y capacidad acorde con los factores ambientales.

La política fijada será desarrollada en zonas muy amplias y consecuentemente con ello, demandará un detallado planeamiento en todos los campos funcionales y niveles de comandos de asuntos civiles, incluyendo:

- a) La conducción de actividades tales como la acción cívica y el apoyo a operaciones eventuales.
- b) Acciones tendientes al mantenimiento del orden público o para asegurar el bienestar de la población, cuando ello sea requerido por las autoridades civiles competentes (o respondiendo a la orientación del propio gobierno), como consecuencia de emergencias graves originadas por ataques enemigos, desastres naturales, epidemias, desórdenes o cuando ello sea condición necesaria para el éxito de las actividades de las autoridades legitimamente constituidas.
- c) Ejercicio de un mínimo grado de autoridad, garantizado por tratados u otros acuerdos (explícitos o tácitos), el cual puede abarcar tan solo una relación de enlace entre el comandante militar y la población civil, el gobierno e instituciones de la zona de responsabilidad.

- d) Ejercicio total o parcial, sobre una zona o territorio, de la autoridad ejecutiva, legislativa y judicial (gobierno militar).

1.004. Principales actividades.

Desde el punto de vista conceptual, los asuntos civiles incluirán totalmente las relaciones cívico-militares, es por ello difícil enumerar todos los aspectos operacionales concebibles dentro de dichas relaciones.

Como una guía para el planeamiento y con finalidad de orientación, se citan las siguientes actividades que son típicamente representativas y que constituirán los procedimientos a través de los cuales las funciones serán cumplidas.

1) Enlace.

- a) Con otros departamentos, divisiones o secciones del propio estado mayor y con unidades dependientes del comando a que se pertenece o del que se depende.
- b) Con otras unidades del Ejército que se encuentren en la zona de responsabilidad de asuntos civiles, del comando a que se pertenece o del que se depende.
- c) Con unidades del Ejército emplazadas en zonas de responsabilidad contiguas.
- d) Con representantes de asuntos civiles de otras fuerzas armadas o de unidades militares aliadas.
- e) Con otras autoridades de gobierno que se encuentren en la propia zona de responsabilidad y que dependan de gobiernos aliados.
- f) Con representantes del gobierno civil.

2) Negociaciones.

- a) Con las autoridades correspondientes del gobierno civil en aspectos tales como: seguridad pública, jurisdicción legal, impuestos y contribuciones, concesiones y permisos, uso de servicios públicos, registros (inscripciones, empadronamientos), aplicación de las leyes y reglamentaciones, aduanas, prácticas religiosas, restricciones y otros aspectos militares, tanto de las relaciones oficiales como de las privadas.
- b) Con individuos civiles y con organizaciones, en lo concerniente a compras, pedidos, contratos, arrendamientos, asociaciones, relaciones personales entre individuos y otras materias afines.

- c) Con autoridades aliadas internacionales, militares y civiles, en cuanto a funciones paralelas o combinadas.

3) Participación.

- a) En consejos y comisiones conjuntas militares y civiles.
b) En actividades típicas de asuntos civiles y de relaciones con la comunidad.
c) En ejercicios conjuntos y/o combinados y en programas de instrucción, según el tipo e intensidad de las operaciones a desarrollar de asuntos civiles.

4) Coordinación.

- a) Con otros miembros del estado mayor general y del estado mayor especial y con los comandos de unidades dependientes.
b) Entre especialistas en las distintas funciones y los equipos militares y civiles que entienden en los mismos problemas.
c) Entre las autoridades militares y civiles, en campos funcionales donde la responsabilidad sea mutua.
d) Con representantes de otras dependencias del gobierno nacional o de gobiernos aliados o de organizaciones internacionales y entre tales dependencias y el comando militar, en cuanto a asignaciones o agregaciones de representantes.

5) Apoyo.

- a) De mano de obra y recursos materiales a las fuerzas militares.
b) De personal, equipos, servicios y abastecimientos militares a los civiles.

6) Asesoramiento.

- a) Al comandante en cuanto a:
a. Relaciones con las autoridades civiles y con la población.
b. Efectos de operaciones o actividades, programadas o en desarrollo, sobre el bienestar y la moral de la población.

- c. Efectos de las leyes civiles, reglamentaciones, procedimientos administrativos, hábitos, necesidades y capacidades civiles, sobre las operaciones militares, cumplimiento de la misión y personal subordinado.
 - d. Relaciones con las autoridades nacionales o altas en cuanto a las funciones de gobierno civil.
 - e. Procedimientos para el manejo y aprovechamiento de mano de obra extranjera.
 - f. Tratamiento de civiles que entren dentro de la propia jurisdicción o control; como visitantes, infractores a las reglamentaciones; refugiados, desplazados y/o evacuados.
 - g. Todas las otras materias relacionadas con problemas del comando y que se refieran a la población civil.
- b) A las autoridades civiles en cuanto a:
- a. Necesidades y requerimientos de las fuerzas militares.
 - b. Capacidad de las fuerzas militares para operaciones de cooperación.
 - c. Procedimientos y procesos de rehabilitación.
 - d. Defensa civil.
 - e. Métodos técnicos aplicables para corregir y perfeccionar las estructuras civiles económicas y sociales.
- c) A otros departamentos, divisiones o secciones del estado mayor y a las unidades dependientes en cuanto a la conducción de las operaciones de asuntos civiles.

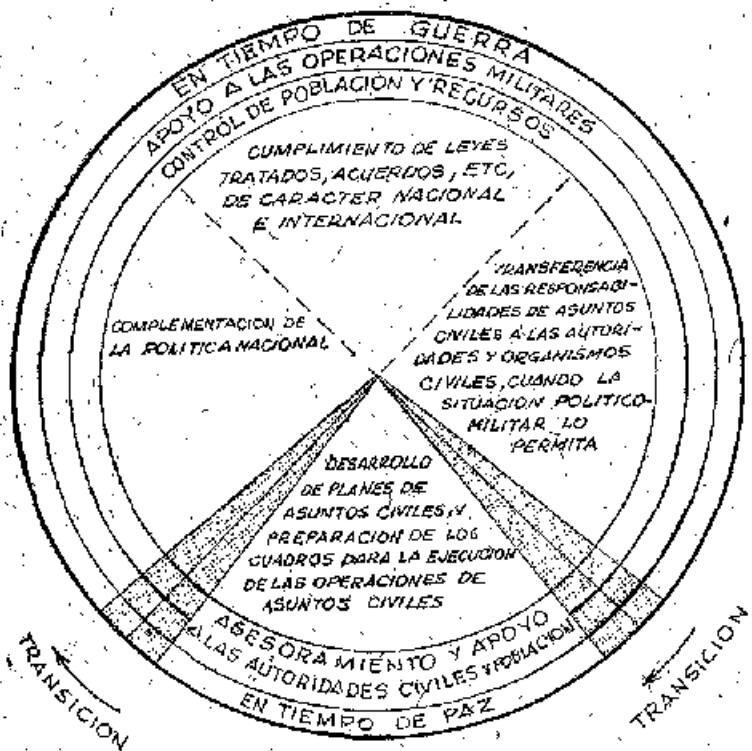
7) Control.

- a) De procesos económicos y actividades civiles o de condiciones y circunstancias que pueden afectar el desarrollo de las operaciones militares.
- b) De autoridades de gobierno.
- c) De movimientos y desplazamientos de civiles.

1.005. Ciclo de las operaciones de asuntos civiles.

EN TIEMPO DE GUERRA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: LAS FUERZAS MILITARES. LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS CIVILES COÓPERAN CON LAS MISMAS.



EN TIEMPO DE PAZ

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: AUTORIDADES Y ORGANISMOS CIVILES. LAS FUERZAS MILITARES COÓPERAN CON LAS MISMAS.



CAPITULO II

FUNCIONES DE ASUNTOS CIVILES

2.001. Conceptos generales.

Las funciones de asuntos civiles generalmente se clasificarán en cuatro categorías principales: de gobierno, económicas, servicios públicos y especiales. En ciertos casos, de acuerdo con el tipo y nivel de comando, las funciones de servicios públicos y especiales podrán agruparse, bajo la denominación común de funciones sociales.

La importancia y alcance de estas funciones variarán de acuerdo con el tipo de operación y con la situación general.

Todas las funciones estarán interrelacionadas. Durante las operaciones su agrupamiento y organización deberá adaptarse a las organizaciones y costumbres locales y a la misión impuesta.

Las actividades que comprende cada agrupamiento son:

1) Funciones de gobierno.

- a) Asuntos de gobierno.
- b) Asuntos jurídicos.
- c) Seguridad pública.
- d) Salud pública.
- e) Bienestar público.
- f) Educación pública.
- g) Asuntos de trabajo.
- h) Finanzas públicas.

2) Funciones económicas.

- a) Economía.
- b) Comercio e industria.
- c) Producción (alimentación).
- d) Racionamiento y control de precios.

- e) Control de la propiedad.
- f) Abastecimiento civil.

3) **Funciones de servicios públicos.**

- a) Obras y servicios públicos.
- b) Comunicaciones públicas.
- c) Transportes públicos.

4) **Funciones especiales.**

- a) Medios de difusión.
- b) Artes, monumentos y archivos.
- c) Personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas.
- d) Asuntos religiosos.

2.002. **Funciones de gobierno.**

1) **Asuntos de gobierno.**

Considerará la estructura y la forma de conducir el gobierno, fijando normas para el establecimiento de organismos ejecutivos y legislativos, desde el nivel nacional hasta el nivel local, como así también el proceso a seguir en las tareas administrativas del gobierno.

Tendrá en cuenta aspectos tales como: partidos políticos, otorgamiento de franquicias, elecciones y todo lo relacionado con el desarrollo y operación del instrumento gubernamental.

Los comandantes militares, sus estados mayores y organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo, los siguientes aspectos:

- a) Establecer, cuando así se ordene, una organización gubernamental en todos los niveles.
- b) Proporcionar la orientación política a seguir, acorde con los objetivos fijados.
- c) Analizar la efectividad de las organizaciones de gobierno existentes.
- d) Analizar la capacidad de las autoridades y empleados gubernamentales y de los dirigentes de los partidos políticos, removiendo, cuando estén autorizados para ello, a los mismos y proporcionando los reemplazos convenientes.
- e) Asesorar y mantener el enlace con los órganos de gobierno a fin de su supervisión y control.

- f) Proponer la organización y funcionamiento de los organismos de gobierno y de control social.
- g) Participar en comisiones o consejos relacionados con actividades gubernamentales.

2) Asuntos jurídicos.

Le concernirá el análisis del sistema jurídico de la zona de responsabilidad asignada y la interpretación y aplicación de leyes internacionales.

Los comandantes militares, sus estados mayores y organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo, los siguientes aspectos:

- a) Impartir directivas legales, acordes con la misión de asuntos civiles.
- b) Analizar e interpretar las leyes en lo civil y criminal, particularmente en lo concerniente a las restricciones impuestas a la población civil.
- c) Estudiar la organización del sistema jurídico local, incluyendo la determinación del estado legal y jurisdicción de los tribunales civiles.
- d) Revisar la organización de los tribunales locales incluyendo determinación del grado de confiabilidad de sus miembros, proposiciones referentes al cierre o apertura de los mismos, determinación de su jurisdicción, organización y tipo de casos que pueden tratar.
- e) Examinar las normas judiciales locales, incluyendo leyes de testimonio y derechos del acusado.
- f) Asesorar a los comandantes y estados mayores en la preparación de proclamas, bandos, órdenes, directivas, etc. cuando así sea requerido.
- g) Establecer los tribunales especiales militares y otros organismos judiciales y administrativos, incluyendo su número, tipo, procedimientos y grado de autoridad delegado.
- h) Proponer la suspensión o abolición de leyes y procedimientos aplicables a los tribunales locales.
- i) Proponer la aplicación de la legislación civil que se estime conveniente en la zona de operaciones en la cual las fuerzas militares están desplegadas.
- j) Supervisar en lo civil y criminal la aplicación de las leyes por las autoridades locales.

k) Designar miembros para los tribunales especiales militares.

l) Revisar los casos tratados en los tribunales especiales militares, antes de remitirlos al comando superior, para su revisión final.

m) Determinar los procedimientos generales a adoptar ante reclamos civiles contra el Estado Argentino.

3) **Seguridad pública.**

Comprenderá el establecimiento y mantenimiento del orden y la seguridad pública, la coordinación con los planes de defensa civil y medidas a tomar respecto a los planes militares para la seguridad y control de daños zonales en la zona de retaguardia.

Los comandantes militares, sus estados mayores y organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo, los siguientes aspectos:

a) Estudiar los procedimientos habituales de difusión de las normas relacionadas con el comportamiento de la población y aquellos procedimientos empleados para asegurar el cumplimiento de leyes.

b) Estudiar la organización, posibilidades, dotaciones y funcionamiento de los organismos encargados de la seguridad y el orden público existente, cárcel y lugares de detención, organismos de defensa civil, de bomberos y grado de confiabilidad de sus integrantes.

c) Analizar el carácter de la población con respecto a la obediencia a las leyes y del orden.

d) Coordinar con elementos de contrainteligencia la prevención y detección de actividades de espionaje y ayuda por parte de la población a las guerrillas.

e) Preparar planes, procedimientos y proposiciones para restaurar la ley y el orden.

f) Supervisar y apoyar las organizaciones locales existentes que tengan a su cargo el mantenimiento de la ley y del orden, así como aquellos otros organismos civiles que cooperen a tal fin.

g) Supervisar la administración de cárceles y lugares de detención.

4) **Salud pública.**

Comprenderá las medidas destinadas a preservar el estado de higiene y salud de la población, al mismo tiempo que proteger la salud de las fuerzas militares.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo, los siguientes aspectos:

- a) Estudiar la organización y funcionamiento de los organismos de salud pública.
- b) Asegurar en forma adecuada personal y material de sanidad.
- c) Requerir personal y material de sanidad para disponer de los medios mínimos indispensables.
- d) Adoptar medidas para la prevención, control y tratamiento de enfermedades endémicas, incluyendo el control de alimentos y agua potable.
- e) Prestar apoyo de sanidad a los heridos y/o enfermos civiles, incluyendo provisiones para el apoyo por parte de unidades militares, cuando sea necesario.
- f) Planear y proponer la rehabilitación y/o reconstrucción de hospitales y otros establecimientos sanitarios civiles.

5) Bienestar público.

Comprenderá las actividades destinadas a proporcionar a la población civil, los medios esenciales para satisfacer sus necesidades básicas.

La atención y la asistencia de dichas personas, incluirá el control y supervisión de los medios de ayuda y la operación de instituciones públicas y privadas de beneficencia.

El comandante militar, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo, los siguientes aspectos:

- a) Estudiar las instituciones benéficas públicas y las leyes que las rigen.
- b) Supervisar la administración de leyes de bienestar público y regular las instituciones de beneficencia.
- c) Requerir y supervisar la distribución de los abastecimientos de fuentes militares destinados a la población.
- d) Planear la supervisión y protección de emergencia de los centros de alimentación destinados a satisfacer las necesidades de la población civil.

6) Educación pública.

Comprenderá la supervisión de los programas e instrucciones educacionales en la zona de responsabilidad, in-

cluyendo el cierre o apertura de establecimientos educacionales y la selección del personal administrativo y docente.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo, los siguientes aspectos:

- a) Analizar, seleccionar y proveer elementos escolares, incluyendo los textos de estudio.
- b) Proponer los cambios necesarios a introducir en los programas a los efectos de cumplir con la política nacional.
- c) Determinar las restricciones sobre la utilización de las instalaciones y medios escolares para fines no educacionales.
- d) Remover y/o reemplazar al personal docente que no desempeñe sus funciones conforme a la política fijada por el gobierno.

7) Asuntos de trabajo.

Comprenderá las tareas de supervisión, control y apreciación, tanto de organismos públicos, como privados (relacionados con el trabajo), la selección e instrucción del personal requerido, ya sea para la economía local como para el apoyo de las fuerzas militares.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo, los siguientes aspectos:

- a) Determinar los requerimientos y/o disponibilidades de mano de obra para actividades civiles y asesorar sobre la disponibilidad de la misma para uso militar.
- b) Fijar las normas a seguir para la obtención de mano de obra.
- c) Realizar proposiciones sobre la prioridad en la utilización de la mano de obra, para la rehabilitación de la economía local.
- d) Analizar las leyes laborales y determinar la eficiencia de los organismos laborales.
- e) Determinar el alcance del control militar sobre los organismos de trabajo.
- f) Realizar proposiciones concernientes a la utilización del trabajo civil.

- a. Relaciones laborales, incluyendo asistencia médica y compensaciones.
- b. Control de sueldos, incluyendo escala de éstos y horarios de trabajo.
- c. Pago de sueldos.

8) Finanzas Públicas.

Comprenderá el control, supervisión y reajuste, cuando sea necesario, de los recursos financieros, sistemas de presupuestos, recaudación de impuestos, gastos y manejo de fondos públicos, bancos y otras organizaciones relacionadas con ellas.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

- a) Estudiar el sistema de impuestos y otros medios de ingreso de recursos.
- b) Calcular los fondos públicos necesarios para el desarrollo de las funciones gubernamentales.
- c) Revisar las leyes y organismos de la banca y finanzas.
- d) Proponer acerca del tipo de circulante a emplear.
- e) Establecer el control sobre los presupuestos, impuestos, ventas y fondos públicos, determinando procedimientos fiscales de contabilización.
- f) Supervisar los créditos y normas para su obtención.
- g) Proponer la protección de instituciones financieras públicas y privadas y la salvaguardia de capitales, garantías, títulos, finanzas y archivos financieros.

2.003. Funciones económicas.

1) Economía.

Abarcará todas aquellas actividades relacionadas con la economía de una zona.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

- a) Planear la preservación, restauración y mantenimiento de la economía local.
- b) Determinar los recursos locales existentes para uso militar y civil.
- c) Proponer la estabilización económica.

- d) Establecer las actividades necesarias para continuar la producción de materiales esenciales.
- e) Compilar y analizar estadísticas referentes al comercio interno y externo.
- f) Fijar normas, guías, etc. para regular las funciones económicas.

2) Comercio e Industria.

Comprenderá el desarrollo del comercio y la industria local hacia objetivos prefijados y la conducción total de todas las actividades comerciales y de producción industrial.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

- a) Determinar el potencial industrial de la zona.
- b) Establecer medidas para asegurar la producción de productos básicos necesarios, incluyendo la supervisión de las actividades comerciales e industriales.
- c) Determinar los medios de producción y distribución considerados esenciales para uso militar o civil, de acuerdo a las directivas existentes.
- d) Efectuar proposiciones para salvaguardar materiales, equipos y elementos.

3) Producción (alimentación).

Comprenderá las actividades tendientes a incrementar la producción local y su procesamiento, para satisfacer las necesidades de las fuerzas militares, y de la población civil.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

- a) Determinar las posibilidades de producción de alimentos.
- b) Determinar las necesidades de producción para cubrir el déficit probable durante el período de operaciones.
- c) Planear, restaurar, mantener y/o incrementar el nivel de producción con vistas a la autosuficiencia.

4) Racionamiento y control de precios.

Abarcará las medidas para asegurar una distribución efectiva y equitativa de los productos esenciales. Tenderá a prevenir el acaparamiento desde la iniciación de las operaciones, buscando evitar la inflación y el mercado negro.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

- a) Estudiar las medidas relacionadas con el racionamiento y control de precios en vigencia, para determinar su efectividad.
- b) Supervisar las autoridades civiles que tengan a su cargo el racionamiento y control de precios.
- c) Adoptar las medidas para evitar la evasión de abastecimientos de la zona de responsabilidad de la fuerza.

5) Control de la propiedad.

Comprenderá la protección de la propiedad de acuerdo con la política establecida, como así también la preservación de bienes y recursos negociables.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

- a) Proponer las normas y procedimientos relacionados con la custodia y administración de las propiedades.
- b) Fijar los controles militares a aplicar, conforme se trate de:
 - a. Propiedades de naciones enemigas o de ciudadanos de las mismas.
 - b. Propiedades de naciones aliadas sobre las cuales se ejerció un control provisorio.
 - c. Propiedades privadas susceptibles de ser destinadas para uso militar.
- c) Proteger los títulos de propiedad existentes.
- d) Comprobar las evidencias presentadas para determinar los dueños legítimos.
- e) Mantener registros de las propiedades civiles utilizadas para fines militares.

6) Abastecimiento civil.

Constituirá un problema fundamental en cualquier tipo de actividades de asuntos civiles. En general el éxito de las operaciones militares dependerá preferentemente de la capacidad que tenga la población afectada para sostenerse por sí misma.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

- a) Determinar los requerimientos de abastecimiento civil necesarios para mantener el nivel de vida esencial.
- b) Proporcionar abastecimientos básicos militares, cuando existan tratados o acuerdos que así lo establezcan.
- c) Asesorar sobre los recursos civiles que puedan ser utilizados para uso militar.
- d) Coordinar el transporte para la distribución de abastecimientos a civiles.
- e) Estudiar las organizaciones existentes que almacenan y distribuyen abastecimientos para la población civil.

2.004. Funciones de servicios públicos.

1) Obras y servicios públicos.

Comprenderá la supervisión y control, cuando sea necesario, de represas, servicios de agua, gas, electricidad, recolección de desperdicios, etc, y/o restablecimiento de los mismos cuando hayan sido suspendidos o dañados.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

- a) Estudiar las capacidades y los requerimientos de las obras y servicios públicos esenciales.
- b) Determinar el grado de apoyo militar a prestar para la reparación y mantenimiento de los servicios considerados indispensables.
- c) Determinar la prioridad de empleo de los servicios públicos por parte de las fuerzas militares y la población civil.
- d) Efectuar proposiciones relativas a la protección de las obras y servicios públicos.

2) Comunicaciones públicas.

Comprenderá la supervisión del sistema de correos y telecomunicaciones y de todos aquellos medios de comunicaciones civiles, que no estén bajo control de unidades de comunicaciones del Ejército.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

- a) Estudiar la ubicación, medios y técnicas de los servicios de comunicaciones existentes en la zona de responsabilidad de la fuerza o las fuerzas.
- b) Analizar los requerimientos de comunicaciones para determinar si los mismos pueden ser satisfechos totalmente o que otros recursos deberán ser utilizados.
- c) Determinar las necesidades y disponibilidades de técnicos especialistas civiles.
- d) Fijar el grado de supervisión y control de los medios de comunicaciones por parte de los organismos técnicos civiles y por parte de las unidades de asuntos civiles.
- e) Determinar las prioridades de empleo de los medios de comunicaciones por parte de las fuerzas militares y de la población civil.
- f) Realizar proposiciones para la protección de los medios de comunicaciones esenciales.

3) Transportes públicos.

Comprenderá la supervisión, coordinación, rehabilitación y mantenimiento de los medios de transportes, que estén bajo su control y de aquellos que hayan pasado al control civil.

La red caminera, las vías férreas, aéreas, marítimas y fluviales, forman parte del sistema de transporte público, que debe satisfacer tanto a las necesidades militares como a la economía local.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

- a) Estudiar el sistema de transportes, organización, capacidades, requerimientos, etc, incluyendo la valoración del grado de daño.

- b) Proponer el grado de control de los sistemas de transportes civiles por parte de las fuerzas militares.
- c) Fijar la prioridad de empleo militar y civil del sistema de transportes.
- d) Supervisar el sistema de transportes a cargo de organismos civiles.
- e) Realizar proposiciones para la protección de los medios de transportes esenciales.

2.005. Funciones especiales.

1) Medios de difusión.

Comprenderá el funcionamiento de todos los medios de difusión en masa tales como prensa, radio, televisión, películas cinematográficas, etc.

Para colaborar en la realización de esta tarea se podrá agregar personal de operaciones psicológicas.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

- a) Inspeccionar y estudiar los medios utilizados para difundir la información a la población civil, tipo y extensión de la información a proporcionar y grado de aceptación por el pueblo.
- b) Preparar, distribuir y difundir la información a través de las radioestaciones de las fuerzas armadas y de los medios de difusión civil.
- c) Proponer procedimientos para la supervisión de los medios de difusión civil, incluyendo el control y censura del material a ser difundido.
- d) Proponer la remoción y/o reemplazo del personal civil que tenga a su cargo la operación de los medios de difusión y que sea hostil a los objetivos nacionales.
- e) Realizar proposiciones para proporcionar la seguridad a los distintos medios de difusión.
- f) Desarrollar operaciones psicológicas de consolidación.

2) Artes, monumentos y archivos.

Abarcará la protección de la cultura tradicional, costumbres y obras de arte de una zona.

Específicamente le concernirá el establecimiento o mantenimiento de medidas de protección a la propiedad cul-

tural tales como bibliotecas, edificios, reliquias importantes, monumentos y objetos móviles (arqueológicos, científicos y colecciones artísticas).

Esta función también incluirá tareas concernientes a la custodia y reunión de archivos oficiales.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

a) Reunir y preparar:

a. Listas de objetos de arte, museos, archivos, bibliotecas, monumentos, etc. conocidos o que se crea se encuentren en la zona, indicando su ubicación y el nombre de las personas de la organización a cargo de su custodia.

b. Nómina de autoridades de reconocido conocimiento sobre arte, que se encuentren en la zona de responsabilidad.

b) Preparar y publicar directivas e instrucciones concernientes al cuidado y protección de obras de arte, monumentos y bibliotecas, archivos y otros objetos de valor cultural.

c) Proponer las medidas de protección a proporcionar a los museos, obras de arte, etc.

3) **Personas refugiadas desplazadas y/o evacuadas.**

Abarcará el control, cuidado, repatriación o reubicación de personas refugiadas o desplazadas.

No deberá descartarse la posibilidad de que el enemigo, deliberadamente, desplace grandes masas de refugiados hacia la zona de responsabilidad de la fuerza. La falta de control de tal movimiento podrá interferir seriamente el cumplimiento de la misión general.

Los comandantes militares, sus estados mayores y las organizaciones de asuntos civiles tendrán a su cargo los siguientes aspectos:

a) Estudios y análisis para determinar:

a. Cantidad de personas desplazadas y/o refugiadas dentro de la zona de responsabilidad, especificando caminos a utilizar hacia los lugares de reunión elegidos.

- b. Idiomas, costumbres y actitudes concernientes a la población.
- c. Necesidades de apoyo logístico.
- d. Procedimientos a seguir con ciudadanos de países no beligerantes.
- b) Planear el control y supervisión del bienestar de refugiados, desplazados y/o evacuados (movimiento, alojamiento, alimentación, atención médica y otras actividades administrativas).
- c) Operar y/o administrar campos de refugiados y efectuar requerimientos de construcción de los mismos.
- d) Requisar y distribuir abastecimientos para los campos de refugiados, desplazados y/o evacuados.
- e) Mantener enlace con las organizaciones apropiadas que tengan a su cargo los planes de repatriación, reubicación o movimiento de personal de refugiados, desplazados y/o evacuados.

4) Asuntos religiosos.

Comprenderá la preservación de la libertad de culto, proteger los centros religiosos y apoyar a los cleros de todas las religiones en la continuación de sus prácticas.

CAPITULO III

ORGANIZACIONES PARA LAS OPERACIONES DE ASUNTOS CIVILES

SECCION I

CONCEPTOS GENERALES

3.001. Conceptos básicos.

- 1) Las organizaciones de asuntos civiles constituirán un medio a disposición del comandante, para asesorarlo en el cumplimiento de la misión asignada y como medio de ejecución para enfrentar la acción del enemigo.

La acción enemiga podrá consistir en: desplazar refugiados hacia las propias líneas para obstaculizar las operaciones militares; enviar agentes para obtener información y atacar líneas de comunicaciones vulnerables e instalaciones de los servicios para apoyo de combate buscando quebrar la estructura político-económico-social del territorio bajo control, para debilitar la voluntad de resistencia de la población.

Asimismo podrá incluir el daño producido a la economía civil y centros poblados por la población civil simpatizante con el enemigo.

El caos y la confusión, serán reducidos en el más breve plazo, para disminuir la interferencia en la conducción de las operaciones militares.

- 2) Las organizaciones de asuntos civiles deberán ser flexibles y adaptables a las condiciones políticas, económicas y sociales locales.

Las mismas estarán preparadas para complementar la política nacional y serán responsables de proponer cambios o modificaciones a dicha política sobre la base de la situación local existente.



- 3) El planeamiento detallado previo permitirá al comandante emplear las organizaciones en la regulación de los problemas sociales, en el control y supervisión de la población, del gobierno y economía local.

Para obtener el máximo rendimiento de las organizaciones de asuntos civiles, los comandantes les proporcionarán apropiada orientación, asegurando su empleo más adecuado, así como su conveniente apoyo y supervisión.

- 4) El fundamento principal de la existencia de organizaciones de asuntos civiles, se apoyará en la aplicación del principio de la economía de fuerzas.

Una organización de asuntos civiles estará capacitada para obtener mayores resultados en este campo funcional, que una unidad o subunidad de tropa.

- 5) La autoridad de asuntos civiles será por lo común delegada a los comandantes, hasta nivel división o brigada independiente.

Una mayor descentralización de la autoridad a otros comandos será normalmente conveniente en situación no estables, de movimientos o cambios rápidos.

Tan pronto como la situación lo permita, se centralizará nuevamente la autoridad de asuntos civiles, a fin de relevar de esta responsabilidad a los comandos de grandes unidades de batalla o de combate, en el mayor grado posible, facilitando de esta manera la conformación de zonas sobre la base de los límites políticos existentes.

- 6) Para el desarrollo de las operaciones de asuntos civiles, los comandantes requerirán las organizaciones adecuadas para el cumplimiento de la misión.

La importancia a asignar a cada una de las funciones variará con el progreso de las operaciones militares y el cambio de la política nacional.

3.002. Comandante del teatro de operaciones.

- 1) Las relaciones del comandante del teatro con las autoridades nacionales o extranjeras dependerán del grado de autoridad asignado por el poder ejecutivo nacional o por el comando supremo aliado.

La política de asuntos civiles será establecida en el más alto nivel.

- a) Cuando diplomáticos argentinos se encuentren en zona extranjera, las relaciones entre el comandante del

teatro y dichos diplomáticos, se regirán por órdenes impartidas por los organismos nacionales competentes.

- b) Cuando en la zona no actúen diplomáticos argentinos, el comandante del teatro será normalmente investido de autoridad conforme a la política nacional fijada, para establecer contactos, asesorar o ejercer el control según sea necesario.
- 2) El comandante del teatro planeará y conducirá las operaciones de asuntos civiles correspondientes, pudiendo delegar su autoridad en lo referente a asuntos civiles, en el comandante de una de las fuerzas componentes del teatro; normalmente en el comandante de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones.
- 3) El comandante del teatro dentro de la autoridad conferida, fijará la política de asuntos civiles a desarrollar, asignando misiones a los comandos dependientes, sin establecer normalmente detalles sobre la manera de su ejecución.

Los elementos de asuntos civiles de la fuerza militar, no sustituirán a los organismos del gobierno civil, excepto cuando la situación así lo aconseje.

- 4) En una zona o territorio aliado o liberado, será conveniente fijar previamente a la iniciación de las operaciones de asuntos civiles, un acuerdo que determine el grado de autoridad del comandante, a fin de establecer correctas relaciones entre sus fuerzas y la población civil, y para la obtención y la utilización de recursos locales o medios de apoyo a las operaciones militares.

En una zona o territorio ocupado, las funciones de asuntos civiles podrán incluir el ejercicio de la autoridad legislativa, ejecutiva y judicial (gobierno militar).

3.003. Asesor político.

El comandante del teatro, cuando así se ordene, dispondrá en su estado mayor de un asesor político, proveniente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el objeto de asesorar sobre el desarrollo y ejecución de la política establecida, a la vez que desempeñarse como funcionario de enlace con el referido ministerio.

Los integrantes de los departamentos, divisiones y secciones de asuntos civiles del estado mayor, estarán autorizados normalmente a tomar contacto directo con el órgano de trabajo del asesor político, a los fines del cumplimiento de sus misiones.

3.004. Otros comandos.

- 1) Todo comandante o jefe de un elemento, cualquiera sea su magnitud y vinculación de dependencia, deberá ajustar su proceder con respecto a los habitantes, gobierno y economía del territorio propio, aliado, ocupado y/o liberado de acuerdo a las normas y reglamentaciones de leyes y usos de la guerra.
- 2) Normalmente el comandante contará con organizaciones de asuntos civiles para el desarrollo de tales operaciones, eventualmente en ausencia de aquellas se le podrá requerir el cumplimiento de su misión con los medios que le son orgánicos.

3.005. Delegación de autoridad.

- 1) El comandante del teatro de operaciones estará autorizado a delegar su autoridad, en lo referente a asuntos civiles, en el comandante de una de las fuerzas componentes del teatro; normalmente será el comandante de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones (CFTTO).
- 2) El comandante de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones, en los casos que reciba del comandante del teatro de operaciones (CTO) responsabilidad de asuntos civiles, podrá a su vez delegar toda o parte de esta autoridad (Art 3.001. inc 5).

a) En la zona de comunicaciones.

Esta autoridad será normalmente delegada en el comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones (CACFTTO) cuando éste se establezca.

En caso necesario podrá delegar su autoridad en el comando logístico de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones (CLFTTO).

b) En la zona de combate.

La autoridad relacionada con asuntos civiles, será delegada normalmente en el ejército (cuerpo independiente) durante las operaciones y le será retirada cuando tal autoridad no sea necesaria para el cumplimiento de la misión de combate.

De manera similar, esta autoridad se delegará normalmente en los cuerpos, divisiones y brigadas independientes.

c) En la zona de retaguardia de la zona de combate.

La autoridad relacionada con asuntos civiles podrá ser delegada en el comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones, cuando los límites políticos y otras consideraciones, aconsejen relevar a los comandantes de las grandes unidades de batalla y de combate de la responsabilidad de asuntos civiles de esa zona.

3.006. Requerimientos de organizaciones de asuntos civiles.

1) Los comandos con autoridad delegada de asuntos civiles sobre la base de los objetivos político-militares, de la organización de trabajo y de un detallado estudio de la zona de responsabilidad deberán formular los requerimientos de las organizaciones, con adecuada antelación a las operaciones a desarrollar, a efectos de que el personal y las unidades puedan ser organizadas e instruidas para su misión específica.

Se deberán considerar entre las bases de apreciación de requerimientos de asuntos civiles, los siguientes aspectos:

- a) Número y tipo de comandos y jefaturas en los cuales se delegará autoridad de asuntos civiles.
- b) Actitud de la población, dimensión geográfica y distribución de la misma.
- c) Complejidad del desarrollo económico y estructura socio-técnica.
- d) Tipo de misión.
- e) Tiempo de duración de las operaciones.

3.007. Vinculaciones de comando y de estado mayor.

1) Conceptos básicos.

El G-5 de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones tendrá responsabilidad primaria de estado mayor para los problemas de asuntos civiles correspondientes a aquellas.

Bajo la orientación y directivas del comandante de las fuerzas terrestres del teatro, los aspectos de asuntos civiles de los planes de operaciones, serán coordinados entre el comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres, cuando exista, y otros comandos superiores subordinados a las mismas.

Los comandos colaterales serán mutuamente responsables del intercambio de información, requerimientos de apoyo y de la coordinación de las actividades en la zona de interés recíproco.

2) Comando logístico de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones.

a) Las operaciones de este comando y del de asuntos civiles de las fuerzas terrestres se apoyarán mutuamente; se mantendrá un enlace permanente en todos los escalones dependientes de los dos comandos.

El oficial de asuntos civiles del estado mayor del comando logístico de las fuerzas terrestres, será el oficial de enlace para las comunicaciones entre las organizaciones de asuntos civiles y las del comando logístico de las fuerzas terrestres.

b) Excepto para los requerimientos de reemplazos de personal, que se envíen a través de los canales de comando de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones, los servicios para apoyo de combate del comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres serán de responsabilidad del comando logístico de las mismas.

3) Comandos y organismos no dependientes de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones.

a) El comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres será requerido normalmente para trabajar con comandos y organismos no dependientes de las mismas.

El comando de las fuerzas terrestres del teatro podrá autorizar al comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres a establecer enlace con los comandos del teatro de operaciones, de la Armada Nacional, de la Aeronáutica Militar, aliados u otros organismos relacionados con las operaciones de asuntos civiles o apoyados por las fuerzas terrestres para cumplirlos.

Las actividades de esos organismos que afecten directamente a la población civil, su gobierno, economía e instituciones, realizadas en la zona en la cual el comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres tiene responsabilidad, estarán normalmente sujetas a la coordinación y control de éste.

Estos organismos podrán incluir organizaciones no militares, de naturaleza religiosa, de caridad o ayuda.

b) Los comandos y organismos bajo control de la Armada Nacional, Aeronáutica Militar, fuerzas aliadas o del teatro de operaciones podrán ser autorizados a conducir operaciones de asuntos civiles a órdenes del respectivo comandante o bajo control operacional del CACFTO.

En problemas relacionados con asuntos civiles, el comandante de asuntos civiles de las fuerzas terrestres será normalmente autorizado para el intercambio directo de información, para efectuar requerimientos y para realizar la coordinación de las actividades que afecten a la población civil.

SECCION II

ORGANIZACIONES DE ASUNTOS CIVILES

3.008. Conceptos generales.

Las organizaciones de asuntos civiles comprenderán elementos de estado mayor (departamentos, divisiones y secciones), comandos, unidades, subunidades y equipos, por medio de los cuales los comandantes desarrollarán las actividades que le competen en el campo funcional.

Normalmente se establecerán canales técnicos de comunicaciones entre las secciones (departamentos o divisiones) de estado mayor de asuntos civiles, con sus similares de los comandos superiores y dependientes, a fin de asegurar la máxima coordinación de las operaciones de asuntos civiles.

Debido a la gran variedad de actividades, los elementos de asuntos civiles requerirán gran flexibilidad.

No obstante lo expresado anteriormente se preverán los cuadros orgánicos de asuntos civiles que serán empleados en cada uno de los niveles de comando y gobierno según corresponda.

Los elementos de asuntos civiles como tales, no estarán organizados ni capacitados para cumplir simultáneamente las funciones de un estado mayor y de un órgano de ejecución.

3.009. Elementos de estado mayor.

El jefe de asuntos civiles (G-5) es el principal miembro del estado mayor, con responsabilidad primaria sobre todos los asuntos relacionados con la población civil, su gobierno, economía e instituciones y las fuerzas militares.

En los niveles inferiores al de la división o brigada independiente las operaciones de asuntos civiles no impondrán la necesidad de disponer de una sección especial en su plana mayor (S-5); la responsabilidad de estado mayor de asuntos civiles será normalmente absorbida por el S-3.

3.010. Comando de asuntos civiles (CAC).

- 1) Todo comandante que tenga autoridad delegada de asuntos civiles, normalmente ejercerá esta autoridad a través de un único comando de asuntos civiles.
- 2) Los comandos de asuntos civiles serán organizaciones flexibles capaces de realizar operaciones de apoyo a una fuerza o sobre una base zonal, lo que podrá variar en alcance y complejidad.

La flexibilidad estará basada en el empleo de equipos funcionales, los cuales convenientemente combinados permitirán formar la organización de los comandos de asuntos civiles requeridos.

- 3) Normalmente, cuando el comandante del teatro de operaciones mantenga en forma directa la responsabilidad de asuntos civiles dispondrá de un comando de asuntos civiles tipo "A" (Art 3.011).
- 4) Cuando el comandante de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones reciba del comandante del teatro responsabilidad de asuntos civiles, contará con el comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones (CACFTTO) (Ver reglamento de Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores - Fig 5).
- 5) En los distintos niveles de comando se contará con las organizaciones de asuntos civiles expresadas en el Art 3.014, los que constituyen solamente ejemplos.

3.011. Comando de asuntos civiles tipo "A" (para apoyo sobre una base zonal).

- 1) El comando tipo "A" estará capacitado para ser empleado como un comando nacional para unidades que operan en otro país o como comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres (CACFTTO). Este comando estará a órdenes directas del comandante del teatro, del coman-

dante de las fuerzas terrestres, del comandante de ejército o cuerpo independiente o podrá también, ser empleado a órdenes del comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres. Proporcionará apoyo de asuntos civiles para una amplia zona o entidad política, tal como una provincia o nación. (Fig 2).

- 2) Adecuadamente modificado, el comando de asuntos civiles tipo "A" podrá desempeñarse como sección G-5 (AC) del comando del teatro o del comando de las fuerzas terrestres.

3.012. Comando de asuntos civiles tipo "B" (para apoyo sobre una base zonal).

Este comando podrá ser empleado a órdenes del comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres cuando la situación no sea tan compleja que exija un comando mayor (comando tipo "A"). (Fig 2).

3.013. Unidades y subunidades de asuntos civiles.

- 1) La organización de las unidades y subunidades de asuntos civiles estará basada en los siguientes aspectos:
 - a) Eficiente comando y control.
 - b) Utilización de adecuados medios técnicos.
 - c) Adecuada y flexibilidad y economía de personal.
 - d) Empleo coordinado del personal especialista crítico al más alto nivel, para posibilitar una conducción centralizada y una ejecución descentralizada.
- 2) Cada elemento de la organización de asuntos civiles será destinado a conducir operaciones de su especialidad en un determinado escalón de comando o nivel de gobierno y estará organizado sobre la base de cinco tipos de equipos (Art. 3.020).

La flexibilidad orgánica de las unidades y subunidades de asuntos civiles deberá permitir satisfacer los distintos problemas funcionales, sin la creación de organizaciones especiales o la subdivisión de aquellas.

Para satisfacer las necesidades de instrucción, orientar la organización y fijar la cantidad de unidades necesarias, se utilizarán organizaciones tipo de unidades de asuntos civiles.

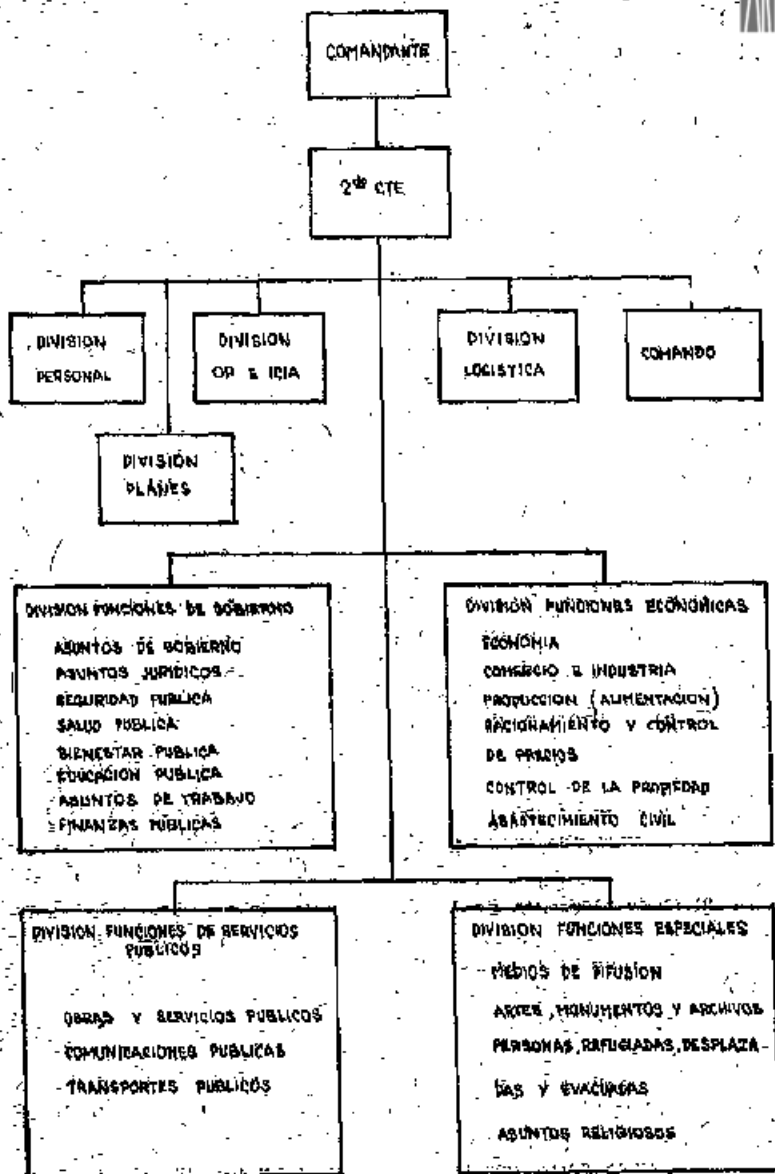


Fig. 2

Organización tipo de un comando de asuntos civiles tipo 'A' o 'B' (reducido) para apoyo sobre una base zonal

3.014. Unidades y subunidades de asuntos civiles para apoyo de una fuerza determinada.

- 1) Para cumplir las tareas relacionadas con asuntos civiles, se asignarán al ejército, cuerpo, división, brigada independiente o comandos logísticos, organizaciones de asuntos civiles de acuerdo a las necesidades de cada escalón.
- 2) Normalmente se asignarán o agregarán las siguientes organizaciones de asuntos civiles a las grandes unidades de batalla y de combate:
 - a) Un batallón con compañías, secciones y equipos; al ejército o cuerpo independiente.
 - b) Una compañía, con secciones y equipos, al cuerpo de ejército.
 - c) Una sección, con equipos, a la división o brigada independiente.

Las organizaciones de asuntos civiles que apoyan a una fuerza se desplazarán con la unidad a la cual hayan sido asignadas o agregadas. Cuando ejecuten estos desplazamientos, sus tareas serán transferidas a las organizaciones que efectúan apoyo de asuntos civiles sobre una base zonal.

3.015. Unidades y subunidades de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal.

- 1) Este tipo de organizaciones serán empleadas para operaciones de asuntos civiles en centros de población, complejos industriales, entidades políticas o étnicas y en otras zonas que se especifiquen. Además, aumentarán las capacidades de las organizaciones de asuntos civiles que presten apoyo a una determinada fuerza.
- 2) Las unidades y subunidades de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal se agregarán, según las necesidades, a las grandes unidades de batalla o de combate y a los comandos logísticos.

Según sea el desplazamiento de la gran unidad o comando logístico al cual fueron agregadas, el control de las organizaciones de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal pasará a ser realizado por el nuevo comandante designado para ejercer esa autoridad en la zona. El objetivo máximo a alcanzar por las organizaciones de asuntos civiles para apoyo sobre una base

zonal, será el de postibilitar el empleo de zonas específicas de manera inmediata a la iniciación de las operaciones en dicha zona.

3.016. Batallón de asuntos civiles.

- 1) El batallón estará capacitado para desempeñarse como comando de asuntos civiles, bajo el control operacional de las fuerzas terrestres, ejército, cuerpo independiente o comando similar, o como unidad a órdenes de un comando de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal.
- 2) Asimismo, el batallón estará capacitado para cumplir las misiones de apoyo a una fuerza o sobre una base zonal, pudiendo integrarse hasta con diez compañías de asuntos civiles (Fig 3).

3.017. Compañía de asuntos civiles.

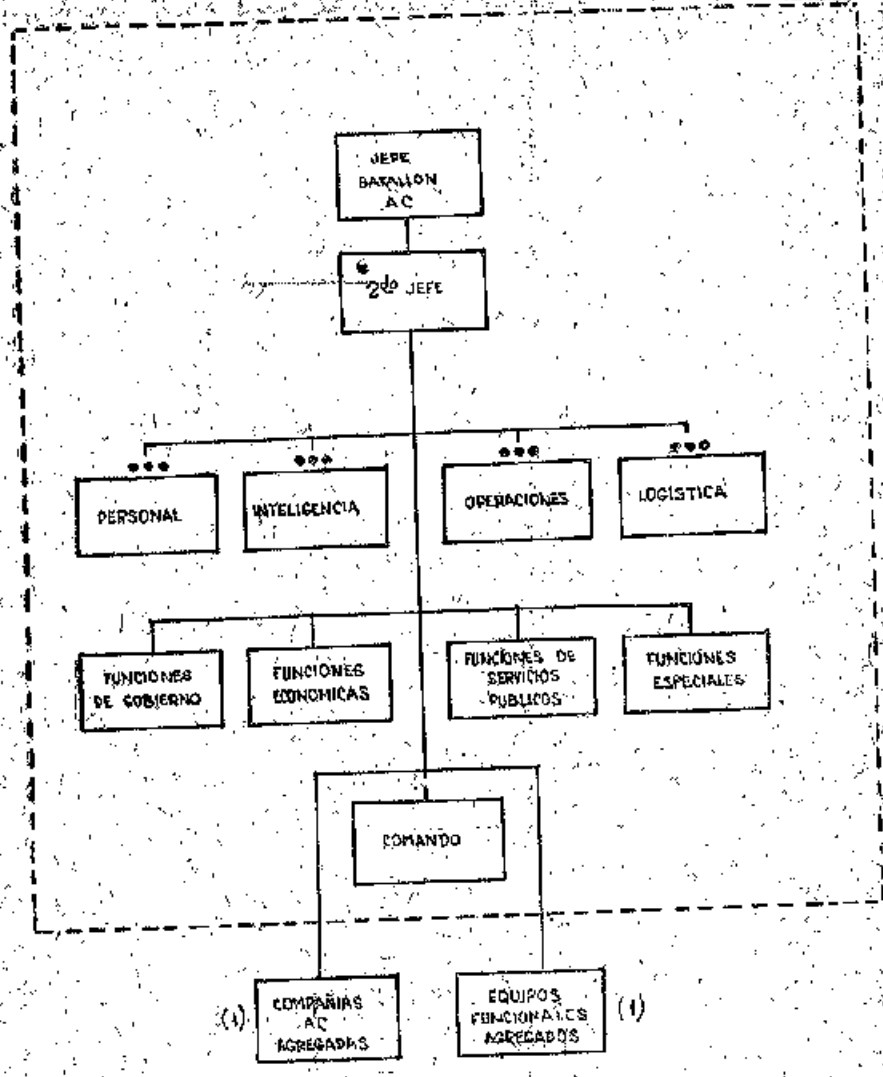
- 1) La compañía estará capacitada para desempeñarse como comando de asuntos civiles bajo el control operacional de las fuerzas terrestres, ejército, cuerpo independiente, cuerpo de ejército o comando similar, o como una subunidad a órdenes de un batallón de asuntos civiles o de un comando de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal.
- 2) Asimismo, la compañía podrá cumplir misiones de apoyo de asuntos civiles a una fuerza o sobre una base zonal, pudiendo estar integrada hasta por quince secciones (Fig 4).
- 3) La compañía de asuntos civiles es el menor escalón que contará con elementos de apoyo logísticos orgánicos.

3.018. Sección de asuntos civiles.

La sección estará capacitada para desempeñarse en funciones de apoyo a una fuerza o sobre una base zonal, pudiendo contar con refuerzos de equipos funcionales de asuntos civiles.

No poseerá especialistas orgánicos, a excepción del de seguridad pública (Fig 5).

Podrá ser empleada a órdenes de un comando de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal o para apoyo a una fuerza a órdenes de un comando de batallón o compañía de asuntos civiles.

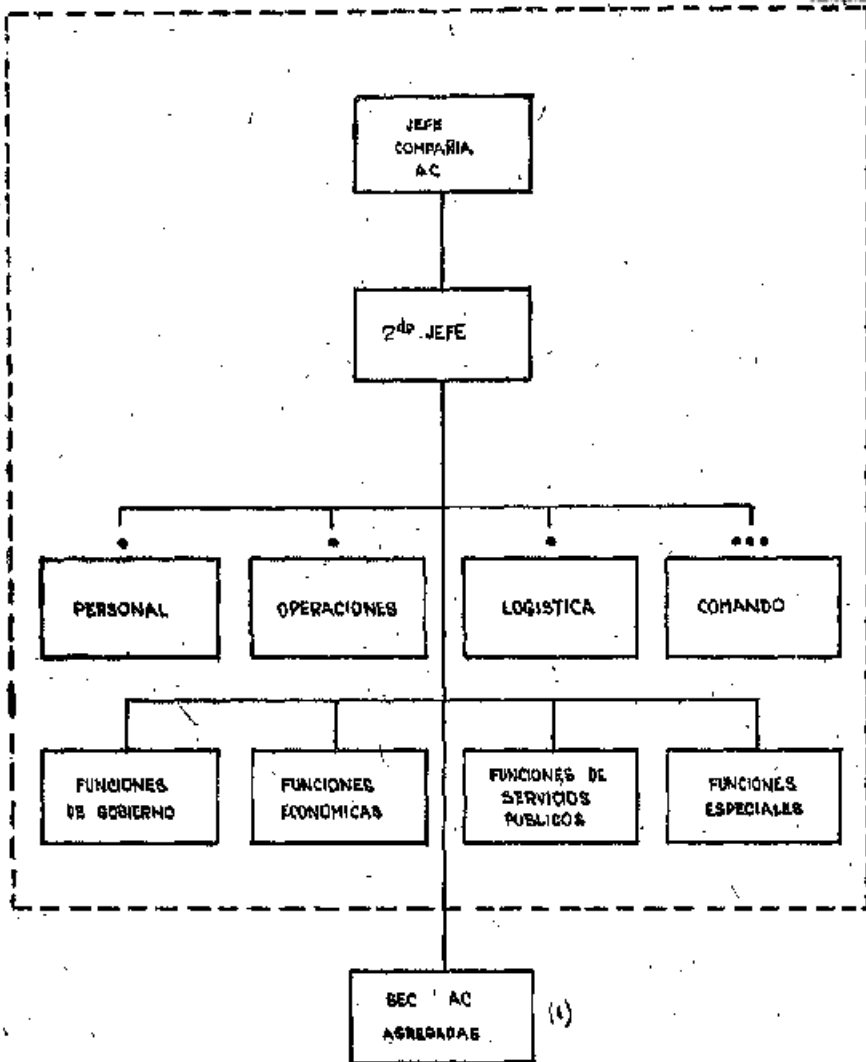


----- PARTE ORGANICA DEL BATALLON

(1) NUMERO VARIABLE

Fig. 3

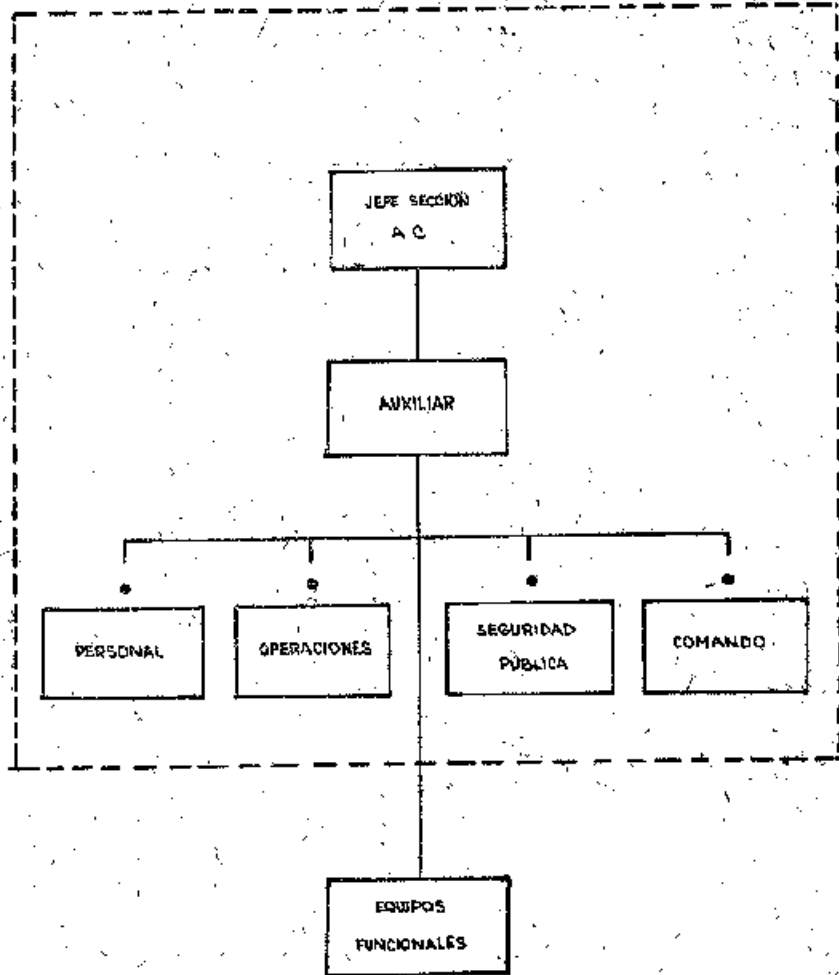
Organización tipo de un batallón de asuntos civiles



----- PARTE ORGANICA DE LA COMPAÑIA
(i) NÚMERO VARIABLE

Fig. 4

Organización tipo de una compañía de asuntos civiles



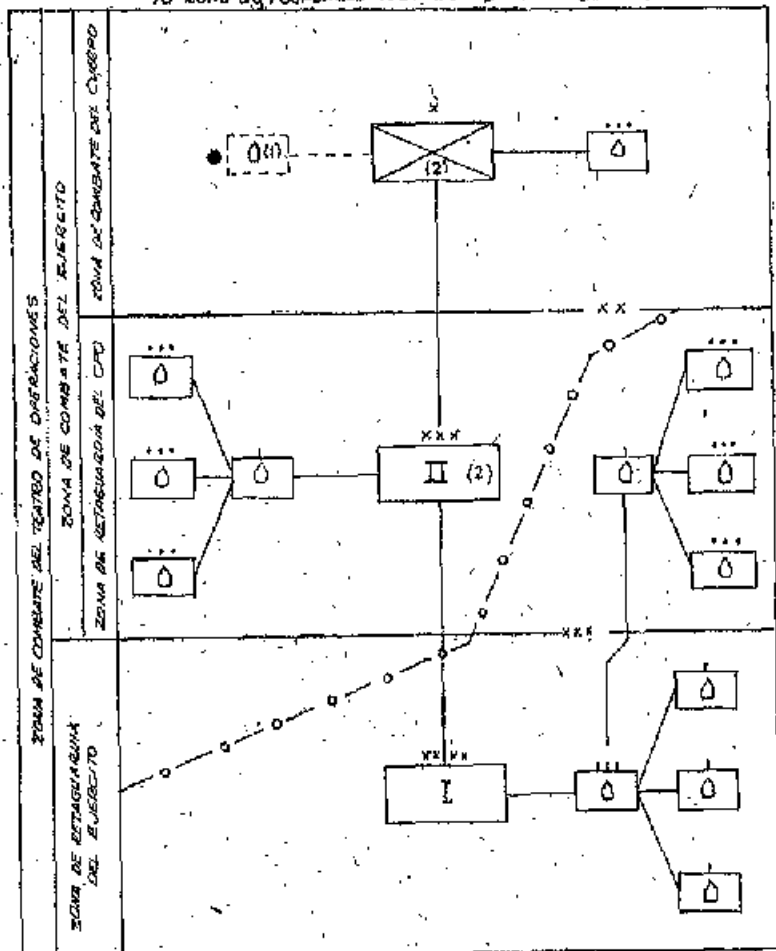
----- PARTE ORGANICA DE LA SECCION :

(1) SEGUN SEAN REQUERIDOS

Fig. 5

Organización tipo de una sección asuntos civiles.

3.019. Despliegue de las organizaciones de Asuntos Civiles en la zona de responsabilidad del Ejército. (Ejemplo)



CADENA DE COMANDO
 ORGANIZACION DE ASUNTOS CIVILES
 DIVISION POLITICA

NOTAS

- (1) SUBUNIDADES ABRIGADAS CONFORMES A LOS REQUERIMIENTOS
- (2) LOS OTROS CUERPOS Y BRIGADAS INDEPENDIENTES INTERESANTES NO ESTAN GRAFICADAS

SECCION III



EQUIPOS DE ASUNTOS CIVILES (EAC)

3.020. Tipos de equipos.

Los equipos de asuntos civiles variarán en magnitud y capacidad. Su organización flexible permitirá formar organizaciones apropiadas para ser empleadas en apoyo de una fuerza o sobre una base zonal, en distintas misiones. Podrán ser de cinco tipos:

- 1) Equipos de comando; que proporcionarán el personal de comando a la sección, compañía y batallón de asuntos civiles.
- 2) Equipos funcionales; que satisfarán las actividades de las distintas funciones de asuntos civiles (art. 3.021).
- 3) Equipos de intérpretes; constituidos por personal especializado como traductores e intérpretes.
- 4) Equipos de servicios (intendencia, arsenales, sanidad, transporte, etc).
- 5) Equipos de comunicaciones.

3.021. Equipos funcionales.

1) Especialización.

Serán organizados para satisfacer todas las funciones de asuntos civiles especificadas en el Capítulo II, excepto asuntos de gobierno, que es una tarea de carácter general. Su composición será similar, variando su magnitud. Estos equipos podrán ser de las siguientes clases:

- a) Asuntos jurídicos.
- b) Seguridad pública.
- c) Salud pública.
- d) Bienestar público.
- e) Educación pública.
- f) Trabajo.
- g) Finanzas.
- h) Economía.
- i) Comercio e industria.

- j) Producción. (Alimentación).
- k) Racionamiento y control de precios.
- l) Control de la propiedad.
- m) Abastecimiento civil.
- n) Obras y servicios públicos.
- ñ) Comunicaciones públicas.
- o) Transportes públicos.
- p) Medios de difusión.
- q) Artes, monumentos y archivos.
- r) Personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas.
- s) Asuntos religiosos.

2) Empleo.

Los equipos funcionales apoyarán, supervisarán y/o dirigirán a los organismos civiles que se encuentren al nivel del comando que integran y estarán capacitados para reemplazarlos.

3) Flexibilidad.

La flexibilidad de su organización responderá a las im- posiciones de la situación, siendo esencial en todas las operaciones de asuntos civiles.

A los fines de la impartición de la instrucción y del control operacional, los equipos podrán ser agrupados en categorías generales.

La separación en categorías no significa que las mismas no guarden afinidad en sus funciones, ya que se encuentran interrelacionadas en mayor o menor grado.

4) Representación de comandos.

Los equipos funcionales, podrán cuando así lo autorice el comando del cual dependa, representarlo en organismos civiles de funciones similares a los que proporcionarán asesoramiento técnico y apoyo según se necesite.

Si el comando fuera autorizado para ejercer el control sobre funcionarios civiles, los equipos supervisarán y coordinarán las órdenes e instrucciones emitidas.

5) **Enlace militar.**

Los equipos mantendrán íntimo enlace con los organismos militares de funciones similares. Ejemplo: seguridad pública con el jefe de la policía militar, salud pública con el jefe del servicio de sanidad, jurídico con el auditor, etc.

6) **Jefe de equipo.**

El jefe de cada equipo funcional dirigirá las actividades de su personal y los mantendrá informados sobre la misión general.

Mediante el estudio, cooperación y enlace se mantendrá interiorizado con el desarrollo de la situación y los problemas de la unidad a la cual apoya.

7) **Relaciones de las secciones.**

Para mantener la flexibilidad y obtener la máxima capacidad de los equipos funcionales, la jefatura de los mismos será normalmente centralizada al nivel compañía, asignándole misiones en apoyo de las secciones.

SECCION IV

PERSONAL

3.022. Condiciones a reunir.

Se deberá prestar la máxima atención a la selección del personal destinado a integrar las organizaciones de asuntos civiles, ya que los mismos se desempeñarán como representantes del Gobierno Nacional en el desarrollo de operaciones de carácter político, económico y sociológico.

Será indispensable que el personal seleccionado para tales actividades, esté interiorizado con las instituciones y principios básicos de la República, siendo igualmente importante que todas las personas guarden completa lealtad y fidelidad a la Nación.

La importancia de sus actividades, las consecuencias de largo alcance de las decisiones, exigirá que tal personal posea un alto grado de integridad, criterio, iniciativa y capacidad de resolución.

3.023. Asignación.

En la asignación de personal para tareas de asuntos civiles, podrá presentarse el problema derivado de la carencia de personal capacitado para cumplir las distintas funciones especializadas.

Se tratará de emplear al personal con mayor capacidad técnica en cada uno de los cargos y funciones a los efectos de lograr el máximo rendimiento.

El personal civil perteneciente a la reserva que se incorpore para integrar estas organizaciones, deberá poseer además, un adecuado nivel de conocimientos militares, el que deberá ser proporcionado en los Institutos militares que a tal efecto se designen.

CAPITULO IV

FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ESTADO MAYOR DE ASUNTOS CIVILES

4.001. Jefe de asuntos civiles (G-5).

Tendrá responsabilidad primaria sobre todos los asuntos relacionados con la población civil, su gobierno, su economía y sus instituciones, dentro de la zona de responsabilidad de la fuerza (en territorio propio, aliado, ocupado y/o liberado).

Las actividades de asuntos civiles requerirán una estrecha coordinación entre los distintos integrantes del estado mayor (ver Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores - RC - 3 - 30).

4.002. Supervisión de estado mayor.

- 1) El (G-5) se asegurará que los planes, directivas, órdenes y documentos destinados a las unidades dependientes sean recibidos oportunamente por éstas.

Supervisará la correcta interpretación de los documentos remitidos, impartirá instrucciones cuando sea necesario y controlará su cumplimiento.

La supervisión se realizará mediante visitas e inspecciones y por el estudio y análisis de los informes de las unidades dependientes.

Los oficiales integrantes de la sección (departamento o división) (G-5), comprobarán si las órdenes impartidas se ejecutan conforme a lo previsto y asesorarán a las unidades dependientes sobre las medidas a adoptar para asegurar su cumplimiento.

La supervisión de estado mayor tendrá particular importancia para asegurar el correcto proceder y la eficaz coordinación de las funciones específicas de asuntos civiles.

2) Los integrantes de la sección (departamento o división) (G-5), serán asesores, planificadores, coordinadores y supervisores.

No tendrán autoridad de comando sobre las unidades dependientes.

4.003. Relaciones de comando y de estado mayor.

1) Las relaciones entre el (G-5) de un comando y las organizaciones de asuntos civiles que operen en su zona de responsabilidad, dependerán del grado de autoridad delegado por el comandante.

2) Cuando el comandante de una gran unidad de batalla o de combate, tenga autoridad delegada de asuntos civiles, la organización de este tipo que se le asigne o agregue, normalmente ejercerá el control sobre las organizaciones de asuntos civiles dependientes del comando superior que estuvieran operando en su zona de responsabilidad.

El jefe del comando de asuntos civiles, recibirá las órdenes e instrucciones a través del canal de comando.

Sus contactos en materia de planes, política y programas serán realizados primariamente con el (G-5), además, podrá estar autorizado a tomar contacto con el (G-1), (G-2) y (G-3) para el desarrollo de las operaciones de asuntos civiles y con el (G-4) para el apoyo logístico de las mismas.

3) Los contactos con comandos superiores e inferiores de asuntos civiles a través del canal técnico, se limitarán a aspectos de información especializada y de procedimientos técnicos, conforme son la orientación del comandante para el uso de dicho canal.

Los canales de comando establecidos entre las organizaciones de asuntos civiles serán respetados, excepto en casos de emergencia en que los comandantes sobrepasados, deberán ser prontamente informados tanto por el que impartió la orden como por el que la recibió.

4) Cuando el comandante de una gran unidad de batalla o de combate no tenga autoridad delegada de asuntos civiles, la sección (departamento o división) (G-5) coordinará el apoyo con las organizaciones de asuntos civiles que actúen en la zona.

4.004. Apreciación de la situación de asuntos civiles.

La resolución del comandante estará influida por la situación político-económica y social de la zona de operaciones.

Una adecuada apreciación le permitirá adoptar el ó los cursos de acción más conveniente para el cumplimiento de su misión.

Como Anexos 1 y 2 se incluyen dos esquemas para asentar por escrito una apreciación de situación de asuntos civiles.

4.005. Planeamiento.

1) Conceptos generales.

El éxito en la realización de operaciones de asuntos civiles, dependerá en gran parte, de un adecuado planeamiento previo en todos los niveles de comando y en particular en el nivel fuerzas terrestres del teatro de operaciones.

El comandante del teatro deberá suministrar a sus comandos dependientes un plan general de asuntos civiles, donde se determinarán claramente el ó los objetivos perseguidos, asegurando la continuidad y uniformidad de la política a aplicar.

Durante las operaciones militares, a los comandantes les incumbirá la total responsabilidad en la ejecución de operaciones de asuntos civiles, la que no será compartida con los organismos civiles.

2) Orientación sobre asuntos civiles.

El planeamiento adecuado requerirá una oportuna y conveniente orientación sobre la política a seguir al más alto nivel. A su vez cada comando dentro de su zona de responsabilidad, deberá proporcionar su propia orientación de asuntos civiles a las unidades dependientes.

Tal orientación no deberá limitarse al objetivo final, sino que también deberá abarcar las diferentes fases operacionales y las distintas funciones.

3) Procedimientos de planeamiento.

Los conceptos generales de planeamiento se encuentran detallados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores.

El planeamiento de las operaciones de asuntos civiles, será un proceso continuo y comprenderá fundamentalmente tres etapas básicas:

- a) Compilación de la información esencial y datos relativos a misiones y cursos de acción propuestos por los comandos interesados.
- b) Análisis y evaluación de la información reunida para determinar su ejecutabilidad, capacidad y métodos a aplicar para lograr los objetivos propuestos.
- c) Preparación y difusión de planes, directivas, órdenes o instrucciones necesarias para el planeamiento y ejecución de las operaciones de asuntos civiles, destinadas a las unidades dependientes.

4) Consideraciones relativas al planeamiento.

En todos los niveles de planeamiento deberá tenerse en cuenta entre otras, las siguientes consideraciones:

- a) Formas en que las operaciones de asuntos civiles, deberán contribuir al cumplimiento de la misión de la fuerza.
- b) Requerimientos de las operaciones de asuntos civiles para el apoyo logístico de las unidades y subunidades de asuntos civiles.
- c) Capacidad de la fuerza para apoyar las operaciones de asuntos civiles.
- d) Capacidades de la zona para apoyar a las operaciones militares.

5) Plan de campaña.

Las fuerzas militares constituirán uno de los instrumentos de la política nacional, para el logro de los objetivos políticos.

El comandante del teatro de operaciones o el comandante militar de mayor jerarquía de la República Argentina, de tratarse de un comando combinado, se asegurará de que los objetivos político-militares fijados, estén contemplados en el plan, y sean acordes con las limitaciones impuestas por las leyes internacionales, los tratados o acuerdos existentes y la orientación política recibida de la autoridad superior.

Los aspectos atinentes a asuntos civiles a incluir en el plan de campaña, serán normalmente de responsabilidad de las fuerzas terrestres.

El comandante del teatro de operaciones será responsable de que los comandos dependientes reciban los medios necesarios para dar cumplimiento al plan de campaña.

ña, proporcionando para ello personal adecuado de estado mayor, unidades y subunidades de asuntos civiles.

6) Plan de asuntos civiles del teatro de operaciones.

Prescribirá los objetivos de las operaciones, especificando los límites geográficos de la futura zona de responsabilidad; la información necesaria sobre las distintas fases de las operaciones a realizar; la misión de asuntos civiles, la asignación de organizaciones; el grado de autoridad a delegar en los comandantes de grandes unidades y el despliegue de asuntos civiles (para apoyo de una fuerza o sobre una base zonal).

Este plan determinará las relaciones a mantener con las autoridades nacionales o locales y el grado de control y supervisión a ser empleados.

Asimismo contendrá instrucciones referentes a la obtención de recursos locales, equipos y otros medios logísticos de uso militar, reemplazos de personal civil y otros aspectos esenciales para la conducción de las operaciones de asuntos civiles.

Cuando las operaciones proyectadas deban extenderse a territorios pertenecientes a dos o más naciones, los distintos objetivos a lograr en cada una, deberán estar claramente determinados en el plan.

El despliegue de las organizaciones de asuntos civiles serán lo suficientemente flexibles como para satisfacer situaciones imprevistas con la mínima variación de la organización proyectada para el combate.

Cada plan de asuntos civiles de un teatro que involucre operaciones en países con los cuales no se hayan establecido acuerdos previos de asuntos civiles, deberá incluir proyectos de acuerdos a celebrar a fin de contribuir al éxito del mismo.

4.006. Ordenes.

- 1) El plan de asuntos civiles será puesto en ejecución por medio de órdenes, recayendo la responsabilidad primaria de su preparación en el (G-3). El (G-5) proporcionará al mismo para su inclusión el apartado o anexo de asuntos civiles que corresponda.

En la preparación de una orden para los servicios para apoyo de combate la responsabilidad primaria será del (G-4). El (G-5) proporcionará al mismo el apartado o anexo de asuntos civiles que corresponda.

- 2) En situaciones prolongadas, los aspectos de asuntos civiles previamente difundidos por órdenes, podrán ser incluidos en los procedimientos operativos normales (PON), los cuales serán actualizados sobre la base de órdenes parciales cuando así se estime conveniente.

Los anexos, a las órdenes de operaciones y de los servicios para apoyo de combate, serán autenticados por el integrante del estado mayor general que tenga responsabilidad primaria en la confección de las mismas. El (G-5) autenticará los anexos correspondientes a asuntos civiles.

- 3) Se agrega como Anexo 3 un esquema para la redacción del anexo de asuntos civiles a la orden para los servicios para apoyo de combate.

4.007. Procedimientos operativos normales (PON).

- 1) Los procedimientos operativos normales (PON) de las grandes unidades de batalla o de combate, podrán contener un apartado de asuntos civiles o un anexo de asuntos civiles.

El anexo de asuntos civiles no deberá repetir aspectos ya contemplados en los procedimientos operativos normales por otros campos funcionales; cuando su conocimiento se estime necesario se limitará a efectuar una referencia de los mismos.

- 2) Los procedimientos operativos normales de asuntos civiles podrán incluir los siguientes aspectos: instrucciones atinentes a la delegación de la autoridad de asuntos civiles; asignación o agregación de organizaciones; fuentes de inteligencia o de información de la zona; procedimientos para el estudio de las características de la zona de responsabilidad; procedimientos a adoptar con personal civil sospechoso y evaluación de documentos de inteligencia; lugares de control de tránsito civil; abastecimiento civil; instrucciones sobre trámites personales no establecidos en la reglamentación en vigencia; suministro de informes; instrucciones correspondientes a la ubicación del puesto de comando y establecimiento de las comunicaciones.
- 3) En el Anexo 4 se inserta un esquema guía para la confección del anexo de asuntos civiles a los procedimientos operativos normales de las grandes unidades. Su confección en hojas sueltas facilitará su progresivo cumplimiento o modificación.

4.008. Directivas.

- 1) Las directivas de asuntos civiles serán publicadas por el comando del teatro de operaciones o por el comando aliado en operaciones combinadas, las mismas servirán de base para la instrucción del personal afectado a estas tareas y para suministrar información y/u orientación sobre la política a aplicar en el planeamiento y conducción de las operaciones de asuntos civiles.

Cuando se desarrollen operaciones en más de un país extranjero, se podrán aplicar distintas directivas para cada uno de ellos en razón de las características particulares que pueda tener cada país.

Para los oficiales no especialistas de asuntos civiles, serán de un especial valor las directivas de carácter general, que contendrán información básica referente a la organización y procedimientos a aplicar en las unidades de asuntos civiles; documentos tales como proclamas iniciales, bandos, leyes, reglamentaciones y proyectos de acuerdos de asuntos civiles.

Las directivas podrán ser complementadas por otras publicaciones técnicas que contengan guías detalladas sobre los procedimientos a seguir por el personal especialista, en el desarrollo de cada función de asuntos civiles.

Las citadas directivas, si bien incluirán una amplia información sobre la estructura política, económica y social de la zona, que permita el conocimiento de los problemas existentes, sólo constituirán una de las fuentes de información (actividad enemiga, personal amigo, fotografías, documentos capturados, etc) de que dispondrá el (G-5).

4.009. Informes.

- 1) Los informes periódicos de asuntos civiles, permitirán a los comandos actualizar su conocimiento de la situación a intervalos regulares.

Los mismos proporcionarán información relativa a la jurisdicción de la zona, emplazamiento de las organizaciones, resultados de las operaciones, inteligencia obtenida de problemas fundamentales de asuntos civiles existentes, proposiciones y requerimientos necesarios para el cumplimiento de la misión.

Cuando un informe periódico sea preparado por las grandes unidades de batalla o de combate, los aspectos de asuntos civiles incluidos en los informes periódicos de inteligencia, personal o logística del comando de origen, deberán ser resumidos o suprimidos para evitar repeticiones.

- 2) Los comandos que requieran informes, fijarán el formato, contenido y frecuencia de su elevación a sus comandos o unidades dependientes.

Cuando sea conveniente se utilizarán mapas, cartas, calcos y otros elementos auxiliares, para simplificar y facilitar la comprensión de los mismos.

- 3) En el Anexo N° 5 se inserta un esquema para la confección de un informe periódico de asuntos civiles.

CAPITULO V

RELACIONES CIVICO-MILITARES

5.001. Conceptos generales.

- 1) Cuando opere una organización militar en el ámbito de una comunidad civil, tanto dentro como fuera del propio territorio, repercutirá siempre sobre la población afectando fundamentalmente su situación social, económica y a menudo política existente.

Tal circunstancia influirá en el desarrollo de las relaciones civico-militares, pues a pesar de que la misma ofrecerá posibilidades de mutuo beneficio, ella producirá inevitablemente un trastocamiento del orden de cosas establecido, creando un factor de fricción potencial.

La experiencia demuestra que las fuerzas militares no siempre podrán evitar la ocupación o el uso de terrenos e instalaciones civiles y que durante su empleo dañarán o utilizarán caminos, bosques, plantaciones, alambrados y otras mejoras.

- 2) El comandante, deberá inculcar a su personal un acabado sentido de prudencia, respeto y responsabilidad y simultáneamente desarrollará en la población, un conveniente grado de comprensión y buena voluntad hacia las tropas, ofreciendo a las autoridades civiles y/o a los grupos sociales más representativos, como compensación por los inconvenientes que necesariamente deberán aceptar, cierto tipo de colaboración y asesoramiento en beneficio de sus organizaciones.

5.002. Programas de relaciones civico-militares.

- 1) Los contactos entre el personal militar y los civiles podrán comprender una amplia gama, desde las relaciones individuales informales, hasta aquellas de carácter oficial.



A fin de promover un mejor entendimiento entre las unidades militares, incluyendo las familias de sus integrantes, con la población de la zona, será conveniente programar las relaciones cívico militares. Los citados programas podrán ser de los siguientes tipos:

a) **Programas de orientación al personal militar que se destaca al extranjero.**

Estos programas variarán en alcance, desde una simple orientación, hasta una extensa, la cual exigirá una preparación especial.

Esta última se desarrollará generalmente en el ámbito del Ejército, pudiendo ser realizada en institutos educacionales especiales, oficiales o privados.

Siempre que la situación lo permita, el personal destacado en el extranjero, recibirá en el país de destino y sobre el caso concreto, una orientación más particular y de detalle.

b) **Programas de información pública.**

Serán aquellos destinados a proporcionar a la población civil los elementos de juicio que le permitan conformar un concepto adecuado del Ejército.

A tal efecto, cada escalón de comando contará normalmente con un órgano de relaciones de ejército, encargado de difundir noticias veraces e imparciales.

c) **Programas conjuntos cívico-militares.**

La consolidación de las relaciones con los comandos podrá lograrse con la participación conjunta cívico-militar en actividades tales como: apoyo a asilos, orfanatos, organizaciones de beneficencias, patrocinio a instituciones juveniles y de establecimientos educacionales que cuenten con escasos recursos, erradicación de enfermedades endémicas, epizootias, etc.

En general el adecuado empleo de personal, equipos e instalaciones, promoverá actitudes amistosas proporcionales a los esfuerzos realizados.

d) **Programas de cooperación entre grupos civiles y militares que desarrollen tareas idénticas o análogas.**

Dentro de la comunidad, existirán frecuentemente grupos civiles u organismos que desarrollarán tareas

idénticas o análogas a las que son de responsabilidad de los distintos miembros del estado mayor.

Será ventajosa una frecuente y decidida cooperación entre los grupos civiles y militares, en el desarrollo de programas de interés mutuo.

Cuando el estado mayor del comando disponga de un órgano de asuntos civiles (G-5), estas relaciones deberán ser coordinadas normalmente por su intermedio. Cuando así no ocurra, esta coordinación normalmente será responsabilidad del jefe de operaciones (G-3).

e) Programas de visita a cuarteles, exhibiciones y demostraciones.

Dentro de las limitaciones impuestas por la seguridad y consideraciones operacionales, la buena voluntad de la comunidad se estimulará, proporcionando a los civiles la oportunidad de visitar las instalaciones militares, desarrollando exposiciones informativas y efectuando demostraciones de destreza y entrenamiento.

Asimismo podrá considerarse la participación de organizaciones civiles en desfiles, la realización de conciertos por parte de bandas militares y la presentación de conferencias militares ante grupos caracterizados.

f) Programas de participaciones de competencias atléticas o actividades deportivas.

La participación conjunta civilo-militar en competencias atléticas o en competencias de otra naturaleza, siendo bien conducidas, podrán engendrar buena voluntad. Sin embargo deberá tenerse en cuenta que un parcialismo excesivo afectará y aún anulará cualquier ventaja a obtener.

2) Asociaciones civilo-militares.

En algunas ciudades o zonas existirán organizaciones o asociaciones basadas en la intervención y/o colaboración de personal militar y civil.

Mediante su influencia o contando con el apoyo de las mismas, se podrán llevar a cabo reuniones en las cuales se discutan problemas mutuos, se decida el apoyo civilo-

militar a programas de caridad, patrióticos, culturales, educacionales, de recreación, festejos de acontecimientos trascendentales, etc.

3) Control de la disciplina.

Las medidas de control de la disciplina y comportamiento de los miembros de las fuerzas armadas en su actuación pública y en sus relaciones con la comunidad, se regirán conforme a las prescripciones del Código de Justicia Militar. Tales medidas de control estarán a cargo, normalmente, de la policía militar.

Paralela, pero independientemente, las fuerzas policiales civiles (nacionales, provinciales y/o comunales) velarán en su ámbito por el cumplimiento de la ley y el mantenimiento del orden por parte de la población civil.

Pueden presentarse situaciones en las cuales convengan aceptar, que miembros de la policía militar y representantes de las fuerzas policiales de la propia comunidad y de comunidades vecinas, se integren en organismos conjuntos. Tal proceder, entrañará evidentes ventajas tanto para el personal militar como para los civiles.

5.003. Asesoramiento sobre las relaciones cívico - militares.

Independientemente del órgano de asuntos civiles (G-5), los elementos que servirán a la conducción de las relaciones cívico-militares, variarán de acuerdo con las circunstancias.

Frecuentemente las organizaciones (equipos) que tendrán a su cargo las relaciones con la comunidad, serán estructuradas incluyendo como miembros al jefe de estado mayor, a los integrantes más caracterizados del mismo, y a los representantes del gobierno nacional, provincial y/o municipal (dependiendo del nivel) de las organizaciones civiles.

Dichas organizaciones podrán ser establecidas tanto dentro como fuera del propio territorio y estarán destinadas a servir a todas o algunas de las siguientes finalidades:

- 1) Enlace oficial.
- 2) Planeamiento, conducción o desarrollo efectivo de programas conjuntos.
- 3) Apreciación de reacciones oficiales y/o privadas civiles y/o militares, en lo referente a incidentes y otras situaciones específicas.

4) Análisis de requerimientos.

5) Desarrollo de la política de asuntos civiles, para la prestación del apoyo correspondiente.

3.004. Conducción de relaciones civico-militares mediante comisiones y/o comités conjuntos.

Pueden ser establecidas comisiones conjuntas de asuntos civiles, cuando las tropas operen fuera del propio país y con las finalidades esenciales de:

- 1) Determinar el status que aquellas deberán reconocer.
- 2) Posibilitar una adecuada coordinación en la resolución de problemas mutuos.
- 3) Establecer otros acuerdos similares.

Es deseable que tales comisiones incluyan, además del (G-5), a representantes de la propia embajada y de otras organizaciones nacionales y a autoridades del gobierno central del país en que se opere.

Tal organización básica central, podrá ser incrementada en alcance mediante la formación de comités o comisiones regionales con representación similar en su nivel.

Además, podrá obtenerse una absoluta cooperación y una total unidad de propósitos entre el comando militar y la embajada, mediante el establecimiento de una oficina u oficinas de enlace.

CAPITULO VI

OPERACIONES DE ASUNTOS CIVILES EN LA PAZ Y EN LA GUERRA FRIA

SECCION I

CONCEPTOS GENERALES

6.001. Conceptos básicos.

1) La paz.

"Es el estado de pública tranquilidad en y entre las naciones.

En la práctica, sin ceñirse estrictamente a aspectos legales, es difícil establecer una separación neta entre el estado de paz y el de guerra, por cuanto:

- a) Pueden existir climas de presión o tensión con aprestos bélicos parciales o con sólo una actitud política de amonaza o de prevención.
- b) La agresión interna o externa ha multiplicado sus formas y sus campos de acción. Una nación puede ser agredida, aún cuando su territorio no haya sido atacado, ni su soberanía haya sido amenazada militarmente. La magnitud de esta agresión determinará el estado de paz o de guerra" (RC 2-1. Introducción. VII - 17).

2) La guerra fría.

"Está caracterizada básicamente por la ausencia de un conflicto armado evidente entre las fuerzas militares de los contendientes, quienes buscan alcanzar sus objetivos por otros medios (políticos, económicos, psicológicos, etc). El poder militar interviene apoyando en forma indirecta tales acciones o directamente en operaciones de seguridad.

dad (fortalecimiento del poder legal, mantenimiento o restauración del orden, control de una zona inestable o protección del personal y de la propiedad). A los fines prácticos estas operaciones de seguridad en guerra fría serán, en última instancia, acciones de combate de alcance restringido.

Aunque la característica básica de la guerra fría es la ausencia de un conflicto armado abierto entre las fuerzas militares de las naciones contendientes, la línea divisoria entre la guerra fría y la guerra limitada no es precisa ni absoluta. Por lo tanto, fuerzas militares regulares pueden ser requeridas para conducir operaciones de guerra fría las cuales son, en realidad, acciones de combate" (RC 2-1 Introducción - VII - 18).

8.002. Operaciones de asuntos civiles.

- 1) Las operaciones de asuntos civiles durante la paz y en la guerra fría, buscarán fortalecer y aumentar las relaciones existentes entre las fuerzas militares y la población civil.

Especialistas de asuntos civiles, en forma individual o integrando equipos, podrán ser utilizados en la preparación y desarrollo de programas destinados a fomentar la cooperación cívico-militar.

El mantenimiento de relaciones cívico-militares, concretadas fundamentalmente en la acción cívica, será un medio eficaz durante la paz para prevenir la subversión y durante la guerra para neutralizarla o eliminarla.

La adopción de medidas adecuadas y ejecución de programas de cooperación de las fuerzas militares, no solamente proporcionarán bienestar a la población, sino que también motivarán la confianza y el apoyo por parte de ésta, logrando como resultado el acercamiento cívico-militar buscado.

La realización de los citados programas deberá tener en cuenta el impacto anímico que originará la presencia de las fuerzas militares en la zona, para establecer la utilización de los medios bienes y mano de obra civil de acuerdo con las leyes y costumbres locales.

- 2) El planeamiento de las operaciones de asuntos civiles en la paz y en la guerra fría será similar al que se realizará durante la guerra limitada o generalizada, debiéndose

se fijar claramente la política y objetivos de asuntos civiles, a fin de proporcionar una orientación adecuada al comandante.

El desarrollo de planes de alternativa proporcionará flexibilidad al comando, permitiéndole adoptar resoluciones oportunas a los problemas que se plantean en los distintos campos funcionales.

6.003. Acciones restringidas.

Podrán consistir en: demostraciones de fuerza, control del cumplimiento de treguas, represalias, bloqueos, etc. que en propio territorio serán ejecutadas, de acuerdo con la situación reinante, o en una zona o territorio aliado o amigo, conforme a las obligaciones internacionales, pactos de seguridad mutua, limitaciones de las operaciones de asuntos civiles en cuanto a la zona, misión, tipo de operación, etc.

De acuerdo con la situación, podrán emplearse tropas, incluso en operaciones de combate conforme a las restricciones de la política de asuntos civiles y teniendo en cuenta las relaciones cívico-militares existentes.

Previo a la intervención de las fuerzas militares en países amigos o aliados será conveniente contar con acuerdos que determinen las relaciones entre las fuerzas militares, las autoridades civiles y la población de los mismos.

Estos acuerdos deberán establecerse en el más alto nivel. Cuando no se hayan realizado tales acuerdos o los mismos hayan sido librados al criterio del comandante militar, será conveniente disponer de un proyecto base para la concreción de los mismos.

SECCION II

ACCION CIVICA

6.004. Conceptos generales.

La contribución de las fuerzas militares mediante el empleo de personal y medios en proyectos y obras de acción cívica, tenderá a incrementar el nivel de vida de la población y será uno de los principales medios de prevención contra la subversión, contribuyendo al mismo tiempo, al estrechamiento de las relaciones cívico-militares.

Las actividades de acción cívica se desarrollarán fundamentalmente en la paz y en la guerra fría, y no deberán afectar la capacidad operacional de la fuerza.

La acción cívica será fundamentalmente realizada en zonas de escaso desarrollo y orientada hacia la ejecución de las obras y proyectos de bien común, cuya solución sobrepase las posibilidades de las autoridades nacionales, provinciales, comunales, empresas privadas y/o núcleos representativos de la población.

6.005. Programas de acción cívica.

Los programas de acción cívica a desarrollar por las fuerzas militares abarcarán desde el empleo individual de especialistas, hasta la organización de una estructura destinada a mejorar el nivel de vida.

Como una guía, se mencionan a continuación algunos de los programas de acción cívica, especificando el personal y/o unidades que pueden tener a cargo la tarea:

1) Producción (alimentación).

- a) Incremento y mejoramiento de la producción agropecuaria; a cargo de especialistas en tareas agrícolas-ganaderas.
- b) Eliminación de insectos y roedores; a cargo de tropas o unidades provistas de medios especiales.
- c) Transporte de productos agrícolas, semillas y fertilizantes; a cargo de unidades de transportes.
- d) Construcción de sistemas de irrigación y drenaje simple; a cargo de todas las unidades y en particular de ingenieros.
- e) Limpieza de zonas para ser destinadas a la explotación agrícola-ganadera; a cargo de unidades con equipos y/o herramientas apropiadas.
- f) Nivelación del terreno; a cargo de unidades de ingenieros.
- g) Actividades forestales tales como plantaciones, cultivos, etc; a cargo de las unidades en general.
- h) Construcciones para el control de las inundaciones; a cargo de unidades de ingenieros.
- i) Drenaje de zonas pantanosas; a cargo de unidades de ingenieros.
- j) Recolección de las cosechas; a cargo de las unidades en general.

2) Comunicaciones.

- a) Instalación, operación y mantenimiento de sistemas alámbricos y radioeléctricos; a cargo de las unidades de comunicaciones.
- b) Organización y operación de centros de comunicaciones, en casos de emergencia; a cargo en particular, de las unidades de comunicaciones y en general de todas las unidades que cuenten con medios orgánicos.
- c) Fomento de actividades de radioaficionados y colombofilia; a cargo de las unidades de comunicaciones.

3) Vías de comunicación.

- a) Construcción, reparación, mejoramiento y mantenimiento de caminos del tipo intermedio y sus obras de arte; a cargo de unidades de ingenieros.
- b) Construcción, reparación, mejoramiento y mantenimiento de vías férreas y las instalaciones que se requieran para su funcionamiento; a cargo de unidades de ingenieros.
- c) Construcción, reparación, mejoramiento y mantenimiento de vías fluviátiles internas, instalaciones portuarias, tales como muelles, escolleras, etc; a cargo de unidades de ingenieros.
- d) Construcción, reparación y mantenimiento de aeródromos, pistas de aterrizaje y las instalaciones destinadas a su funcionamiento; a cargo de unidades de ingenieros.

4) Salud pública.

- a) Organización y operación de lugares de asistencia sanitaria; a cargo de todas las unidades.
- b) Construcción, reparación, mejoramiento y mantenimiento de sistemas de obtención de agua potable; a cargo de unidades de ingenieros.
- c) Difusión de medidas de sanidad, higiene personal e instrucción de primeros auxilios; a cargo de todas las unidades y en particular de las de sanidad.
- d) Colaboración con otros organismos de salud pública, a los fines de la atención médica de la población, vacunación, desinfección de escuelas, zonas malsanas, etc; a cargo de todas las unidades y en particular de sanidad.

- e) Realización de inspecciones bromatológicas y asesoramiento sobre prevención de epizootias y otras enfermedades; a cargo de las unidades de veterinaria o de aquellas que dispongan de personal de veterinaria.

5) Educación.

- a) Alfabetización de soldados.
- b) Asesoramiento técnico al personal incorporado para su posterior aplicación en el medio civil; a cargo de todas las unidades.
- c) Asignación de soldados maestros que colaboren en la obra educacional, donde no existan posibilidades en el medio civil; a cargo de todas las unidades.
- d) Organización, en común acuerdo con las autoridades educacionales, de escuelas técnico-vocacionales, en zonas en proceso de desarrollo, de acuerdo con las exigencias presentes y futuras de la estructura económico-social y cultural de dichas zonas; a cargo de todas las unidades.
- e) Colaboración en la reparación de establecimientos educacionales de escasos recursos; a cargo de todas las unidades.
- f) Habilitación de campos y elementos deportivos como centros de educación física y campamentos educativos; a cargo de todas las unidades.
- g) Reparación de elementos e instalaciones deportivas de entidades de modestos recursos; a cargo de todas las unidades.
- h) Promoción y contribución a la organización de competencias deportivas juveniles; a cargo de todas las unidades.

6) Bienestar social.

- a) Prestación de asesoramiento y apoyo para obras de bien común, tales como: reparación de orfanatos, centros médicos, etc. a cargo de todas las unidades en general y de ingenieros en particular.
- b) Patrocinio de instituciones de bien común, tales como escuelas e instituciones de beneficencia; a cargo de todas las unidades en general.

7) Medica de difusión.

Prestación de asesoramiento y apoyo para el mejoramiento de los medios y métodos para la difusión de información al público en general; a cargo de las organizaciones de asuntos civiles.

8) Organización para militar.

Asesoramiento y apoyo a los organismos para militares respecto a su organización, funcionamiento, equipo e instrucción; a cargo de las organizaciones de asuntos civiles.

6.006. Aspectos a tener en cuenta para los programas de acción cívica.

La experiencia ha demostrado la conveniencia de tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación, los cuales podrán ser modificados o no, de acuerdo con la situación local existente:

- 1) Los programas propiciados por las autoridades o entidades civiles tendrán preferencia sobre los originados en organismos militares.
- 2) El tiempo de concreción de un proyecto deberá ser relativamente corto o en su defecto deberá ser dividido en etapas que permitan controlar su desarrollo.
- 3) Los resultados de los proyectos deberán ser tangibles y apreciables, para que puedan ser explotados y servir como estímulo para otras unidades.
- 4) Los resultados deberán ser visibles para los beneficiados, a fin de que puedan apreciar el esfuerzo de las autoridades militares y civiles.
- 5) Deberá prestarse especial atención a fin de rechazar los requerimientos que puedan tener carácter de especulación interesada o perseguir móviles políticos o económicos que beneficien a un determinado sector y no contemplen las necesidades de la comunidad.

6.007. Desarrollo de los programas de acción cívica.

Los mismos podrán concretarse de las siguientes maneras:

1) Esfuerzo espontáneo.

A realizar por las autoridades militares, mediante el empleo de sus propios recursos, sin la provisión de partidas o medios especiales. Estos esfuerzos espontáneos podrán incluir la cooperación por parte de la población en la medida de sus posibilidades.

2) A. requerimiento de las autoridades civiles.



Los mismos motivarán por lo general el empleo de mayores medios. Será necesario una mayor coordinación con otros organismos estatales para evitar la duplicación de esfuerzos y lograr el máximo resultado en el empleo de los medios. También requerirán normalmente la provisión de fondos especiales.

6.008. Equipos de acción cívica.

La misión de estos equipos será coordinar estrechamente con las autoridades civiles la tarea a realizar, para evitar esfuerzos superpuestos, aplicación de criterios distintos y acrecentar los vínculos cívico-militares.

La composición de los equipos se ajustará a las necesidades de la zona. Los miembros integrantes deberán ser seleccionados por sus conocimientos, experiencia y capacidad para el desarrollo de los distintos programas de acción cívica en que se intervenga.

Su organización podrá variar desde uno hasta cinco individuos; pudiéndose justificar en algunos casos, un número mayor. Los equipos podrán estar integrados por oficiales, suboficiales y civiles de los organismos estatales interesados. El oficial más antiguo será designado jefe del equipo, siendo el responsable de aplicar los procedimientos correctos, establecer los contactos que se estimen necesarios, y preparar y elevar los informes correspondientes.

SECCION III

OPERACIONES DE FUERZAS IRREGULARES DEL ENEMIGO

6.009. Subversión y guerra de guerrilla.

- 1) La inadecuada solución de los problemas de índole político, económico, social, etc. que afectan a la población motivarán el descontento de la misma hacia las autoridades naturales, situación que podrá ser aprovechada para desatar la subversión.

Las operaciones de asuntos civiles buscarán neutralizar, evitar o eliminar tales causas; manteniendo o reconquistando el apoyo de la población hacia las autoridades legales.

- 2) El éxito de la guerra de guerrilla dependerá del mayor o menor grado de apoyo a prestar por la población, la que constituirá la fuente principal de recursos humanos, abastecimiento e información.

Esta circunstancia tendrá especial incidencia en los tres aspectos básicos de las operaciones de contraguerrilla:

- a) Operaciones de combate.
- b) Establecimiento de autoridades gubernamentales en la zona.
- c) Eliminación del apoyo de la población a las fuerzas de guerrilla por medio de actividades político-militares.

- 3) El control y el apoyo de la población será el objetivo de fundamental importancia a lograr en las operaciones de contraguerrilla.

El logro de tal objetivo raramente estará materializado en el desarrollo de una sola función de asuntos civiles, sino que por el contrario, será el resultado del esfuerzo realizado en varias funciones, con distinto grado de intensidad, las que deberán ser coordinadas y conducidas conforme a la política fijada.

Los programas de acción cívica a desarrollar serán semejantes en cuanto a su estructura, a los indicados en la Sección II de este capítulo, variando el grado de intensidad de su ejecución a fin de disminuir o eliminar por este medio la subversión.

CAPITULO VII

OPERACIONES DE ASUNTOS CIVILES, ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL COMBATE

SECCION I

EMPLEO DE LAS ORGANIZACIONES DE ASUNTOS CIVILES

7.001. Apoyo de asuntos civiles.

- 1) Si bien las operaciones de asuntos civiles se desarrollarán durante la paz y la guerra, será en esta última y durante los periodos de combate e inmediatamente después, donde las mismas alcanzarán su mayor magnitud y complejidad.

El comandante, salvo que se ordene lo contrario, establecerá y mantendrá el enlace con las autoridades civiles y población local, mediante organizaciones de asuntos civiles apropiadas.

- 2) En situaciones de movimiento, las organizaciones de asuntos civiles en apoyo de una fuerza determinada, normalmente desarrollarán limitadas operaciones. Se adoptarán medidas tendientes a la rehabilitación o restauración de la economía local, solamente cuando sea necesario dichos recursos para apoyar las operaciones militares.

El completamiento y desarrollo de dichas operaciones estará a cargo de las organizaciones de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal que releven a las primeras.

- 3) En situaciones estáticas, las organizaciones de asuntos civiles para apoyo de una fuerza, podrán cumplir la mayoría de las misiones que normalmente están a cargo de

las organizaciones de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal. Las que estarán dirigidas fundamentalmente a prevenir la interferencia de la población en las operaciones militares.

- 4) Las operaciones de asuntos civiles serán apoyadas en primer término por las organizaciones y mano de obra civil existente, que podrá ser complementada, cuando la situación lo exija, mediante la utilización de unidades de las armas, tropas técnicas y servicios.

7.002. Responsabilidades de asuntos civiles:

- 1) Las relaciones al más alto nivel entre las fuerzas militares y las autoridades civiles, podrán fluctuar dentro de una amplia gama. En el caso de una zona o territorio ocupado, el comandante normalmente ejercerá el gobierno militar.

En una zona o territorio propio, amigo o aliado, las operaciones de asuntos civiles se limitarán en principio, a un simple enlace con las autoridades civiles y la población, consistente en medidas de apoyo mutuo y/o ascaramiento.

- 2) La cesación de la delegación de autoridad de asuntos civiles conferida a un comandante, no lo exime a éste de la responsabilidad de acatamiento a los requerimientos legales respecto a los habitantes, gobierno y economía dentro de su zona de interés y de la observancia de los principios humanitarios por parte de sus tropas.

El comandante de una gran unidad de batalla o de combate, que no posea autoridad delegada de asuntos civiles, deberá apoyar a las organizaciones de este campo funcional que operen en su zona de responsabilidad.

En todo momento deberá estar preparado para asumir la dirección de las operaciones de asuntos civiles, en la eventualidad de que le sea delegada tal autoridad.

- 3) Cuando una organización de asuntos civiles reciba la orden de relevar a otra semejante, el jefe y los principales miembros de la plana mayor de la unidad relevante, efectuarán un reconocimiento personal de la zona de responsabilidad y tomarán contacto con el estado mayor de la gran unidad de la cual dependen y con la plana mayor de la organización de asuntos civiles relevada.

El jefe de la organización de asuntos civiles relevada, adoptará las medidas correspondientes a efectos de que

el apoyo de asuntos civiles se continúe ejecutando sin solución de continuidad.

En tal sentido, entre otras podrán realizarse las siguientes actividades tendientes a:

- a) Interiorizar al jefe y plana mayor de la organización relevante, sobre la designación, ubicación y comandante o jefes (incluyendo sus estados mayores o planas mayores) de las unidades superiores, dependientes y/o vecinas, como así también con las unidades que presten apoyo en la zona de responsabilidad.
 - b) Interiorizar al jefe y plana mayor de la organización relevante de las características y peculiaridades de la zona.
 - c) Obtener copias de los informes, órdenes, directivas, etc. impartidas y recibidas, como así también de los compromisos contraídos con las autoridades civiles y la población.
 - d) Tomar conocimiento de las operaciones en ejecución, e incluso de las medidas adicionales que deberán ser adoptadas.
 - e) Obtener la nómina de individuos, que por su capacidad y orientación política, puedan ser de valor para ser empleados por las organizaciones de asuntos civiles.
- 4) A fin de lograr el mayor aprovechamiento de las organizaciones de asuntos civiles deberá efectuarse un continuo proceso de consolidación de las organizaciones locales. En tal sentido, las organizaciones de asuntos civiles que hayan sido desplegadas durante el combate podrán ser reagrupadas o empleadas en otro lugar, de acuerdo con los requerimientos de la situación.

Asimismo las organizaciones empeñadas podrán ser reducidas paulatinamente a medida que los órganos gubernamentales locales aumenten su capacidad funcional.

- 5) Siempre que sea posible, a las organizaciones de asuntos civiles acordadas en la zona de combate, se le fijarán límites acordes con la división política existente. Cuando ello no sea posible, las zonas de responsabilidad se basarán en los límites tácticos fijados.

En la zona de comunicaciones del teatro de operaciones, donde la situación será normalmente más estable, la

asignación de zonas de responsabilidad para asuntos civiles se basará fundamentalmente en los límites políticos existentes.

En las etapas iniciales de una campaña u operación militar, los límites de las grandes unidades comunmente no coincidirán con los límites políticos, lo cual dificultará el reemplazo o restablecimiento de la administración civil. Por ello cuando la situación lo permita, se fijarán nuevos límites a las grandes unidades coincidentes con los límites políticos a fin de facilitar el restablecimiento de las autoridades normales.

En situaciones estáticas o después de la cesación de las hostilidades, las organizaciones de asuntos civiles serán normalmente retiradas de los comandos dependientes, centralizándose al más alto nivel posible.

- 6) Cuando un territorio enemigo sea ocupado por fuerzas aliadas, el control de las operaciones de asuntos civiles será centralizado en un comando combinado tan pronto como sea posible, para lograr la uniformidad en cuanto a la política a seguir.

7.003. Organizaciones para apoyo de una fuerza determinada.

Toda organización de asuntos civiles, cualquiera sea el nivel de comando en que se encuentre, normalmente realizará las siguientes operaciones:

- 1) Proporcionar al comandante y al estado mayor, del cual depende la organización, información y/o proposiciones referentes a asuntos civiles.
- 2) Planear y supervisar la instrucción de su unidad o subunidad, así como la de aquellas que hubieran sido colocadas bajo su dependencia.
- 3) Ejercer el comando de las unidades y/o subunidades de asuntos civiles que no hayan sido agregadas a las unidades dependientes.
- 4) Recibir, orientar y apoyar a las organizaciones de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal, desplegadas dentro de su zona de responsabilidad.
- 5) Proponer el empleo de unidades y/o subunidades de asuntos civiles destinados a proporcionar apoyo sobre una base zonal.
- 6) Establecer enlace con organizaciones de asuntos civiles en apoyo de comandos superiores y/o vecinos.

7.004. Organizaciones para apoyo sobre una base zonal.

- 1) Cuando como consecuencia del movimiento hacia vanguardia de las grandes unidades de batalla o de combate éstas deban modificar sus límites posteriores, las organizaciones de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal desplegadas en esa zona y dependientes de esas grandes unidades, permanecerán en las mismas, pasando a depender del comando inmediato superior.
- 2) Cuando una gran unidad con autoridad delegada de asuntos civiles deba desplazarse y el comando superior no le proporcione organizaciones de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal, el comandante destinará las organizaciones de asuntos civiles que apoyan dicha gran unidad, a fin de continuar prestando apoyo de asuntos civiles en la zona. Independientemente de ello solicitará al comando superior las organizaciones en remplazo de las empeñadas.

SECCION II

OPERACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE ASUNTOS CIVILES

7.005. Secciones en apoyo de una gran unidad de combate.

- 1) En la gran unidad de combate las operaciones de asuntos civiles estarán fundamentalmente dirigidas al apoyo de las operaciones militares.

La complejidad de las operaciones de asuntos civiles variará de acuerdo con los siguientes factores: misión de la gran unidad; situación táctica; densidad y actitud de la población; grado de alteración del orden; grado de interferencia de los refugiados en las operaciones militares y uso de armas de destrucción masiva.

- 2) Para lograr la máxima eficiencia, convendrá que la sección de asuntos civiles en refuerzo de la división o brigada independiente, acompañe a la misma durante todo el desarrollo de la operación.

Si bien lo ideal será el empleo de la sección reunida, en ciertas circunstancias, toda o parte de la sección po-

drá ser empleada temporariamente en apoyo directo de un comando o unidad dependiente de la gran unidad de combate.

- 3) El planeamiento de las operaciones de asuntos civiles a nivel división o brigada independiente estará a cargo del (G-5). Si no se dispone de este jefe dichas tareas quedarán a cargo del (G-3).

Un planeamiento oportuno proporcionará las bases para efectuar los requerimientos de organizaciones de asuntos civiles permitiendo disponer con adecuada antelación de las mismas.

7.006. Reconocimiento.

El jefe de la unidad o subunidad de asuntos civiles deberá efectuar un reconocimiento de carácter general no bien llegue a la zona asignada, para interiorizarse cuanto antes con la misma a los efectos de formular los requerimientos necesarios.

Los resultados de los reconocimientos deberán ser puestos a la brevedad en conocimiento del comando del cual se dependa y serán confrontados con los antecedentes existentes.

7.007. Actividades iniciales. (Ver Anexo N° 6).

- 1) Una unidad o subunidad de asuntos civiles al iniciar sus operaciones hará conocer a la población las ordenanzas, bandos, instrucciones, etc. que se estimen necesarios.

Las mismas podrán incluir los siguientes aspectos:

- a) Grado de autoridad ejercido por el comandante militar con relación a las autoridades civiles y a la población.
 - b) Entrega de armas y municiones.
 - c) Control del movimiento civil y establecimiento de zonas de tránsito restringido.
 - d) Establecimiento y reglamentación del toque de queda.
 - e) Restablecimiento y/o mantenimiento del orden y seguridad pública.
 - f) Adopción de medidas relativas a la salud pública, incluyendo la identificación y entierro de los muertos civiles.
- 2) El puesto de comando de asuntos civiles deberá estar ubicado en el lugar que facilite la supervisión de todas las actividades dentro de la zona de responsabilidad asig-

nada. Su ubicación deberá ser claramente identificada en el terreno, para facilitar la concurrencia de la población local y del personal militar.

Los aspectos a tener en cuenta para su determinación serán los siguientes:

- a) Espacio necesario para su funcionamiento, incluyendo las instalaciones adecuadas.
- b) Conveniente seguridad local.
- c) Proximidad a caminos de acceso.
- d) Facilidades de comunicaciones.
- e) Proximidad a las unidades de combate para incrementar su propia seguridad.

3) De acuerdo con la política de asuntos civiles fijada, el jefe de la unidad o subunidad podrá proponer al (G-5) el reemplazo de los funcionarios que estime conveniente por razones políticas, ineficacia o falta de cooperación.

La selección de los nuevos funcionarios se efectuará, teniendo en cuenta la orientación del comando superior y estará basada fundamentalmente en la competencia profesional y en los antecedentes políticos de los candidatos. Las designaciones para los puestos claves serán generalmente de duración provisional y estarán sujetas a la aprobación de la autoridad militar superior.

El personal de las organizaciones de asuntos civiles, normalmente será empleado en la supervisión de las distintas funciones públicas. Ocupará cargos públicos, excepcionalmente cuando no se disponga de personal civil adecuado para cubrirlos. En todos los casos desempeñará dichos cargos, únicamente por el lapso que demande la capacitación del personal civil.

4) Al iniciar sus operaciones las principales tareas a desarrollar además de la designación de los funcionarios civiles y restablecimiento de la estructura de gobierno local incluirán:

- a) Medios de difusión.

Control inmediato de los distintos medios de difusión masiva tales como: estaciones de radio y televisión, talleres gráficos, estudios cinematográficos, sistemas de altoparlantes, etc. Los mismos, podrán ser utilizados para dar a conocer a la población la información conveniente sobre los objetivos y programas a

desarrollar por las fuerzas armadas, así como para combatir la propaganda enemiga.

Personal especialista de inteligencia podrá ser agregado para desarrollar operaciones psicológicas de consolidación.

b) Abastecimiento.

Se deberá efectuar como primera medida, un estudio de los recursos alimenticios, medios de transporte y de distribución, así como de las necesidades de alimentos de la zona. Los sistemas de distribución y racionamiento existentes normalmente se mantendrán.

Los efectos considerados esenciales para la población, tales como alimentos y medicamentos, así como los necesarios para completar las reservas locales que se estimen convenientes, serán obtenidos mediante los sistemas civiles existentes, y en caso que ello no sea posible por los canales militares correspondientes.

El jefe de la unidad de asuntos civiles supervisará la administración y distribución de los abastecimientos civiles.

En algunas circunstancias, podrá establecer acuerdos para obtener los elementos esenciales que sean necesarios para aquellas actividades agrícolas, industriales y comerciales de interés directo para las fuerzas armadas.

Asimismo informará al comando superior sobre la ubicación, tipo y cantidad de efectos que excedan a las necesidades locales.

c) Personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas.

Se establecerán campos de refugiados y desplazados cuando el gran número existente así lo justifique. En el caso de que la población local deba ser evacuada, un equipo funcional tendrá a su cargo el planeamiento, coordinación y supervisión de las medidas de cuidado, control y traslado. Dicho equipo efectuará el requerimiento de los abastecimientos necesarios para el funcionamiento de los lugares de reunión, campos y centros de evacuación.

d) Asuntos de trabajo.

El jefe de la unidad de asuntos civiles realizará las investigaciones para determinar la cantidad y tipo de trabajadores locales disponibles. Para ello:

- a. Propondrá al (G-3) la utilización de la mano de obra para satisfacer necesidades locales, coordinando con los funcionarios gubernamentales el empleo del personal civil asignado.
- b. Confeccionará o actualizará los registros de trabajadores, especificando sexo, edad, condiciones físicas y especialidad.
- c. Pondrá en práctica las directivas del comando superior relacionadas con asuntos tales como: organización del trabajo, reenumeraciones, atención médica y compensaciones en caso de disminución física por accidentes de trabajo.
- d. Coordinará las medidas de seguridad a adoptar con los elementos de contrainteligencia.

e) Recursos naturales.

Se determinará cuales son los recursos naturales existentes en la zona y adoptará las medidas para preservarlos.

f) Salud pública.

Se analizarán los organismos de salud pública existentes, a fin de lograr la máxima eficiencia en cuanto a su funcionamiento.

Podrá ser necesario el establecimiento de una administración de salud pública de emergencia cuando la misma no exista, la que tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a. Determinación del estado de sanidad de la zona.
- b. Establecimiento de un control de las epidemias y epizootias.
- c. Determinación de las condiciones, capacidades y ubicación de los hospitales civiles, así como la disponibilidad de edificios para ser empleados en su reemplazo, incluyendo la investigación cualitativa y cuantitativa del personal de sanidad.
- d. Asesoramiento a otros equipos funcionales de asuntos civiles sobre la dieta mínima de alimentación, alojamiento, vestuario, higiene, eliminación de residuos, provisión de agua, medidas a adoptar en los campos de refugiados, desplazados y/o evacuados en el traslado masivo de personal, etc.



e. Determinación de las existencias de medicamentos, incluyendo la capacidad potencial de la industria farmacéutica civil y los medios de transporte disponibles para apoyar las actividades de sanidad.

g) Bienestar público.

Se adoptarán las medidas de emergencia para restablecer y mantener todos los medios esenciales que contribuyan al bienestar de la población.

h) Seguridad pública.

El jefe de la unidad o subunidad de asuntos civiles coordinará con las fuerzas de seguridad las medidas para asegurar el orden público y formulará los planes necesarios para coordinar las actividades de la policía militar y civil.

a. Toque de queda.

Cuando la policía local sea incapaz de hacer respetar el toque de queda, podrá ser necesaria la cooperación de la policía militar u otras unidades.

b. Pases y permisos.

Se proporcionarán pases o permisos a aquel personal civil, que deba desplazarse durante el toque de queda.

El jefe de la unidad o subunidad de asuntos civiles estará autorizado normalmente, a delegar la extensión de pases y permisos en el jefe de la policía militar.

c. Lugares de control.

Cuando sea necesario imponer restricciones para entrar o salir de la zona de responsabilidad, la policía militar o civil establecerá lugares de control en los puentes, cruces de caminos, estaciones de ferrocarril, aeropuertos, puertos, etc, para ejecutar tales restricciones.

SECCION III

PERSONAS REFUGIADAS, DESPLAZADAS Y/O EVACUADAS

7.008. Control de movimiento de civiles.

1) Finalidad.

Durante las operaciones de combate será de fundamental importancia el control efectivo de los movimientos de los

civiles, ya que el desplazamiento de masas desorganizadas disminuirá la maniobrabilidad de las fuerzas militares haciendo peligrar su seguridad e incluso amenazando su salud.

Se deberá tener en cuenta que los refugiados y desplazados podrán constituir un medio del enemigo para perturbar las propias operaciones.

Para evitar interferencias a las operaciones militares, resultará esencial restablecer lo antes posible a las autoridades civiles, para que las mismas adopten adecuadas medidas de control.

El comandante del teatro de operaciones (CTO) fijará en su orientación la política a seguir con respecto a las personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas.

Los comandantes dependientes prepararán sus planes basados en la orientación fijada por el comandante del teatro y en las obligaciones impuestas por las leyes internacionales.

Las consideraciones humanitarias serán respetadas siempre que sea posible y mientras no interfieran a las operaciones militares.

2) Planeamiento.

El planeamiento para el control de las personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas podrá abarcar aspectos tales como: grado de autoridad para ejercer el control sobre la migración y evacuación; ubicación y establecimiento de centros y campos de personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas, personal y recursos necesarios para su construcción; medidas de seguridad; disposiciones referentes a las personas refugiadas y/o desplazadas de países aliados, neutrales y enemigos; designación de caminos para el traslado de refugiados; control del tránsito por la policía militar; etc.

3) Procedimientos.

a) En situaciones de movimiento será más conveniente reunir a los refugiados en las localidades cercanas, en lugar de trasladarlos a retaguardia.

Cuando las unidades de primera línea avancen rápidamente se autorizará el retorno de los refugiados a sus domicilios, sin embargo, problemas derivados del apoyo logístico a prestar podrán demorar el regreso de los mismos.

En una situación estable o que progresa lentamente, podrá ser conveniente reunir y trasladar los refugiados a retaguardia, antes que enviarlos a las comunidades cercanas.

- b) Las personas desplazadas normalmente serán agrupadas y trasladadas, tan pronto la situación propia lo permita a los campos establecidos.

Los movimientos de personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas hacia la retaguardia, serán efectuados empleando al máximo los transportes civiles locales y por los caminos autorizados.

- c) La disposición final de los refugiados tenderá a remitirlos a sus domicilios tan pronto como las consideraciones tácticas y logísticas lo permitan, con el objeto de disminuir la carga que ellos significan para las fuerzas militares y la economía civil. Ello asimismo permitirá disminuir el peligro de propagación de enfermedades y/o posibilitar la rápida reconstrucción de las poblaciones de origen.

- d) La disposición final de las personas desplazadas contemplará la posibilidad de repatriarlas o establecerlas en una zona de su elección, concordante con la política nacional y los acuerdos internacionales.

- e) La disposición final de las personas evacuadas variará de acuerdo con las razones que motivaron su traslado, pero generalmente serán devueltos a sus lugares de residencia o a zonas de su elección, conforme con la política nacional y los acuerdos internacionales.

4) Control del personal.

Para prevenir la infiltración de guerrilleros, agentes enemigos y miembros de las fuerzas armadas enemigas, será necesario un estricto control de los refugiados, desplazados y/o evacuados, estableciendo lugares de control, emitiendo pases y otros documentos de identificación e imponiendo restricciones a los movimientos y reuniones.

Aunque las actividades de control podrán ser desarrolladas inicialmente por la policía militar o agentes de contrainteligencia u otro tipo de unidades, sus resultados serán más eficaces cuando se empleen civiles dignos de confianza, bajo la supervisión de las organizaciones de asuntos civiles.

7.009. Evacuaciones.

Se evitará la evacuación de la población desde la zona de combate hacia la retaguardia siempre que ello sea posible.

La evacuación de los civiles de una zona, motivará problemas tales como nuevas exigencias logísticas, creará resentimientos, brindará a los civiles la oportunidad de obtener la información militar, complicará el control de los movimientos, aumentará la dificultad de mantener una adecuada seguridad y podrá crear condiciones favorables para la aparición de epidemias.

Las repetidas evacuaciones motivadas por cambios imprevistos en la situación o por otras razones, constituirán un mal aprovechamiento de los medios disponibles y serán una fuente de irritación y agitación.

El traslado de los civiles podrá ser hecho en forma total o parcial, según lo requieran las medidas de seguridad.

En todos los casos, se tomarán medidas para proteger la propiedad privada de los evacuados, así como para el mantenimiento de los servicios esenciales.

Cuando se estime conveniente, se podrá autorizar a los evacuados a regresar a sus hogares, debidamente escoltados, con el objeto de rescatar bienes o minimizar las pérdidas personales que podrían influir sobre la economía local.

- 1) La resolución de la evacuación hacia la retaguardia fuera de la zona de responsabilidad del comando, deberá ser coordinada con el comando superior.

Así por ejemplo, una evacuación más allá de los límites de la retaguardia de la división deberá ser hecha solamente después de la coordinación con el comandante del cuerpo o del ejército, según corresponda.

- 2) Los civiles serán evacuados hacia retaguardia solamente cuando sea necesario, por ejemplo:

- a) Cuando constituyan un impedimento para las operaciones militares.

- b) Por razones de seguridad de las tropas e instalaciones.

- c) A fin de proporcionar seguridad al personal civil, sustrayéndolo de primera línea.

- 3) Los civiles podrán ser evacuados cuando:

- a) Haya tiempo para completar las evacuaciones.

- b) La densidad, carácter y composición de la población haga necesaria la evacuación.

- c. Se disponga de medios para llevarla a cabo.
 - d) Existan caminos disponibles.
 - e) Se disponga de zonas, o instalaciones para alojar a los evacuados.
 - f) No exista peligro por radiación residual en los caminos a utilizar.
- 4) Las tareas del jefe de la unidad de asuntos civiles en una evacuación abarcarán entre otras actividades, las siguientes tareas:
- a) Ejecución de los planes de evacuación.
 - b) Utilización de los transportes civiles en la mayor medida posible.
 - c) Funcionamiento de lugares para el racionamiento a lo largo de la ruta.
 - d) Comprobación de los planes de recepción de los evacuados.
 - e) Establecimiento de lugares de reunión y/o campos y centros de evacuados.
- 5) En el planeamiento para la evacuación en masa de una comunidad se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Transporte.
Se hará el máximo uso de los transportes civiles. De no disponerse de ellos se utilizarán vehículos militares para los ancianos, enfermos y niños.
 - b) Distancia.
Será la mínima posible acorde con la finalidad de la evacuación.
 - c) Control.
El control de la seguridad y de la documentación de los evacuados deberá realizarse con la mayor antelación posible, preferentemente antes de llegar a la zona de destino.
 - d) Identificación.
Cada evacuado deberá estar provisto de una tarjeta visible que lo identifique por su nombre, indique la localidad de donde fue evacuado y proporcione otra información que se estime necesaria.

e) Explicaciones a los evacuados.

Las mismas deberán efectuarse antes de iniciar el movimiento, indicando el propósito y medidas de defensa aérea pasiva a adoptar.

f) Elementos personales.

A cada persona se la autorizará a llevar consigo una cantidad predeterminada de elementos personales.

g) Alojamiento.

Deberá reunir condiciones tales que no hagan peligrar la salud de los evacuados, ni tampoco aumentar innecesariamente las molestias que sufren con motivo de la evacuación.

h) Raciones.

Se distribuirán en el momento de la partida o en lugares predeterminados de la ruta.

i) Sanidad.

Si fuera necesario, la atención médica civil será complementada por el personal militar, para asegurar la salud de los evacuados acorde con las leyes internacionales.

Las personas mayores, mujeres embarazadas, ciegos, inválidos y niños deberán recibir atención especial.

j) Religión y culto.

Se satisfarán las necesidades religiosas de los evacuados por medio del personal religioso civil, asistido por los capellanes militares, siempre y cuando sea necesario.

k) Duración.

La duración de la evacuación deberá ser la mínima necesaria para obtener los objetivos fijados.

l) Regreso.

Los planes de evacuación en masa deberán incluir provisiones para el retorno de los evacuados a sus comunidades de origen.

8) En los movimientos retrógrados deberán impartirse órdenes para evitar la interferencia de los civiles a las operaciones militares, como así también para mantener el secreto de la operación.

Dichas órdenes serán dificultadas cuando la población se encuentra atemorizada por el enemigo, en tal sentido puede ser conveniente la evacuación de los civiles hacia retaguardia de acuerdo a las prioridades que se fijen.

- a) Funcionarios civiles y dirigentes políticos que hayan colaborado con las propias fuerzas
- b) Otros funcionarios civiles, tales como médicos, religiosos, policías, etc, útiles para las propias fuerzas.
- c) Los efectos de probable aprovechamiento por el enemigo, excepto medicamentos, alimentos, vestuario, etc, indispensable para la subsistencia de la población civil que permanezca en la zona.

Los equipos y materiales de utilización por las fuerzas enemigas que no puedan ser retirados, tales como combustibles, armas, medios de transporte, equipos de comunicaciones, etc, deberán ser destruidos.

7.010. Lugares de reunión.

- 1) Constituirán zonas de agrupamiento temporario de pequeños grupos de civiles en las cuales estos serán preparados para ulteriores movimientos hacia los centros de evacuación a campos de personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas, o hacia sus respectivas comunidades.
- 2) En los lugares de reunión se proporcionará solamente, por períodos limitados, un mínimo apoyo, que podrá comprender la alimentación y tratamiento médico de emergencia del personal civil.
- 3) Los civiles serán registrados, en busca de documentos de inteligencia, armas, etc.

Los prisioneros de guerra, serán separados de los refugiados, desplazados y/o evacuados, y conducidos por la policía militar hasta los lugares de reunión de prisioneros de guerra.

Mediante las listas proporcionadas por el (C-2), se tratará de individualizar al personal buscado, que constituya un peligro para la seguridad.

- 4) Se utilizará al máximo la policía civil para el traslado de las personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas desde

Los lugares de reunión situados próximos a la primera línea hasta la zona de retaguardia de la división, cuerpo o ejército según corresponda.

El traslado será efectuado por los caminos seleccionados en coordinación con el (G-3) y (G-4).

7.011. Centros de evacuación y campos de personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas.

- 1) Constituirán una zona de agrupamiento temporario de civiles en la cual los mismos serán preparados para ulteriores movimientos hacia los campos de refugiados, desplazados y/o evacuados o hacia sus respectivos comunidades.

Los centros de evacuación poseerán mayor capacidad de alojamiento que los lugares de reunión.

- 2) Los campos o los centros de personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas servirán como zonas temporarias para el agrupamiento de los civiles que deban ser remitidos a sus lugares normales de residencia o repatriados.

Los mismos generalmente se organizarán utilizando las instalaciones civiles o militares existentes.

Será aconsejable limitar la capacidad de los campos a un máximo de 5.000 personas, a fin de facilitar la seguridad de control de los mismos.

Su construcción normalmente será efectuada utilizando como mano de obra a las personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas.

La operación de un campo normalmente estará a cargo de una sección de asuntos civiles.

La compañía de asuntos civiles, a la que pertenezca aquella, proporcionará asesoramiento técnico y apoyo, pudiendo suministrar equipos funcionales adicionales conforme con la situación particular.

Cuando los requerimientos sobrepasen la capacidad de la subunidad el apoyo será proporcionado por el batallón de asuntos civiles del cual dependa.

La operación de los campos tenderá a lograr la auto-administración empleando al máximo al personal civil local, el que deberá ser instruido con anterioridad a la habilitación del mismo.

SECCION IV

DEFENSA CIVIL

7.012. Relaciones entre defensa civil, seguridad de la zona de retaguardia y control de daños zonal.

En un teatro de operaciones la responsabilidad de estado mayor de la defensa civil recaerá sobre el (G-5) en todos los niveles de comandos. En la zona de combate la responsabilidad de estado mayor de la seguridad de la zona de retaguardia será del (G-3) y del control de daños zonal del (G-4).

En la zona de comunicaciones del teatro de operaciones, la seguridad y el control de daños zonal serán de responsabilidad del comandante del comando logístico de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones (Ver reglamento de Conducción de los Servicios para apoyo de Combate en el Teatro de Operaciones).

El planeamiento de la defensa civil, de la seguridad de la zona de retaguardia y del control de daños zonal, así como sus operaciones, deberán estar estrechamente relacionadas y apoyadas mutuamente.

7.013. Ejecución.

1) Responsabilidad.

El (G-5) planeará la defensa civil y las medidas para el control de la población en base a la política fijada por el comandante del teatro de operaciones, coordinando estos con aquellas dependencias del estado mayor que tengan ingerencia en el problema.

El jefe de la organización de asuntos civiles será responsable de la ejecución de los planes de defensa civil, y de la coordinación de las medidas de control con las organizaciones locales de gobierno.

Dentro de la organización de asuntos civiles, el jefe de seguridad pública tendrá la responsabilidad primaria para el planeamiento y supervisión de todas las actividades afines a la defensa civil.

Los funcionarios locales, en el mayor grado compatible con la situación, serán responsables de la organización de las actividades de defensa civil, así como de la efectiva conducción de las medidas que se adopten.

2) Planeamiento.

El planeamiento deberá incluir la protección contra todos los tipos de guerra y contra todas las formas de desastres naturales.

El (G-5) preparará los apartados o anexos correspondientes a defensa civil de las órdenes de operaciones y de los servicios para apoyo de combate.

En el planeamiento de defensa civil se deberá tener en cuenta:

- a) Utilización máxima de los planes, organizaciones e instalaciones locales existentes.
- b) Los planes de seguridad de la zona de retaguardia y control de daños zonal.
- c) Rehabilitaciones de emergencia de instalaciones vitales, prevención de incendios, eliminación de materiales explosivos, etc.
- d) Coordinación con las organizaciones de defensa civil existentes y establecimiento de otras en las zonas donde no existan.
- e) Organización e instrucción de equipos de defensa civil, así como también de centros destinados a la hospitalización de emergencia, alojamiento, alimentación, etc.
- f) Medidas para la evacuación de localidades consideradas inseguras como resultado de posibles contaminaciones, radiaciones, inundaciones, etc, para ser incluidas en las previsiones de transporte necesario.
- g) Adopción de medidas de seguridad contra guerrillas infiltradas y elementos subversivos que perturben al gobierno local.
- h) Educación de la población y las medidas para la difusión de información.

3) Operaciones.

Se adoptarán medidas destinadas a satisfacer necesidades de la defensa civil desde el mismo momento en que se inician las operaciones. Las organizaciones de asuntos civiles al llegar a su zona de responsabilidad deberán reunir información sobre la estructura y capacidades de cualquier organización de defensa civil existente así como de las disponibilidades de efectos y equipos locales, con la fi-

nalidad de adoptar medidas temporarias de control y proporcionar bases para el planeamiento a los comandos de los cuales dependan.

También serán explotadas las fuentes de recursos de las comunidades vecinas en las cuales puedan obtenerse equipos adicionales.

Bajo la dirección del jefe de la organización de asuntos civiles, el oficial de seguridad u otro oficial designado para tales actividades, coordinará el trabajo de los distintos especialistas funcionales.

En la mayoría de los casos será aconsejable el refuerzo de los siguientes servicios:

- a) Seguridad pública.
- b) Contra incendios.
- c) Salud pública.
- d) Bienestar público.
- e) Comunicaciones públicas.
- f) Transporte públicos.

4) Abastecimiento.

Los planes sobre logística deberán contener provisiones para satisfacer las necesidades de defensa civil con equipos y efectos excedentes para el apoyo de las operaciones militares.

El apoyo a prestar al gobierno local, podrá abarcar la provisión de los siguientes efectos: equipos contra incendios, herramientas, productos químicos, gases industriales, abastecimientos para uso de la población civil etc.

5) Instrucción.

Todo el personal de asuntos civiles deberá recibir instrucción con anterioridad al desarrollo de las medidas de defensa civil, y deberá poseer conocimientos prácticos de sus respectivos campos funcionales que sirvan al completamiento de las actividades de defensa civil. Los oficiales de seguridad pública deberán recibir una instrucción intensa sobre el control de daños zonal.

Las organizaciones de asuntos civiles supervisarán la impartición de la instrucción general y especializada, de todo el personal de defensa civil local, a fin de capacitarlos en sus tareas, así como en el manejo de equipos, accesorios y herramientas.

OPERACIONES NO CONVENCIONALES

7.014. Guerra de guerrilla

- 1) Las operaciones de guerrillas propias desarrolladas en zonas controladas por el enemigo, deberán estar estrechamente coordinadas con los objetivos y la política que guíen las operaciones de asuntos civiles, hasta que la zona en cuestión sea controlada por las propias fuerzas.

Las actividades que desarrollen las guerrillas tendientes a ganar el apoyo de la población, constituirá una base valiosa para las operaciones de asuntos civiles subsiguientes.

Las fuerzas de guerrilla podrán ser empleadas para proporcionar importante información acerca de las condiciones política, económicas y sociales de la zona.

Las informaciones comunes que modifiquen o amplíen la inteligencia de la zona previamente obtenida, serán de particular valor en el planeamiento de las futuras operaciones.

- 2) Podrá ser conveniente integrar las guerrillas con personal de asuntos civiles interiorizados de los objetivos y la política nacional, con la finalidad de orientar a las mismas para lograr el rápido control sobre la población cuando se logre la conexión.

- 3) Antes de la conexión con las fuerzas regulares, las organizaciones de asuntos civiles podrán proporcionar un efectivo apoyo a las guerrillas, dándoles información obtenida de funcionarios simpatizante, de grupos opositores políticos, refugiados y otras fuentes de la comunidad civil que puedan ser útiles a las guerrillas.

Asimismo las fuerzas de guerrillas podrán apoyar las operaciones futuras de asuntos civiles en la zona, haciendo conocer información adicional sobre condiciones políticas, económicas y sociales, en particular de aquellas zonas de que se carece de datos, antecedentes de personalidades sobre su capacidad y grado de confianza para su empleo en funciones gubernamentales, identificación de los posibles grupos futuros de resistencia, información sobre la disponibilidad de instalaciones, fondos, archivos y otros elementos importantes.

- 4) Después de la conexión con las fuerzas regulares las organizaciones de asuntos civiles deberán tratar que los civiles que colaboraron con las fuerzas de guerrilla sean aceptados por la comunidad.

En muchos casos la reubicación será la única solución ante las enemistades y fricciones políticas creadas.

- 5) Ocupada la zona por fuerzas regulares, efectivos de las fuerzas de guerrilla podrán ser absorbidos por las unidades militares regulares, otros podrán ser retenidos en organizaciones para militares, para desarrollar operaciones militares clásicas y de contraguerrilla, mientras que el personal en forma individual será empleado, de acuerdo con sus capacidades y con las necesidades de la zona, en las organizaciones civiles locales o como empleados civiles de las fuerzas armadas.

Aquellos que se reintegren a sus actividades normales se les podrá proporcionar ayuda económica o una fuente de trabajo.

En algunos casos, cuando el ambiente político sea favorable, los líderes sobresalientes de las guerrillas podrán ser seleccionados para desempeñar puestos importantes en la reconstrucción de la administración civil.

7.015. Operaciones de contraguerrilla.

- 1) Teniendo en cuenta que los elementos de combate normalmente no serán utilizados para asegurar la zona de retaguardia, a menos que ello sea absolutamente necesario, será esencial que las operaciones iniciales de asuntos civiles, estén dirigidas fundamentalmente al rápido control de la población, en las zonas ocupadas o liberadas por las fuerzas militares.

Las guerrillas dependerán normalmente del apoyo activo de los habitantes locales para la obtención de alimentos, medicamentos, informaciones y personal.

Ninguna actividad efectiva de guerrilla podrá subsistir sin contar como mínimo con el apoyo pasivo de la población civil, por lo tanto un objetivo básico de las operaciones de contraguerrilla será aislar los guerrilleros de la población.

A tal efecto las organizaciones de asuntos civiles podrán aplicar algunos de los siguientes procedimientos para facilitar el control de las guerrillas y su aislamiento de la población:

- a) Confiscar y controlar las armas en poder de los civiles para reducir las posibilidades de su obtención por parte de las guerrillas.
- b) Establecer un registro de civiles y emitir un documento especial de identidad.
- c) Establecer el toque de queda, con las debidas consideraciones a las necesidades de la población.
- d) Eijar instrucciones para la circulación.
- e) Suspender los derechos individuales, cuando sea necesario, para facilitar la búsqueda y el arresto de sospechosos.
- f) Evacuar las zonas que se estimen necesarias.
- g) Proporcionar seguridad a los civiles simpatizantes y a sus familiares.
- h) Proporcionar apoyo a los veteranos de las guerrillas y a otras personas que se estimen conveniente.
- i) Comprobar la justificación de las ausencias del personal civil de sus lugares normales de trabajo.
- j) Establecer un estrecho control sobre alimentos, medicamentos, ganado, materias primas u otro material que pueda ser de utilidad para las guerrillas.
- k) Establecer el control de precios y racionamiento de los artículos de primera necesidad.
 - l) Confiscar las propiedades de los sospechosos de colaboración con el enemigo.
 - ll) Censurar los medios de difusión pública.
- m) Establecer un programa de difusión pública con el apoyo del personal de operaciones psicológicas para dar a conocer las medidas adoptadas, razones de ellas y sanciones por su no cumplimiento.
- n) Recompensar a los civiles que colaboren con las propias fuerzas.
- o) Restablecer las funciones normales de gobierno, tal como salud pública, seguridad, educación, etc.
- p) Introducir las reformas legales y gubernamentales necesarias.
- q) Estimular y fomentar los programas de acción cívica.

En razón de que la confusión y la desorganización del gobierno favorecerán las operaciones de guerrilla, las operaciones de asuntos civiles tenderán esencialmente a restablecer la normalidad.

- 2) Será de fundamental importancia obtener el apoyo de la población. Dicho apoyo se verá favorecido por la entrega de recompensas por la colaboración prestada, la imposición de castigos por el apoyo dado a las guerrillas, adecuada propaganda concretada a breve plazo por la ejecución de obras u otras tareas, como asimismo con la adopción de medidas de restricción y/o seguridad que se estimen necesarias.
- 3) El control de los empleados civiles locales será esencial para evitar que las informaciones referentes a las operaciones militares y movimiento de tropas, lleguen a conocimiento de las guerrillas o personal infiltrado.
- 4) El empleo de los medios de difusión pública, apoyado por personal de operaciones psicológicas, será esencial para ampliar las diferencias existentes entre las fracciones opuestas a los propios intereses.

CAPITULO VIII

MEDIDAS DE CONTROL

SECCION I

CONTROL Y SUPERVISION

8.001. Grado, duración y nivel.

- 1) El grado de control a ejercer sobre los habitantes, gobierno y economía de una zona en la cual se desarrollan las operaciones militares, dependerá fundamentalmente de su naturaleza.

El mismo podrá estar influido por los siguientes factores: requerimientos de la situación militar; la actitud de los habitantes hacia las fuerzas militares; las condiciones gubernamentales, económicas y sociológicas y los objetivos políticos que persiga la República Argentina.

Durante el desarrollo de las operaciones militares, el comandante del teatro estará autorizado para determinar el grado de control necesario sobre los habitantes, a fin de garantizar la seguridad de sus fuerzas y sus líneas de comunicación, hacer respetar la ley y mantener el orden para la consecución de los objetivos fijados.

- 2) Con el objeto de asegurar el logro de los objetivos nacionales y de acuerdo con las leyes internacionales podrá ser necesario, una vez relevadas las autoridades locales, mantener el control sobre ciertos aspectos internos y externos del territorio, el que podrá extenderse más allá de la finalización de las operaciones militares.
- 3) Los controles serán establecidos en aquellos niveles de gobierno donde se obtenga, de acuerdo a los objetivos perseguidos, la mayor eficacia.

Así por ejemplo; ciertas funciones públicas tales como comunicaciones y finanzas podrán ser controladas o supervisadas más efectivamente desde el más alto nivel de gobierno, otras funciones como seguridad y obras públicas, lo serán más eficientemente desde un nivel inferior. Salud pública, bienestar público y otras deberán ser controladas en todos los niveles de gobierno.

8.002. Técnicas de control.

- 1) Los procedimientos de control sobre la población solo serán coercitivos cuando la situación lo imponga.

En lo posible deberán emplearse medidas no coercitivas haciendo comprender a la población que su cumplimiento beneficia a la misma.

El mejor medio para ejercer el control sobre las masas será a través de los funcionarios públicos y líderes, los cuales deberán gozar de prestigio y popularidad ante el resto de la población.

- 2) Entre los procedimientos no coercitivos que podrán ser adoptados para asegurar la buena voluntad y aceptación de la política nacional podrán emplearse, los indicados a continuación:

a) Enunciación de la política.

La misma tendrá por finalidad dar a conocer los objetivos que se persiguen y las formas de alcanzarlos. Aunque este procedimiento no es coercitivo, podrá estar acompañado por el anuncio de las penalidades a que se harán acreedores aquellos que dificulten la obtención de los mismos.

Esta enunciación podrá ser dada a conocer mediante órdenes, instrucciones, proclamas, bandos, etc., así como a través de los canales oficiales y otros medios de difusión pública.

b) Enunciación de los derechos y obligaciones legales.

La misma tendrá por finalidad concretar los derechos y obligaciones establecidos por las leyes y acuerdos internacionales, sobre las relaciones entre las fuerzas militares, el gobierno y la población tendientes a lograr la integración de las acciones y el respeto mutuo.

c) Campañas educativas.

Las mismas tendrán por finalidad hacer comprender a los habitantes la necesidad de los objetivos perseguidos, aumentando el interés local, a los efectos de lograr la máxima cooperación.

Dichas campañas podrán ser preparadas por los distintos especialistas funcionales en coordinación con los funcionarios locales y servirán para proporcionar información sobre asuntos tales como salud pública, alimentación, agricultura, etc.

Podrá ser conveniente la preparación y difusión de folletos y manuales explicativos sobre aspectos de interés local.

d) Reuniones.

Las reuniones con funcionarios locales constituirán un medio eficaz para aclarar la interpretación de las leyes, normas o procedimientos que sean de interés común.

Las discusiones que surjan de estas reuniones, no sólo servirán para demostrar interés por parte del personal de asuntos civiles en las actividades o proyectos locales, sino que también constituirán un medio activo para lograr la aceptación de los propios objetivos.

En tal sentido podrá ser conveniente desarrollar reuniones informales diariamente con los funcionarios de los distintos organismos gubernamentales.

e) Difusión pública.

La misma podrá ser usada para volcar la opinión pública en forma favorable o adversa con respecto a determinadas actividades o a ciudadanos en particular.

3) Entre los procedimientos coercitivos que podrán ser empleados se encuentran los siguientes:

a) Autorizaciones.

Será el privilegio otorgado para realizar alguna actividad prohibida en forma individual o colectiva.

La ventaja de la autorización consistirá, en la autodisciplina que impone al que goza de tal privilegio ante el peligro de perderlo.

La efectividad de ese sistema, se basará en inspecciones periódicas para asegurar su empleo adecuado por parte de quienes hayan sido beneficiados.

b) Investigaciones.

Las investigaciones serán realizadas como consecuencia de denuncias o ante sospechas de transgresiones al régimen establecido.

Podrán ser judiciales o administrativas, pudiendo tener el carácter de investigación sumaria, y llegar hasta la exoneración de funcionarios públicos, suspensión y/o anulación de autorizaciones y/o permisos y caducidad de beneficios.

c) Captura de infractores.

Resultará indispensable identificar y detener a los infractores a las órdenes, instrucciones, proclamas, etc., emitidas para su posterior castigo. Ello servirá también como estímulo para aquellos que cumplen con las mismas.

d) Multas.

Se cobrarán por la comisión de faltas y constituirán un medio para recolectar fondos. Este medio para ser efectivo demandará que la violación sea comprobada.

SECCION II

TRIBUNALES ESPECIALES MILITARES

2.003. Conceptos generales.

Los acuerdos de asuntos civiles, las directivas, emanadas de comandos superiores y/o la situación local, podrán limitar la efectividad, restringir la jurisdicción o motivar la clausura de los tribunales de justicia civil.

En estas circunstancias el comandante militar, con autoridad delegada de asuntos civiles, podrá establecer organismos para aplicar la ley civil o criminal existente, o promulgar las bases estatutarias de las mismas.

Generalmente se restablecerán tan pronto como sea posible, los tribunales de justicia normales en sus funciones y jurisdicciones.

Los acuerdos de asuntos civiles, el status de las fuerzas o la ley marcial, especificarán la composición, autoridad, jurisdicción y procedimientos de los tribunales de justicia normales.

8.004. Grado de autoridad.

El comandante militar, conforme con las leyes nacionales e internacionales podrá establecer tribunales especiales militares, con el objeto de proporcionar un foro en el cual los infractores a las proclamas, reglamentaciones y bandos puedan ser juzgados.

El comandante del teatro de operaciones podrá ser autorizado para ejercer las funciones judiciales cuando la situación importante así lo aconseje, pudiendo delegar tal autoridad en los comandos subordinados hasta nivel división o brigada independiente, quienes podrán nombrar tribunales especiales militares en su zona de responsabilidad.

8.005. Tribunales especiales militares.

Los tribunales especiales militares que se instalen, deberán ajustarse en principio a las normas vigentes en la República Argentina, y serán los que para tiempo de guerra, indica el Código de Justicia Militar.

8.006. Jurisdicción.

1) En razón del territorio.

La jurisdicción de un tribunal especial militar se extenderá sobre la zona o territorio que expresamente indique el comandante de las fuerzas que tenga autoridad delegada para entender en asuntos jurídicos.

Normalmente, en territorio ocupado, la difusión de la proclama oficial será el primer acto legal para establecer la ocupación.

Por esta razón, los lugares, fechas y horas de publicación deberán ser cuidadosamente asentados.

2) En razón de las personas.

La jurisdicción del tribunal se extenderá a todas las personas que se encuentren en una zona o territorio determinado, sin excepción de nacionalidad, clase, estado, condición o sexo.

3) En razón de los delitos.

La jurisdicción se extenderá a las violaciones al Código de Justicia Militar y a los delitos que prévean y sanciones los bandos de guerra.

Los delitos comunes que no se encuentren comprendidos en el párrafo anterior, serán de competencia de los tribunales civiles, conforme a las leyes en vigencia en la zona ocupada.

8.007. Bandos.

Podrán dictarse bandos destinados a proporcionar seguridad a las tropas y a la población civil.

Los mismos determinarán las infracciones y las penas que sancionarán su comisión, basadas en el Código de Justicia Militar y en las leyes civiles en vigencia en la zona.

Los bandos serán publicados mediante la orden del día para conocimiento de las tropas y por otros medios de difusión para la población, cuando prevengan delitos o faltas a cometer por civiles.

Las disposiciones que contengan los bandos serán obligatorias desde las fechas que los mismos determinen y en caso de no hacerlo, regirán desde su publicación.

Como Anexos 7 y 8 se agregan dos ejemplos de bandos.

SECCION III

DOCUMENTOS REGULADORES DE ASUNTOS CIVILES

8.008. Conceptos generales.

1) En territorio propio.

El comandante de la fuerza regulará, en principio, sus actividades por las leyes existentes y las directivas emanadas de la superioridad.

2) En territorio ocupado.

El comandante de la fuerza ocupante ejercerá normalmente el gobierno militar.

Las leyes dictadas por el comandante constituirán la legislación a la cual deberán ajustarse los funcionarios civiles y habitantes de la zona ocupada.

Las leyes del territorio ocupado, normalmente continuarán en vigencia, excepto las anuladas, suspendidas o modificadas por las fuerzas de ocupación o por las autoridades civiles competentes, en el ejercicio de los poderes conferidos por el ocupante militar.

3) En territorio aliado o amigo.

La existencia de acuerdos, podrá restringir el uso de proclamas, bandos, órdenes e instrucciones. En tales casos el comandante responsable regirá las operaciones de asuntos civiles por los términos de dichos acuerdos.

El gobierno aliado, en la mayoría de los casos, evitará delegar la autoridad de asuntos civiles en el comandante militar amigo.

4) Autoridad del comandante del teatro de operaciones.

El comandante del teatro de operaciones preparará y aprobará la proclama inicial, las reglamentaciones posteriores que tengan vigencia en todo el teatro.

5) Autoridad de los comandantes dependientes.

Los comandantes con autoridad delegada de asuntos civiles emitirán las disposiciones que estimen necesarias en sus zonas de responsabilidad, generalmente en forma de bandos, reglamentaciones u órdenes. Cuando la situación lo requiera, podrá autorizar a sus comandos dependientes a emitir instrucciones detalladas, las que deberán ajustarse a la política fijada por el comandante del teatro.

8.009. Proclamas.

- 1) Con anterioridad a la ocupación o liberación de un territorio, el comandante del teatro preparará los documentos necesarios para la conducción de las operaciones de asuntos civiles, en concordancia con la política fijada por las autoridades superiores.
- 2) El carácter de las proclamas podrá estar afectado por los siguientes factores:
 - a) Los objetivos políticos nacionales de la República Argentina o de las fuerzas aliadas.
 - b) La situación militar.
 - c) La composición y despliegue de las fuerzas ocupantes.
 - d) La actitud de los habitantes.
 - e) La trayectoria histórica y nivel de vida de la población.
 - f) El grado de control requerido.
- 3) En la proclama inicial se considerarán los aspectos que se señalan a continuación, y podrán ser modificados conforme a los acuerdos de asuntos civiles que se hubieran establecido.
 - a) Declaración de la ocupación.

Será un aviso formal de la consumación de la ocupación, fijando los límites de la zona ocupada, el propósito y la política de ocupación.

b) Autoridad del comandante militar de la fuerza ocupante.

Será esencial hacer conocer a los habitantes el grado de autoridad que ejercerá el comandante militar, así como la suspensión de los lazos con el gobierno nacional enemigo, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que se dicten.

c) Obligaciones, deberes y derechos de los habitantes.

Las leyes y procedimientos locales en aplicación, normalmente seguirán en vigencia, a menos que las autoridades militares dispongan lo contrario.

Se garantizará la seguridad de las personas, así como los derechos individuales dentro de las limitaciones que imponga la situación.

4) Los bandos y las reglamentaciones posteriores regirán en detalle la conducta de la población.

3.010. Control:

El control del cumplimiento de las proclamas, bandos, instrucciones, etc., estará supervisado por las organizaciones de asuntos civiles, apoyadas por los organismos de seguridad local.

Cuando los citados organismos carezcan de suficiente capacidad para cumplir dicha misión, podrán ser reforzados por la policía militar u otras unidades militares.

No obstante lo expresado, el empleo de las tropas en misiones de esa naturaleza, deberá limitarse a casos de emergencia.

CAPITULO IX

INTELIGENCIA

SECCION I

REQUERIMIENTOS DE INTELIGENCIA PARA LAS OPERACIONES DE ASUNTOS CIVILES

8.001. Conceptos generales.

- 1) El comandante y su estado mayor, necesitarán disponer de inteligencia sobre asuntos civiles exacta, completa y oportuna, a efectos de:
 - a) Poder apreciar durante el desarrollo de las operaciones, la influencia que pueden ejercer los factores de asuntos civiles en el cumplimiento de la misión o en la materialización del curso de acción adoptado.
 - b) Desarrollar el o los planes de asuntos civiles que integrarán los planes de operaciones.
 - c) Determinar, en concordancia con la política establecida, las medidas de seguridad necesarias para el control de la población o para aliviar o adecuar las condiciones políticas, económicas y sociales en el teatro de operaciones o zona de responsabilidad.
- 2) La inteligencia referida a fuerzas enemigas aferradas, aisladas o sobrepasadas, o a operaciones irregulares del enemigo, posibilitará el planear para la adopción de contra medidas, tales como prevención contra las infiltraciones y el uso de agentes civiles locales para conocer las actividades de las guerrillas y lograr el aislamiento de las mismas del apoyo civil.
- 3) Sobre la base de una apreciación de situación de inteligencia permanentemente actualizada, se podrán determi-

nar los efectos que las operaciones de asuntos civiles tendrán sobre los habitantes, así como las reacciones de los mismos ante aquellas.

8.002. Planeamiento de inteligencia de asuntos civiles.

- 1) Previo a la actuación dentro de cualquier teatro de operaciones o zona, deberá desarrollarse un plan de inteligencia conjuntó por el departamento, división o sección de asuntos civiles del estado mayor y por las organizaciones de asuntos civiles para obtener la máxima información de la probable zona de operaciones.

Los especialistas funcionales proporcionarán una amplia orientación de su campo, a los fines de la determinación de los requerimientos de inteligencia que se estime necesarios para el desarrollo de las operaciones de asuntos civiles.

Entre otros podrán incluirse los siguientes:

- a) Topografía e hidrografía; condiciones climáticas y meteorológicas; terreno, incluyendo relieve, drenaje, vegetación, composición del suelo y construcciones.
- b) Estructura del gobierno, incluyendo sus características, personalidades, leyes en vigencia y consecuencias políticas de las mismas.
- c) Cantidad de habitantes; su distribución por zonas, origen étnico, condiciones físicas naturales y de salud.
- d) Nivel cultural, medios e importancia asignada a las actividades culturales.
- e) Desarrollo económico, incluyendo principales industrias, capacidades científicas e industriales, procesos comerciales, estructura bancaria, sistema monetario, control de precios y abastecimientos, extensión y naturaleza de la producción agrícola y hábitos de alimentación de la población.
- f) Comunicaciones, transportes, servicios públicos, energía y recursos naturales.
- g) Capacidad de trabajo, incluyendo posibilidades de aprovechamiento por tipo, calidad, experiencia y organizaciones.
- h) Actitud de la población, incluyendo aspectos ideológicos, religiosos y culturales.
- i) Actividades hostiles, incluyendo espionaje, sabotaje y otros factores de subversión y descontento.

j) Centros de los movimientos de resistencia;

k) Organización y operación de las fuerzas de guerrilla en la zona, así como extensión y grado de apoyo local esperado.

- 2) Las fuentes de información serán, antes de las operaciones, fundamentalmente de naturaleza estratégica constituidas por el esfuerzo conjunto de los organismos de inteligencia del gobierno dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y/o del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culta y otros grupos o misiones de asistencia internacional.

Entre otras fuentes complementarias, particularmente productivas con respecto a los intereses de asuntos civiles, se contarán con la cartografía de la zona, bibliotecas, librerías, periódicos, diarios, departamentos especializados (en idiomas), y zonas especiales del territorio, de las principales universidades, agencias de viajes y empresas comerciales, con posesiones o representación en las regiones de interés.

Algunos documentos de inteligencia de combate preparados por los departamentos, divisiones y/o secciones (G-2), podrán contener valiosos datos sobre las condiciones políticas, económicas y sociales.

- 3) El plan de reunión del jefe de asuntos civiles (G-5), basado en elementos esenciales de información (EEI) normalmente establecidos por el comandante a través del jefe de inteligencia (G-2), proporcionará un sistemático enfoque de la información deseada y determinará la asignación de agentes y/u organismos de búsqueda para obtener los elementos esenciales de información requeridos.

En ciertas circunstancias, el plan de reunión podrá ser preparado por el oficial de inteligencia de la organización de asuntos civiles sin perjuicio de los requerimientos que se efectúen al jefe de inteligencia (G-2).

Como Anexo 9 se agrega un ejemplo de Plan de reunión.

9.009. Estudios e investigaciones del teatro de operaciones o zona de responsabilidad.

- 1) Los estudios de la zona, cubriendo toda la gama de los aspectos que hacen a la inteligencia de asuntos civiles deberán ser preparados para cada territorio en el cual las operaciones serán posibles o hayan sido proyectadas.

Estos estudios de gran importancia para la planificación o como fuentes de información de referencia serán por lo general proyectos coordinados, que corresponderán particularmente a las responsabilidades del jefe de inteligencia (G-2) y del jefe de asuntos civiles (G-5), y que podrán exigir la colaboración eventual del jefe de operaciones (G-3), jefe de logística (G-4), oficial de sanidad, oficial de ingenieros, jefe de la policía militar y de otros miembros del estado mayor.

Los estudios serán una necesidad continua para todos los (G+5) y para todas las unidades y subunidades de asuntos civiles.

Serán iniciados antes de las operaciones y deberán ser actualizados y ampliados durante el desarrollo de las mismas, a los efectos de proporcionar una información rápida y precisa, sobre la cual se puedan basar los planes y las acciones.

- 2) Las investigaciones de la zona serán conducidas sobre el terreno, mediante los reconocimientos y por medio de la explotación de las fuentes locales de información que sean aprovechables.

Estas fuentes podrán incluir archivos de dependencias gubernamentales, bancos, firmas comerciales, servicios públicos y establecimientos asistenciales, publicaciones, bibliotecas y archivos, correo y otros medios de comunicaciones.

Las informaciones podrán ser asimismo obtenidas mediante la consulta de personas informadas y directamente relacionadas con las distintas funciones a cargo de los especialistas de asuntos civiles.

Las investigaciones durante el desarrollo de las operaciones de combate, deberán estar fundamentalmente orientadas hacia aquellas situaciones y/o actividades que pueden tener un efecto inmediato positivo o negativo sobre las mismas.

Investigaciones más detalladas, que posteriormente serán realizadas, servirán como base para la revisión de la política de asuntos civiles y futuros planeamientos.

Los aspectos de investigación podrán incluir, entre otros:

- a) Cantidades de refugios, desplazados y movimientos que realizan.

- b) Condiciones sanitarias, particularmente en lo referido a enfermedades contagiosas.
 - c) Determinación de las principales necesidades de la población civil.
 - d) Funcionarios simpatizantes o que sean colaboradores potenciales.
 - e) Posibilidades de desarrollo de acciones hostiles por parte de individuos o de grupos de personas.
 - f) Actitud general de la población civil.
- 3) La información deseada abarcará todas las facetas de la vida social, política y económica de la comunidad civil.

El centro de gravedad del esfuerzo de reunión, deberá llevarse sobre los factores más importantes, con la finalidad de que dicha actividad sea practicable y económica.

La política nacional, el plan de teatro de operaciones, los planes de operaciones futuras y la experiencia obtenida proporcionarán una guía adecuada para la orientación y desarrollo de los estudios.

Normalmente se tendrán en cuenta:

- a) Todos los aspectos mencionados anteriormente.
- b) Desarrollos políticos.
- c) Personalidades importantes.
- d) Informes sobre potencial humano (mano de obra), especialidades y destino del mismo.
- e) Adelantos logrados en la rehabilitación y planeamiento para la reconstrucción de alojamientos, servicios públicos, fuentes y medios de producción y comercialización.
- f) Estabilidad monetaria.
- g) Ubicación, costos y posibilidades de aprovechamiento de abastecimientos civiles esenciales.
- h) Datos estadísticos sobre enfermedades.
- i) Información sobre grupos de datos funcionales que sean aprovechables, indicando edades, sexos, empleo, ubicación y requerimientos de apoyo.
- j) Cualquier otra información dentro del campo funcional, que se considere de importancia.

4) Medidas de seguridad (ámbito civil).

- a) En cualquier situación de paz o de guerra, en el propio territorio o fuera de él, los comandantes deberán tener en cuenta las medidas de seguridad en lo relativo a sus relaciones con los civiles que puedan estar dentro de sus respectivas jurisdicciones o que tengan alguna relación con el comando por razones de vecindad.

Las medidas a adoptar para el control de la población civil, serán normalmente planeadas por las organizaciones de asuntos civiles dentro de sus respectivas zonas de responsabilidad y en coordinación con las organizaciones de inteligencia militar (G-2).

En cualquier situación, la seguridad de las fuerzas militares, tendrá prioridad sobre el bienestar y/o conveniencia de la población, dentro de los límites restrictivos que en tal sentido impongan las leyes internacionales o los términos de los acuerdos vigentes.

En situaciones de combate móviles, las medidas de seguridad en el ámbito civil, estarán fundamentalmente destinadas al apoyo de las operaciones militares, mediante el efectivo control de la población civil.

Cuando se trate de un territorio ocupado, las restricciones a imponer podrán ser muy amplias; las reglamentaciones que se establezcan al efecto, podrán tomar la forma de bandos, órdenes, o instrucciones.

En propio territorio o en otras zonas ajenas al mismo y como consecuencia de imposiciones que surjan del status de las fuerzas o de otros acuerdos preexistentes, podrá ser necesario o conveniente que las medidas de seguridad sean aplicadas por o coordinadas con autoridades gubernamentales extranjeras, en cuyo caso, las reglamentaciones a establecer se ajustarán a los acuerdos formulados.

- b) Las medidas de seguridad en el ámbito civil podrán incluir entre otras:

- a. Registro sistemático de civiles.
- b. Control del movimiento y de la circulación de civiles.
- c. Imposición y respecto del toque de queda.
- d. Provisión de autorizaciones y permisos para civiles.
- e. Supervisión, remoción y nombramiento de funcionarios locales.

- f. Protección y seguridad de la mano de obra local.
- g. Evacuación de civiles de zonas de acceso restringidos.
- h. Plabearmiento, coordinación y aplicación de medidas para el control de refugiados, desplazados y/o evacuados.
- i. Medidas de protección de servicios públicos y de fuentes de recursos locales.
- j. Difusión de información y contrapropaganda entre la población civil.
- k. Censura civil de los medios de difusión.

9.004. Censura civil.

Los objetivos de la censura civil serán la obtención y difusión de información de utilidad para el propio país y sus aliados, y evitar la evasión de información que pueda ser de valor para el enemigo o que pueda afectar desfavorablemente el desarrollo de la propia política o la de los aliados.

El jefe de inteligencia (G-2) determinará el tipo de control a ejercer sobre todas las clases de censura civil del servicio de correos y telecomunicaciones y sobre el personal que se desplace dentro de la zona de responsabilidad.

El jefe de asuntos civiles (G-5) en coordinación con el jefe de inteligencia (G-2), planeará, coordinará y ejecutará la censura de todos los medios de difusión pública sobre los cuales tenga jurisdicción, tales como la radio, la televisión, el cine, el teatro, la prensa, incluyendo periódicos y libros.

En otras situaciones requerirá al jefe de inteligencia (G-2) especialistas en censura para operar o controlar la operación de los medios de comunicación.

SECCION II

APOYO DE ASUNTOS CIVILES A LAS ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA

9.005. Conceptos generales.

La naturaleza de los problemas de asuntos civiles y la necesidad de desarrollar y mantener una íntima relación con la población civil, así como de adquirir una adecuada profundidad en el conocimiento y en la comprensión de sus actividades de todo

orden, colocará al personal de asuntos civiles en una posición favorable para obtener información de vital importancia para otros organismos y para prestar su apoyo al esfuerzo conjunto de las actividades de inteligencia.

El personal de asuntos civiles podrá hacer significativas contribuciones a los órganos de inteligencia en los siguientes aspectos:

- 1) Reunión de:
 - a) Información de inteligencia estratégica.
 - b) Información de inteligencia de combate.
 - c) Información de inteligencia técnica.
- 2) Reclutamiento.
- 3) Contrainteligencia.

9.008. Fuentes para la obtención de información de asuntos civiles.

El personal de asuntos civiles frecuentemente se relacionará con personas, equipos y documentación que podrán ser considerados fuentes de información de gran valor.

Entre estas fuentes se contarán:

- 1) Personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas, que pueden ser internadas o que por el contrario pueden quedar bajo control de asuntos civiles o comprometidas en actividades de control de movimientos, auxilio u otro tipo de asistencia.
Normalmente, cuando sean reconocidas personas que posean información de posible valor, serán urgentemente remitidas al personal especialista de inteligencia para su explotación.
- 2) Civiles que estuvieron alojados o reunidos con personal enemigo o de alguna manera asociados con éstos.
- 3) Opositores políticos del régimen enemigo.
- 4) Presos políticos del régimen enemigo.
- 5) Documentos, libros y archivos gubernamentales.
- 6) Archivos de diarios y revistas.
- 7) Archivos industriales y comerciales.
- 8) Prostitutas o personas empleadas en zonas y/o lugares de esparcimiento.

- 9) Equipos técnicos, heliografías, planos u otra información de interés para el personal de inteligencia, especialmente en lo relacionado con transportes, comunicaciones, seguridad pública, ingenieros y sanidad.
- 10) Dirigentes de organizaciones de ayuda mutua, cívica, religiosas y patrióticas.
- 11) Personal de correos y telecomunicaciones.

9.007. Custodia de archivos.

Con respecto a los archivos de documentación referida a problemas de gobierno, administración civil u de significación cultural y que, posean valor de inteligencia, el comando determinará si dicho material deberá ser separado para su procesamiento por personal de inteligencia o no, y si será copiado permaneciendo en depósito.

En cualquier caso caerá dentro de la responsabilidad de asuntos civiles mantener en custodia dicha documentación.

9.008. Reclutamiento.

El personal de asuntos civiles en razón de los contactos que normalmente mantendrá con instituciones civiles, líderes y adversarios políticos de gobiernos hostiles, podrán colaborar en la preparación de listas de personal civil simpático para ser empleados como agentes de inteligencia, miembros de fuerzas especiales o en tareas afines.

9.009. Contrainteligencia.

- 1) El personal de contrainteligencia en prevención del espionaje, sabotaje, subversión, ayuda a guerrillas hostiles u otras actividades de oposición, podrá ser apoyado mediante:
 - a) Identificación de agentes conocidos o sospechosos, colaboradores o simpatizantes.
 - b) Aplicación de restricciones sobre los movimientos del personal sospechoso de colaborar con fuerzas de guerrilla.
 - c) Destrucción, vigilancia o control de escondites potenciales o lugares de refugio de disidentes, tales como minas abandonadas, cuevas, edificios rurales aislados, parvas de alfalfa o similares de acopio de cercales (galpones, silos, etc).
 - d) Control de edificios públicos en procura de documentos de valor para la inteligencia.

- e) Allanamientos de domicilios para localizar contrabandos.
 - f) Descubrimiento y confiscación de depósitos de armas, municiones y equipos.
 - g) Control de víveres, ropa, material de sanidad y otros relacionados que puedan ser usados para apoyar actividades de guerrillas.
 - h) Incautación y retención de correspondencia.
 - i) Medidas para prevenir la difusión local de información que sea adversa a la fuerza militar que revele falta de simpatía hacia la política y los objetivos nacionales.
 - j) Obtención de información de funcionarios locales de confianza.
- 2) Los contactos estrechos y las relaciones entre el personal de las organizaciones de asuntos civiles y la población facilitará la reunión de información. Este procedimiento podrá ser explotado tanto por el propio personal como por el enemigo.

Por ello el personal de asuntos civiles deberá ser particularmente discreto en sus tratos con la población.

La información proporcionada a los civiles deberá ser cuidadosamente controlada y tanto las personas como los organismos locales, deberán ser mantenidos bajo constante vigilancia para poder apreciar oportunamente, las mínimas pruebas de oposición.

SECCION III

FUNCIONES DE INTELIGENCIA EN LAS ORGANIZACIONES DE ASUNTOS CIVILES

9.010. Conceptos generales.

- 1) El oficial de inteligencia de las organizaciones de asuntos civiles, cumplirá en general con las misiones que fija para el mismo el reglamento de Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores.

Las unidades de asuntos civiles deberán contribuir al esfuerzo de reunión, proporcionando la información que con sus medios haya obtenido y que se refieran fundamentalmente a aspectos de inteligencia de combate.

- 2) El oficial de inteligencia de asuntos civiles intervendrá en la preparación del plan de reunión desarrollado en la gran unidad de la cual dependa, a los fines de satisfacer los requerimientos de las operaciones de asuntos civiles. Además preparará el plan de reunión para su propia organización.

9.011. Uso de la inteligencia.

- 1) Un resumen de inteligencia, abarcando normalmente un período de 24 horas, será generalmente preparado por el organismo de inteligencia de la organización de asuntos civiles, con el propósito de recopilar en forma breve los resultados obtenidos en la etapa de reunión de la información.

El mencionado resumen podrá contener los siguientes aspectos:

- a) Unidad de origen.
- b) Fecha y hora de emisión.
- c) Actividades más importantes durante el período.
 - a. Actividades de guerrillas.
 - b. Sabotaje.
 - c. Actividades subversivas.
 - d. Espionaje.
 - e. Actividades políticas.
- d) Condiciones meteorológicas.
 - a) Terreno.
 - b) Otros aspectos de interés.
- 2) Los informes periódicos, informes especiales y apreciaciones de situación de inteligencia serán preparados a requerimiento del jefe de asuntos civiles (G-5).

9.012. Apreciación de situación de inteligencia de asuntos civiles.

- 1) Las apreciaciones de situación de inteligencia de los comandos, unidades y/o subunidades de asuntos civiles, deberán estar relacionadas estrictamente con la misión de



asuntos civiles del propio comando, unidad y/o subunidad, incluyendo sólo aquellas capacidades y cursos de acción del enemigo que pudieran afectar el cumplimiento de la misma.

- 2) Cualquier guía para la apreciación de situación de inteligencia de combate podrá ser utilizada incluyendo la probable acción enemiga en la zona de retaguardia. La misma abarcará las operaciones de guerrilla, sabotaje, actividades políticas subversivas y espionaje.

El estado del terreno y las condiciones meteorológicas, deberán incluirse solamente cuando afecten directamente la misión de asuntos civiles.

CAPITULO X

LOGISTICA

SECCION I

CONCEPTOS GENERALES

10.001. Abastecimiento para asuntos civiles.

- 1) Los procedimientos logísticos referentes a las operaciones de asuntos civiles, serán similares en naturaleza a los de cualquier operación, excepto donde las características de los requerimientos y los recursos obliguen a apartarse de los procedimientos de abastecimiento normales.

El apoyo logístico de asuntos civiles será una operación en dos sentidos, que involucrará por un lado la movilización y el uso de los recursos de la economía civil, conforme a la política nacional, los acuerdos y las leyes internacionales en apoyo de las fuerzas militares, y por otro, a la satisfacción de las necesidades civiles esenciales por medio de las fuentes de abastecimiento militar.

- 2) Se deberá tener en cuenta en la obtención de abastecimientos locales, el efecto que producirá la misma en la población y en la economía de la zona. Dicha obtención se realizará sólo cuando sea extremadamente necesaria. Los oficiales de personal, harán los acuerdos para la obtención de mano de obra civil, balanceando las necesidades inmediatas con los requerimientos a largo plazo, ya que frecuentemente la obtención de personal y recursos locales originará fricciones con la población. Las unidades o subunidades de asuntos civiles realizarán los acuerdos necesarios para que tales obtenciones se efectúen, siempre que ello sea posible, por intermedio de las autoridades civiles locales.



- 3) Si bien un equipo funcional independiente, podrá tener la responsabilidad para el planeamiento y puesta en ejecución de los procedimientos de abastecimiento, dicha actividad requerirá la intervención activa de otros equipos especialistas, tales como de control de existencias, mantenimiento y distribución.
- 4) Las operaciones de abastecimiento normalmente incluirán las siguientes actividades:
 - a) Determinación de necesidades.
 - b) Obtención.
 - c) Almacenamiento.
 - d) Distribución.
 - e) Transporte.

10.002. Procedimientos básicos.

- 1) Los procedimientos básicos de las actividades de abastecimiento para asuntos civiles, serán establecidos en los planes del teatro antes del traslado de las fuerzas militares al mismo.

Estos planes incluirán los requerimientos iniciales y la disponibilidad de recursos basados en la inteligencia de la zona de operaciones. Después del traslado a la zona de operaciones, será responsabilidad de los comandantes que tengan autoridad delegada de asuntos civiles, el proporcionar la información y formular las proposiciones en base a las cuales el comando de las fuerzas terrestres del teatro, podrá introducir cambios en los requerimientos para apoyar a la población civil y la contribución de recursos locales que puedan ser utilizados en apoyo de las operaciones militares.

- 2) No existe un procedimiento fijo en el planeamiento de los requerimientos de abastecimiento. Inicialmente los requerimientos serán formulados en base a una apreciación tentativa, la que será normalmente modificada de acuerdo a la situación existente en la zona.

Las consideraciones de política exterior, el uso general de recursos de las fuerzas militares y los efectos sobre las operaciones determinarán la asignación de abastecimientos, instalaciones y servicios para apoyar a la población civil en un país extranjero en el cual las fuerzas estén destacadas. En propio territorio se procederá según las leyes vigentes.

El programa de abastecimiento civil, para cualquier operación militar, deberá estar basado en la orientación fijada por el gobierno nacional. Generalmente en la preparación de un plan para el apoyo a la población civil, se considerarán todos o algunos de los siguientes aspectos:

- a) La responsabilidad del abastecimiento civil en el teatro de operaciones de que se trate.
- b) La inteligencia de la zona.
- c) Los requerimientos de emergencia en las zonas urbanas y rurales, teniendo en cuenta que las primeras exigirán normalmente una mayor demanda de alimentos que las últimas.
- d) La base calórica del plan que podrá ser reducida a los niveles más bajos de subsistencia: 1,500 calorías diarias por persona.
- e) Los requerimientos de abastecimiento de sanidad que podrán basarse en las bajas civiles provocadas por el combate, en la posibilidad de enfermedades epidémicas y en las enfermedades endémicas más importantes.
- f) La disponibilidad de espacio en los transportes militares.
- g) Los alimentos de preferencia de la población.
- h) Los recursos obtenidos dentro de la zona donde se opera y en zonas adyacentes.
- i) La política fijada, con respecto a la rehabilitación de la economía local.
- j) La magnitud de la destrucción de construcciones y medios de producción y distribución.
- k) La capacidad de las naciones aliadas para apoyar las actividades de abastecimiento para asuntos civiles en su territorio.
 - 1) Las cantidades clasificadas por edad y sexo de las personas refugiadas, desplazadas o de las que van a ser evacuadas.
 - 2) La misión de las fuerzas militares. En caso que se encuentren en propio territorio o cumplan una misión de apoyo a un gobierno aliado, el abastecimiento para asuntos civiles tendrá mayor importancia que en una zona ocupada.
- m) La capacidad de las fuerzas militares para prestar apoyo de abastecimiento a la población del teatro de operaciones.

- 3) La entrega de efectos para uso civil será efectuada de acuerdo con los planes y procedimientos logísticos del teatro, en base a los pedidos realizados por las organizaciones de asuntos civiles. En caso de provisiones de emergencia, la decisión con respecto a cantidades y clases de abastecimientos que podrán ser entregadas de las existencias de las grandes unidades recaerá en los comandantes respectivos. El ejército o el cuerpo independiente siempre que sea posible y los medios de transporte lo permitan, deberán llevar abastecimientos destinados al consumo civil.

Las cantidades a llevar, excepto en emergencias graves, no sobrepasarán las asignaciones establecidas por el comando del teatro.

- 4) La distribución de abastecimientos en los lugares especificados por el comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones (CACFTTO), será responsabilidad del comando logístico de la fuerza terrestre del teatro de operaciones (CLFTTO). Normalmente, el almacenamiento, el transporte y la distribución será responsabilidad de las unidades o subunidades de asuntos civiles asignadas a las zonas que requieran los abastecimientos.

Se mantendrá el control de existencias hasta que los efectos sean entregados a las autoridades civiles que correspondan. La clasificación posterior, el almacenamiento, proceso y distribución final hasta los consumidores, será normalmente responsabilidad de las mismas, bajo la supervisión del personal de asuntos civiles.

- 5) El comandante de asuntos civiles de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones, deberá realizar una apreciación continua de los requerimientos de abastecimientos, asignaciones y prioridades dentro de la zona de responsabilidad, del desarrollo de planes y programas para la distribución y control de abastecimientos, coordinación de los pedidos de las unidades dependientes, distribución dentro de la zona y mantenimiento de los registros e informes necesarios sobre el estado de las actividades de abastecimiento civil.
- 6) Toda unidad de asuntos civiles poseerá un oficial de abastecimiento, quien será el responsable funcional de esta actividad y el órgano dentro de la organización que centralizará los pedidos elevados por los comandos y otros

organismos, referentes a requerimientos de abastecimiento locales, propiedades y otros medios para ser utilizados en la zona asignada a dicha organización de asuntos civiles.

- 7) Las actividades de abastecimiento exigirán una estrecha coordinación entre el comando de asuntos civiles y el comando logístico de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones, como asimismo entre los órganos logísticos y de asuntos civiles, en todos los niveles dependientes a los fines del planeamiento, programación, obtención, distribución e intercambio de informaciones.

10.003. Utilización de recursos civiles.

El socorro civil y la ayuda económica, así como el grado de utilización de recursos locales en apoyo de las operaciones militares, deberá ser planeado con anticipación en todos los niveles de comando en base a las capacidades, requerimientos, política nacional y leyes internacionales.

Las proposiciones sobre cambios a introducir a la planificación previa podrán efectuarse a medida que ellas sean necesarias.

Se efectuará un máximo aprovechamiento de los medios e instalaciones de la zona, con el objeto de apoyar la conducción de las operaciones militares.

Los mismos, entre otros, podrán incluir:

- 1) Recursos materiales incluyendo recursos naturales, materias primas productos agrícola-ganaderos y manufacturados.
- 2) Instalaciones portuarias, de transporte y de comunicaciones, servicios públicos y equipos, maquinarias y plantas industriales.
- 3) Bienes raíces, incluyendo alojamientos y depósitos.
- 4) Mano de obra local.
- 5) Servicios contratados.

10.004. Apoyo a prestar por otros servicios para apoyo de combate.

Las actividades logísticas de asuntos civiles no serán de incumbencia únicamente de las organizaciones de asuntos civiles. Será esencial en algunas situaciones que los distintos servicios para apoyo de combate brinden el apoyo apropiado en los conceptos que se expresan a continuación:

- 1) Recepción, almacenamiento y transporte de abastecimientos para socorro civil y ayuda económica.
- 2) Asesoramiento técnico en la mayor medida posible, de acuerdo a los requerimientos para el apoyo de operaciones militares, en actividades tales como:
 - a) Rehabilitación de instalaciones de abastecimiento de agua y otros servicios públicos esenciales para uso militar y civil, cuando tal rehabilitación esté más allá de las capacidades de los organismos civiles locales.
 - b) Rehabilitación de instalaciones portuarias, de transportes y de comunicaciones.
 - c) Remoción de escombros y estructuras de edificios dañados.
 - d) Hospitalización de emergencia de pacientes civiles.
 - e) Servicio necrológico de emergencia.
 - f) Atención y control de refugiados y personas desplazadas, que excedan las capacidades de las autoridades locales, y de la organización de asuntos civiles de la zona.

SECCION II

REQUERIMIENTOS

10.005. Conceptos generales.

Los requerimientos de abastecimientos deberán ser especificados en cantidades, en tiempo o en necesidades para un proyecto determinado.

Las unidades y subunidades de asuntos civiles en todos los niveles deberán realizar estudios detallados, relevar informes y efectuar proposiciones respecto a requerimientos de abastecimientos dentro de sus respectivas zonas.

Los elementos de estado mayor de asuntos civiles de los comandos de las grandes unidades, tendrán la responsabilidad de estado mayor de apreciar tanto los requerimientos de abastecimientos iniciales como los de reabastecimiento.

En cualquier situación, los requerimientos de abastecimientos, serán remitidos al jefe de logística (G-4) para su revisión y trámite, de acuerdo con los procedimientos normales para requerimientos militares.

10.006. Planeamiento de los abastecimientos para asuntos civiles.

El planeamiento del abastecimiento deberá ser integrado con el planeamiento logístico militar, a fin de asegurar el transporte requerido en forma oportuna. Los procedimientos a aplicar serán determinados para cada uno de los países o zonas en las cuales las operaciones serán conducidas y serán proporcionados al comandante del teatro para orientar el planeamiento.

10.007. Apreciaciones de requerimientos de abastecimientos para asuntos civiles.

- 1) Previamente a la iniciación de las operaciones deberán realizarse apreciaciones general de requerimientos mínimos de abastecimientos para asuntos civiles, tales como alimentos, ropas, combustibles, refugios y medicamentos, incluyendo tipos, cantidades y fechas de entrega programadas.

Las apreciaciones de requerimientos de abastecimientos previos a la iniciación de las operaciones, comprenderán siempre que sea posible un lapso de seis meses de combate; las mismas servirán de base al abastecimiento automático inicial. Las apreciaciones para formular requerimientos de reabastecimiento, se basarán en los pedidos periódicos prescritos.

La revisión y ajuste de requerimientos previamente determinados serán realizados sobre la base de los consumos.

- 2) Los requerimientos para reservas, a fin de solucionar problemas tales como la necesidad inmediata de gran cantidad de un medicamento particular o vacuna determinada, deberán ser anticipados. Estos efectos serán empleados en situaciones de emergencia.
- 3) El comandante del teatro de operaciones deberá estar preparado para prestar apoyo a la población civil, con el mínimo empleo de efectos de provisión proveniente de las reservas militares, complementados con los abastecimientos provenientes de la obtención local autorizada en la zona.

10.008. Bases para las apreciaciones.

- 1) Las apreciaciones de los requerimientos de abastecimientos normalmente serán más complejas, que el cálculo de

los requerimientos puramente militares, a causa de los distintos factores desconocidos que pueden incidir en la misma. Por ejemplo:

- a) Carencia de COE que puedan servir como elementos de referencia.
 - b) Diversidad de los requerimientos de abastecimiento.
- 2) En las apreciaciones de requerimientos, se considerarán factores tales como:
- a) Niveles de vida de la población, incluyendo los factores de salud y dietéticos.
 - b) Clima, costumbres y forma de vida de los habitantes.
 - c) Esquema agrícola-ganadero e industrial de la zona, incluyendo estado de la producción local, épocas de cosecha, porcentaje de población radicada en ciudades, efectividad de los sistemas de distribución y racionamiento. Podrán ser requeridas asignaciones adicionales debido a la desorganización de los medios de transportes y de los sistemas de distribución de alimentos y racionamiento.
 - d) Disponibilidad de abastecimientos esenciales dentro del teatro de operaciones, tales como excedentes de alimentos, combustibles y medios de transportes.
 - e) Magnitud del daño y desorganización existentes en la economía local, incluyendo los medios de producción, proceso y distribución de abastecimientos y probables efectos sobre la acción militar futura.

10.009. Tipos, cantidades y prioridades de los abastecimientos para asuntos civiles.

- 1) Las zonas urbanas dependerán normalmente de fuentes de recursos externas, mientras que las zonas rurales, por lo general serán autosuficientes.

El examen de los registros y archivos de los mayoristas, mercados, etc, permitirá obtener información básica sobre las cantidades y tipos de abastecimientos que serán necesarios.

- 2) Los abastecimientos destinados a la distribución inicial en la zona de combate, tales como ciertos envasados, carpas, etc, deberán ser susceptibles de una rápida distribución y consumo inmediato.

A medida que la situación militar se torne relativamente estable, la provisión de efectos podrá realizarse a granel.

Dicho procedimiento reducirá los costos y cuando se emplee el procesamiento local facilitará la rehabilitación industrial y económica de la zona.

- 3) Será indispensable establecer prioridades y escalonamientos en las provisiones a efectos de asegurar su distribución oportuna y la coordinación con el apoyo logístico requerido por las operaciones militares.

10.010. Verificación de requerimientos de abastecimientos para asuntos civiles.

Dentro del teatro de operaciones, la apreciación de requerimientos de abastecimientos será verificada para determinar los que pueden ser logrados por medio de la obtención local. Esta verificación será realizada por el comando de asuntos civiles de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones (CACFTTO), sobre la base de los informes proporcionados por las organizaciones dependientes.

Cuando los requerimientos dentro del teatro de operaciones excedan las disponibilidades de recursos, se determinarán las medidas a adoptar, incluyendo la redistribución de los posibles excedentes locales.

Aquellos abastecimientos cuyas existencias excedan los requerimientos civiles y que puedan ser utilizados por las fuerzas militares, se pondrán a disposición del comandante del teatro de operaciones.

El comandante del teatro de operaciones elevará al Comandante en Jefe del Ejército la apreciación de requerimientos, a los fines de que se adopten las medidas que se estimen convenientes al nivel nacional, referentes a los planes de abastecimiento a elaborar.

10.011. Reconstrucción y rehabilitación para uso militar de instalaciones locales.

- 1) En el planeamiento logístico previo a una operación militar en gran escala, se deberán considerar los proyectos que se refieran a la reconstrucción de las instalaciones locales en la zona objetivo. Estas instalaciones serán restituidas para uso civil tan pronto como sea posible pudiendo incluir puertos, ferrocarriles, rutas, hospitales, alojamiento para personal, depósitos, fábricas y medios de comunicaciones.

- 2) En el planeamiento para la reconstrucción, rehabilitación y uso de instalaciones locales, tanto los requerimientos como militares, deberán asegurar que las actividades y asignaciones estén de acuerdo con la situación político-económica y con la misión militar a cumplir.

SECCION III.

OBTENCION

10.012. Obtención de abastecimientos para asuntos civiles.

- 1) Los abastecimientos consistirán fundamentalmente en alimentos, combustibles, derivados del petróleo, medicamentos, ropas y cualquier materia prima que pueda ser utilizada por la población local.
- 2) Los abastecimientos para socorro civil o ayuda económica podrán ser obtenidos de los recursos militares, del exterior, de los recursos locales, del material capturado al enemigo y de las contribuciones de entidades voluntarias, tales como la Cruz Roja Internacional.

10.013. Abastecimiento automático.

- 1) En la iniciación de las operaciones militares en un teatro de operaciones, el abastecimiento será normalmente ejecutado automáticamente desde la zona del interior, de acuerdo con lo planeado.

Las modificaciones a las cantidades de abastecimientos proporcionadas automáticamente se harán cuando las mismas excedan los niveles de existencias deseados.

Se deberán adoptar provisiones a fin de disponer de abastecimientos de reserva para afrontar contingencias que no puedan ser determinadas por adelantado.

- 2) Cuando se ejecuten operaciones militares al jefe de asuntos civiles (G-5), apreciará los requerimientos de abastecimientos para su escalón, utilizando los informes, pedidos y otros datos suministrados por las organizaciones dependientes.

10.014. Efectos regulados y controlados.

Los efectos destinados al uso civil normalmente no estarán incluidos en las listas de efectos regulados, pero su abastecimiento podrá hallarse estrechamente controlado.

En tal caso los mismos podrán ser incluidos en las listas de efectos controlados, emitidas por el comando del teatro. Los abastecimientos militares, que sean destinados al abastecimiento civil, podrán ser incluidos en las listas de efectos regulados (ver RC 2-2 Art 11.011).

10.015. Pedidos de abastecimientos para asuntos civiles.

Los pedidos de abastecimientos serán preparados por aquellas unidades de asuntos civiles en cuyas zonas se realice la distribución final. Este pedido podrá ser efectuado como solicitud formal, escrita y completa, en un formulario específico; un pedido sobre la base de un crédito; un informe sobre el estado de abastecimiento; un pedido informal en forma de mensaje escrito o verbal, o una apreciación.

- 1) Cada uno de los pedidos formulados incluirá una declaración de que los efectos solicitados se necesitan para el uso civil en una zona determinada.

Esta declaración será necesaria, para posibilitar a los servicios logísticos calcular las cantidades y costos de los efectos entregados para el abastecimiento civil.

- 2) Los procedimientos a seguir en la preparación y elevación de los requerimientos, serán determinados por el comandante del teatro de operaciones y completados por las instrucciones particulares emitidas por los comandos dependientes.

Cuando una unidad de asuntos civiles solicite abastecimientos para uso civil, que ya han sido puestos a su disposición por el comando del cual dependen, la solicitud podrá ser remitida directamente al depósito o lugar de abastecimiento correspondiente, citando la autorización que le fue concedida.

Cuando no se disponga de un crédito, el requerimiento será elevado por los canales normales de comando.

- 3) Los pedidos para efectos regulados, serán elevados a través de los canales de comando para su aprobación.

10.016. Objetivos de la obtención local.

La obtención local será utilizada como una fuente de abastecimientos de alternativa, para satisfacer los requerimientos mi-

litares y para complementar otras fuentes de abastecimientos que aseguren el adecuado apoyo logístico de las operaciones militares.

La obtención local tendrá como objetivos:

- 1) Disminuir la carga industrial de la zona del interior.
- 2) Conservar materiales críticos.
- 3) Reducir el tiempo de obtención.
- 4) Reducir el tiempo de distribución.
- 5) Aumentar la disponibilidad de transporte militar.

10.017. Consideraciones básicas que afectan la obtención local.

- 1) En el apoyo de operaciones militares las organizaciones de asuntos civiles movilizarán las fuentes disponibles para alcanzar los objetivos fijados. Será esencial que los elementos de las fuerzas militares eviten la destrucción innecesaria de la propiedad, ajustándose a las disposiciones legales a fin de prevenir la hostilidad civil y permitir la utilización militar de los recursos locales sin inconvenientes.
- 2) Se deberán considerar los acuerdos realizados con los gobiernos locales y las consecuencias que la obtención local producirá sobre la población y la economía de la zona.
- 3) La utilización de las instalaciones locales servirá para reducir la necesidad de construcciones militares y los pedidos de unidades de ingenieros y los efectos clase IV.
- 4) Deberá prestarse una especial consideración a las necesidades más urgentes de la economía local y a los requerimientos de la fuerza militar. La obtención local será evitada cuando la población civil deba solicitar de otra zona efectos similares.
- 5) Las limitaciones en los precios o tarifas para el material, mano de obra, facilidades y servicios, serán establecidas por la política del teatro y podrán ser ajustadas periódicamente en base a proposiciones de las unidades de asuntos civiles.

10.018. Procedimientos de obtención local.

El jefe de asuntos civiles (G-5) tendrá la responsabilidad de estado mayor de proporcionar el enlace con las autoridades civiles, ubicar los abastecimientos locales, equipos y mano de obra

requeridos para uso militar, determinar el efecto de su utilización militar sobre la economía local e informar su disponibilidad en base a una apreciación de las necesidades civiles. Previo a ello, se requerirá una planificación de estado mayor y una coordinación detallada, para asegurar la máxima utilización efectiva de los recursos locales. Los jefes de los servicios logísticos en coordinación con las organizaciones de asuntos civiles, estudiarán las posibilidades e iniciarán las acciones para la localización y evaluación de abastecimientos, instalaciones, materias primas, servicios y mano de obra civil.

Los procedimientos para la obtención local por las organizaciones de asuntos civiles, se adecuarán a lo prescrito para las unidades militares que operen en la zona.

10.019. Métodos de obtención local.

La obtención se llevará a cabo por compra, requisición, contribución o confiscación. Las directivas del comandante del teatro, basadas en las limitaciones legales aplicables, proporcionarán la orientación a los comandantes dependientes sobre los métodos de obtención a emplear.

- 1) La compra será una transacción en la que la posesión de abastecimientos será transferida y los servicios serán ejecutados por un pago acordado. Podrá ser utilizada para obtener abastecimientos y servicios de una naturaleza poco común o cuando la requisición no esté autorizada o no sea aconsejable efectuarla.
- 2) La requisición será una demanda hecha a los habitantes; diferirá de la compra en que el precio será fijado por el comprador y el propietario no tendrá opción en la transacción. Pudiendo ser del tipo directo e indirecto.

La directa será el proceso por el cual a cambio de los efectos y servicios facilitados, se le entregará al vendedor o prestatario, un recibo por el cual tendrá derecho a una futura compensación.

La indirecta será similar en general a la directa, con la variante de que la transacción será realizada por intermedio de las autoridades locales, quienes deberán realizar un pago inmediato al vendedor o prestatario de servicios.

A su vez el gobierno nacional podrá asumir la obligación de pagar al gobierno local.

Normalmente se preferirá la requisición indirecta.



- 3) Las contribuciones serán consecuencia de pedidos, leva o impuestos sobre la población civil, por la ejecución de servicios esenciales del gobierno local.
- 4) La confiscación será la posesión de un bien de un gobierno enemigo para uso público, y según las leyes internacionales.

10.020. Obtención de bienes raíces.

La obtención de bienes raíces en un teatro de operaciones se realizará de acuerdo con las leyes y usos de la guerra continental y las normas establecidas por el comandante del teatro, sobre la base de las directivas impartidas por el órgano superior conjunto de Defensa Nacional.

En los países aliados o amigos, la obtención de bienes raíces estará basada sobre acuerdos internacionales o sobre los acuerdos concertados entre el comandante del teatro de operaciones y el país correspondiente. La adquisición y disposición de los bienes raíces será responsabilidad del comandante de ingenieros, como integrante del estado mayor especial. El jefe de logística (G-4) tendrá responsabilidad de estado mayor para la coordinación entre todos los usuarios.

El jefe de asuntos civiles (G-5) determinará la disponibilidad de bienes raíces para uso militar, las limitaciones que puedan ser impuestas en tal uso y el efecto de esa utilización sobre la economía local.

Los factores más importantes a considerar en estas actividades serán los siguientes:

- 1) Los requerimientos y adjudicaciones de zonas e instalaciones deberán ser previstas con suficiente anticipación.
- 2) Deberá contarse con un organismo administrativo para efectuar la obtención, inventarios, contratos, pagos, reclamos y contabilidad, relacionados con los bienes raíces.
- 3) A efectos de coordinar las adquisiciones, deberá establecerse una junta de adjudicaciones, compuesta por representantes de los diversos comandos interesados, la cual será integrada con personal de asuntos civiles.
- 4) Los comandantes serán responsables de la selección de la ubicación de los bienes raíces y de seguir la política establecida por el comando superior. El comando de ingenieros actuará solamente como asesor, agente de pedidos y oficina de informes, a fin de facilitar la ejecución de la política del comandante del teatro de operaciones.

10.021. Obtención de mano de obra.

- 1) Se deberá hacer el máximo uso posible autorizado de las fuentes de mano de obra locales en apoyo de las operaciones militares. La política del teatro, basada en requerimientos legales o de tratados con respecto a las consideraciones económicas locales, contemplarán aspectos tales como la obtención y distribución de mano de obra, escala de salarios y condiciones de empleo.
- 2) El jefe de asuntos civiles (G-5) o el director de asuntos civiles y los oficiales de mano de obra de las organizaciones de asuntos civiles, normalmente serán los responsables de determinar la disponibilidad de refugiados y de mano de obra civil local, a la vez que asesorarán en la obtención de mano de obra disponible, relacionándola con la economía local y las necesidades de mano de obra del lugar.
- 3) La obtención de mano de obra civil y su administración será ejecutada por oficiales de mano de obra, o por oficiales de personal civil en coordinación con las organizaciones de asuntos civiles.

Estas organizaciones establecerán medios para localizar la mano de obra y mantener los registros mínimos, de acuerdo a las directivas y política establecidas. Las organizaciones de asuntos civiles no serán responsables de los aspectos administrativos referidos al alquiler, pago de servicios y registro de empleos.

- 4) Los refugiados serán utilizados al máximo como fuente de mano de obra local.

10.022. Obtención y utilización de abastecimientos capturados al enemigo.

Los abastecimientos militares y los bienes raíces capturados al enemigo, se considerarán propiedad del gobierno propio y deberán ser administrados en igual forma que los otros bienes. La propiedad privada deberá mantenerse pendiente de devolución o deberá compensarse a su dueño. El material utilizable capturado será distribuido a través de los canales de abastecimiento normales o será enviado a retaguardia. Se deberán adoptar medidas para proteger y evacuar el material de nuevo diseño al equipo de inteligencia técnica apropiado o al oficial de estado mayor especialista del servicio logístico respectivo.

- 1) Se realizarán los máximos esfuerzos para aprovechar los abastecimientos capturados que puedan servir para uso civil. La asignación de abastecimientos capturados en la zona de su obtención, reducirá los requerimientos y el transporte necesario para desplazar los mismos desde retaguardia.
- 2) El planeamiento previo incluirá provisiones para la utilización de efectos de abastecimientos capturados, que sean adaptables al uso civil.
- 3) Los abastecimientos capturados al enemigo y entregados para uso civil serán contabilizados en igual forma que los otros.

10.023. Almacenamiento de abastecimientos para asuntos civiles.

El almacenamiento incluirá las actividades de recepción, mantenimiento y almacenaje de abastecimientos, de acuerdo al plan de distribución general.

Los depósitos realizarán tareas de abastecimiento; obtención y almacenamiento, control y distribución. El grado de ejecución de cada una de estas responsabilidades por parte de los depósitos dependerá de su ubicación, misión, tipo y servicio. Los abastecimientos serán almacenados en ellos y distribuidos desde los mismos y desde lugares de abastecimiento apropiados por clases de abastecimientos y/o por servicio logístico responsable. Cada uno de los servicios logísticos estará encargado de mantener las existencias en el nivel prescrito y de proporcionar el personal de trabajo necesario. En todos los depósitos se deberán llevar registros que indiquen tipo, ubicación y estado de los abastecimientos. Los informes sobre estos registros servirán como base para la operación del sistema de control de existencia.

SECCION IV

DISTRIBUCION

10.024. Canales de abastecimiento.

- 1) La utilización de los canales normales de abastecimiento no sólo permitirá el más eficiente uso del personal, transporte, comunicaciones y espacio de almacenamiento, sino que también asegurará que tales efectos lleguen a los destinos fijados en oportunidad.

- 2) Los oficiales de abastecimiento de los comandos tácticos y logísticos, asegurarán en caso necesario el movimiento oportuno de los abastecimientos para asuntos civiles a través de los canales de abastecimiento militar.

El jefe de cada uno de los servicios logísticos procesará y administrará tales abastecimientos, en la misma forma que los militares.

Los procedimientos para la distribución de los abastecimientos serán determinados por los jefes de los servicios logísticos en coordinación con el jefe de logística (G-4) y el jefe de asuntos civiles (G-5) del comando de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones (CFTTO) o con el comando logístico de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones (CLFTTO).

- 3) Necesidades operacionales y requerimientos de la situación local, podrán determinar la necesidad de alterar el sistema normal de distribución de abastecimientos. Cuando se disponga del transporte adecuado, las organizaciones de asuntos civiles, retirarán los efectos de los depósitos de abastecimientos del ejército, cuerpo independiente o zona de comunicaciones, relevando así a los servicios logísticos de la responsabilidad de distribuir tales efectos. Cuando el transporte disponible para las unidades de asuntos civiles, sea insuficiente en relación a las cantidades de abastecimientos que deban ser retirados, estos efectos podrán ser entregados directamente a las autoridades civiles del gobierno local por los servicios logísticos correspondientes de los depósitos situados en la zona de comunicaciones, de retaguardia del ejército o cuerpo independiente.

Los abastecimientos normales serán entregados por el depósito más cercano.

- 4) Los abastecimientos podrán llevar marcas especiales para individualizarlos, de los otros efectos entregados a las tropas y para facilitar su rápida identificación. Con la finalidad de obtener la buena voluntad de los habitantes, se efectuará una campaña de propaganda sobre la contribución que se realiza al entregar abastecimientos civiles.

En ciertas circunstancias será conveniente que la distribución de los abastecimientos se realice por medio de la venta, más que por distribución gratuita. Se deberá tratar de evitar la inflación y las actividades del mercado negro.



- 5) La adecuada distribución de abastecimientos a los consumidores será una responsabilidad de las organizaciones de asuntos civiles en sus zonas de jurisdicción. Se obtendrán los mejores resultados cuando se utilice el sistema de distribución civil existente.

10.025. Entrega de abastecimientos para asuntos civiles por los cuerpos y las divisiones y/o brigadas independientes durante el combate.

- 1) Los comandantes de cuerpos, divisiones y brigadas independientes podrán ser autorizados para distribuir raciones militares cuando los abastecimientos locales o las raciones militares especialmente destinadas al socorro civil no se encuentren disponibles. A medida que se capturen alimentos del enemigo se adoptarán medidas de seguridad adecuadas para evitar su destrucción por las tropas o los habitantes. Estas provisiones podrán ser distribuidas, cuando así se autorice, a través de las organizaciones de asuntos civiles, para la alimentación de refugiados, desplazados y a habitantes de la zona.
- 2) Los comandantes de cuerpos, divisiones y brigadas independientes podrán también ser autorizados para la distribución de vestuario militar. Previamente a la entrega, todas las insignias de identificación deberán ser retiradas y se efectuarán las alteraciones necesarias, que incluirán el tejido, que puedan ser adoptadas para diferenciar los efectos del material en poder de la tropa. Como una protección contra el pillaje y para ayudar a la recuperación posible de mercadería robada, se deberá efectuar una adecuada contabilización y procedimientos de entrega para establecer la legitimidad de posesión de los elementos de ayuda. Las entregas de carpas para refugios de emergencia y alambre para cercos, podrán ser autorizadas cuando los abastecimientos locales se hayan terminado; si es necesario, los comandantes dentro de sus posibilidades, proveerán agua potable y abastecimientos de sanidad para uso civil.
- 3) El combustible proveniente de los abastecimientos o de las existencias capturadas al enemigo, podrá ser entregado para el transporte de alimentos de zonas rurales hacia zonas urbanas y para otros usos esenciales. En donde sea posible, al combustible se le dará un color distintivo para prevenir el uso indebido. Los vehículos capturados al enemigo podrán ser utilizados para el transporte y distribución de los efectos.

- 4) Los materiales de construcción del enemigo, las herramientas y el equipo, serán protegidos de la destrucción y del pillaje, para posibilitar su uso posterior.
- 5) Personal de ingenieros podrá ser requerido, a través de los canales de abastecimiento de ingenieros, para restaurar el funcionamiento de servicios públicos esenciales, cuando el funcionamiento de esas instalaciones sea necesario para prevenir epidemias o para contribuir al esfuerzo militar.

SECCION V

HOSPITALIZACION Y TRANSPORTE

10.026. Pacientes y bajas civiles.

Podrá ser necesario que las instalaciones de sanidad militar durante las operaciones administren tratamiento de emergencia a civiles y, cuando sea factible, evacúen pacientes civiles graves.

El alcance del tratamiento militar y la evacuación de los pacientes civiles, dependerán de los requerimientos de la situación militar, de la disponibilidad de las instalaciones militares y de la falta de personal y medios de sanidad civil.

Siempre que sea posible los pacientes civiles serán evacuados a las instalaciones sanitarias civiles más próximas. Si no existieran tales instalaciones o estuvieran colmadas en su capacidad el comando ordenará los procedimientos de evacuación.

- 1) Cuando los pacientes civiles tengan que ser evacuados a instalaciones militares, lo serán a través del sistema de evacuación militar con segunda prioridad respecto de las bajas militares.
- 2) Si no hubiera ambulancias civiles disponibles para el transporte de pacientes civiles, serán utilizados camiones, autos particulares y medios hipomóviles. Cuando se utilice el transporte militar se empleará el transporte automotor, aéreo y ferroviario disponible, incluyendo los vehículos vacíos que se dirijan a la retaguardia.
- 3) Los pacientes civiles evacuados hacia instalaciones de sanidad militar estarán separados del personal militar y serán transferidos a instalaciones civiles tan pronto como sus condiciones físicas lo permitan.

Concordante con lo expuesto, siempre que sea posible se tomarán medidas para rehabilitar hospitales civiles como prioridad uno.

10.027. Movimiento de abastecimientos para asuntos civiles.

El transporte incluirá la utilización de los medios civiles y militares para el desplazamiento de abastecimientos. El uso de facilidades de transporte público para fines militares será coordinado por el jefe de asuntos civiles (G-5) o por el director de asuntos civiles del comando encargado del control o la supervisión de tales funciones.

- 1) Cuando lo autorice el comando competente, el transporte civil podrá ser requisado para uso militar.

Los vehículos civiles no serán utilizados para fines militares cuando deban ser empleados en tareas de transporte de abastecimientos civiles. Los vehículos serán devueltos a sus propietarios tan pronto como el control efectivo sobre su uso pueda ser ejercido por las autoridades civiles.

- 2) En una zona que ha estado bajo control enemigo, todos los vehículos civiles, automotores e hipomóviles requeridos para el transporte de abastecimientos civiles, se organizarán en unidades de transportes para operar bajo la supervisión de las organizaciones de asuntos civiles de la zona. La organización de los vehículos en unidades de marcha, proporcionará el medio más efectivo para el desplazamiento de civiles y el transporte de efectos esenciales. Siempre que sea posible, tales vehículos serán manejados por sus propietarios.

- 3) Cuando los abastecimientos y las facilidades locales no satisfagan las necesidades mínimas de combustibles, lubricantes, cubiertas y piezas de repuesto esenciales de mantenimiento, estos podrán ser entregados por el comandante militar responsable de las funciones de asuntos civiles en la zona.

ANEXOS

ESQUEMA PARA ASENTAR POR ESCRITO UNA APRECIACION DE SITUACION DE ASUNTOS CIVILES

.....
(Clasificación de seguridad)

..... de Asuntos Civiles
Departamento (Comando)
División o
Sección

.....
(Lugar)

.....
(Fecha y hora)

APRECIACION DE SITUACION DE ASUNTOS CIVILES N°....

Referencias: cartografía o calcos utilizados.

1. MISION.

Enunciación de la misión asignada o contemplada para toda la fuerza. Las tareas intermedias, asignadas o deducidas que sean necesarias para cumplir la misión, se asentarán por orden cronológico.

2. LA SITUACION Y CONSIDERACIONES.

1) Situación de inteligencia.

Información obtenida del jefe de inteligencia (G-2). Se podrá colocar un resumen breve y hacer referencias a documentos apropiados de inteligencia o a un anexo de la apreciación de situación de asuntos civiles.

- a) Características de la zona donde se operará.
- b) Dispositivo, composición y efectivos del enemigo.
- c) Capacidades del enemigo.
 - a. Que afecten a la misión táctica.
 - b. Que afecten a las actividades de asuntos civiles.



ANEXO 1 (continuación)

2) Situación táctica.

Contendrá la información obtenida de la orientación del comandante y la proporcionada por la del jefe de operaciones (G-3).

a) Dispositivo actual de los principales agrupamientos tácticos.

b) Posibles cursos de acción para cumplimentar la misión táctica.

Estos cursos de acción serán tenidos en cuenta e incluidos durante todo el proceso restante de la apreciación de situación.

c) Operaciones futuras.

De conocerse, se incluirán las operaciones futuras que se prevén realizar y otros factores de planeamiento, según sean necesarios para la coordinación o integración de las apreciaciones de situación del estado mayor.

3) Situación de personal.

Contendrá la información obtenida del jefe de personal (G-1).

Podrá consistir en un breve resumen y hacer referencias a un documento de personal o a un anexo a la apreciación de situación. Cuando no se haga referencia a un documento de personal o a un anexo, se precisará en forma breve:

a) Dispositivo actual de las unidades de los servicios para apoyo de combate e instalaciones que cumplan funciones de personal y que afecten la situación de asuntos civiles.

b) Desarrollos proyectados dentro del campo de personal que probablemente afectarán las actividades de asuntos civiles.

4) Situación logística.

Contendrá la información obtenida del jefe de logística (G-4).

Podrá consistir en un breve resumen y hacer referencias a un documento de logística o a un anexo de la

ANEXO 1 (continuación)

apreciación de situación. Cuando no se haga referencia a un documento de logística o a un anexo se precisará en forma breve:

- a) Dispositivo actual de las unidades e instalaciones lógicas que afecten la situación de asuntos civiles.
- b) Desarrollos proyectados dentro del campo de la logística que probablemente afectarán las actividades de asuntos civiles.

5) Supuestos.

Cualquier supuesto que sea necesario como base para iniciar la preparación de la apreciación de situación o de planes.

Los supuestos se modificarán a medida que se disponga de datos verdaderos o de una orientación específica para el planeamiento.

6) Situación de asuntos civiles.

Se volverá al estado actual de la situación de asuntos civiles utilizándose distintos incisos. En caso que los datos en consideración sean muy detallados, sólo se mencionarán, en los distintos incisos, un resumen de los mismos y se hará referencia a un anexo que se agregará a la apreciación de situación.

3. ANALISIS.

En cada uno de sus subapartados, se utilizarán todos los factores de asuntos civiles para cada curso de acción indicándose los problemas y las limitaciones o deficiencias.

4. COMPARACION.

Se valorizarán los factores dominantes de asuntos civiles y las limitaciones o deficiencias, que hubiera, con respecto al cumplimiento de la misión en los cursos de acción en análisis.

Se considerarán las ventajas que ofrece desde el punto de vista de asuntos civiles, cada curso de acción considerado. Se incluirán los medios o procedimientos a emplear para superar las deficiencias, o bien las modificaciones que se deberán introducir en cada curso de acción.



ANEXO 1 (continuación)

5. CONCLUSIONES.

- 1) Se indicará si la misión indicada en 1, MISION podrá ser apoyada desde el punto de vista de asuntos civiles.
- 2) Se indicará cuál de los cursos de acción previstos podrá ser mejor apoyado desde el punto de vista de asuntos civiles.
- 3) Se establecerán las desventajas que ofrezca desde el punto de vista de asuntos civiles cada curso de acción propuesto, no enumeradas en el párrafo anterior.
- 4) Se determinarán los principales problemas de asuntos civiles y las limitaciones o deficiencias que deban ser puestos a consideración del comandante. Se incluirán proposiciones concretas para resolver esos problemas de asuntos civiles o reducir esas deficiencias.

.....
Jefe de Asuntos Civiles

Anexos:

.....
.....

EJEMPLO DE UNA APRECIACION DE SITUACION DE ASUNTOS CIVILES**SECRETO**

División de Asuntos Civiles del Cpo Ej I
Lavalle
051400 Ago 65

APRECIACION DE SITUACION DE ASUNTOS CIVILES Nº 3

Referencias: Cartografía: SAN BERNARDO, SAN LORENZO y
SAN ANTONIO 1:100 000.

1. MISION:

El Cpo Ej I atacará el 09 Ago para capturar las alturas al Norte de SAN LORENZO y SAN ANTONIO. Se preparará para continuar el ataque al Norte, hacia las Montañas de SAN BERNARDO.

2: LA SITUACION Y CONSIDERACIONES.**1) Situación de inteligencia.****a) Características de la zona donde se operará.**

a. La zona de avance está caracterizada por un terreno suavemente ondulado, que cae hacia el Río VERDE; luego se eleva gradualmente hacia el Norte en dirección a las Montañas de SAN BERNARDO.

La zona es predominantemente rural y normalmente con pequeñas chacras alrededor de las villas, que sirven principalmente como centros de mercado.

Existen dos ciudades: SAN LORENZO (20.000 habitantes) en el Oeste y SAN ANTONIO (50.000 habitantes) en el Este, sobre la confluencia de los Ríos BLANCO y VERDE.

SAN LORENZO es principalmente un centro comercial, con algunas industrias livianas, en particular de procesamiento de artículos alimenticios y elaboración de fertilizantes.

APENDICE 1 (continuación)

SAN ANTONIO es un centro importante de comunicaciones y transporte y contiene dos grandes refineries de petróleo.

- b. Fuera de SAN ANTONIO, la población está dedicada principalmente a la agricultura, siendo de tendencia nacionalista e indiferente a la política e ideologías. Se encuentra muy resentida contra los intentos colectivizantes del enemigo, el adoctrinamiento político y las medidas represivas utilizadas para hacerles entregar las cuotas de sus producciones. Debido a esas medidas, es muy probable que nuestras fuerzas sean bien recibidas como libertadoras. Sin embargo, la población probablemente continuará resentida por las medidas coercitivas de asuntos civiles.

Podrá esperarse algún descontento entre los obreros industriales de SAN ANTONIO debido a la presión ideológica del enemigo.

- c. La zona no sólo es autosuficiente en productos alimenticios sino que contará con excedentes para apoyar las operaciones de asuntos civiles presentes y futuras, siempre y cuando, el enemigo no tenga éxito en la política de tierra arrasada que aplica al abandonar una región.

La cantidad de personas existentes en la zona es adecuada para ejercer las funciones civiles normales. Sin embargo, la carencia de personal capacitado debido a las exigencias del servicio militar y al personal necesario para levantar la cosecha, no permitirá destinar una cantidad importante de mano de obra para apoyar las operaciones militares, excepto en las inmediaciones de la ciudad de SAN ANTONIO.

- d. No se conoce que exista una importante cantidad de refugiados en la zona. El enemigo ha trasladado a la misma 10.000 personas desplazadas. Alrededor de 5.000 de ellas trabajan en la refinería de petróleo y en las instalaciones ferroviarias de SAN ANTONIO y el resto ha sido dispersado como mano de obra en la zona de granjas. Se aprecia que la mayoría de los civiles, particularmente los habitantes de

SAN LORENZO y SAN ANTONIO, temporariamente abandonarán la zona durante el combate, pero regresarán a la misma luego que éste haya finalizado.

La cantidad de refugiados que permanecerá en el lugar dependerá del grado de destrucción que origine el combate.

- e. Las refinarias de petróleo existentes en SAN ANTONIO han sido incendiadas y los puentes sobre el Río VERDE destruidos. Otros puentes existentes en la zona, hasta el presente, sólo han sufrido pequeños daños.

La mayor parte de los servicios públicos, necesarios para cumplir las funciones esenciales, se encuentran en funcionamiento.

- f. SAN ANTONIO es la capital de la provincia. Los funcionarios provinciales y municipales de la zona han sido seleccionados por el enemigo. El gobierno está muy centralizado y núcleos políticos, en todos los escalones, controlan toda la actividad política y aseguran el fiel cumplimiento de los edictos militares.

- g. Se tiene conocimiento que en SAN ANTONIO ha surgido una importante epidemia de tífus exantemático, al parecer por causas no intencionales. Las instalaciones hospitalarias y médicos existentes son limitados, lo que se ve agravado por la gran escasez de abastecimientos de sanidad.

- b) Dispositivo, composición y efectivos del enemigo.
(Ver Apreciación de Situación de Inteligencia Nº 1).

- c) Capacidades del enemigo,

- a. La ausencia de fuertes posiciones defensivas en la profundidad del dispositivo enemigo, hace prever que cuando abandonen sus actuales posiciones, probablemente ejecutará una serie de acciones retardantes hacia las Montañas de SAN BERNARDO.

- b. Se aprecia que el enemigo esta capacitado para ejecutar 100 salidas diarias con aviones de caza y bombardeo para retardar o demorar nuestro avance.

APENDICE 1 (continuación)

Se debe prever que el enemigo empleará sus armas nucleares contra nuestras instalaciones logísticas, de comando y concentración de tropas.

Es posible que el enemigo utilice sus armas nucleares contra la ciudad de SAN ANTONIO, dado que con ello demorará nuestro avance, destruirá las refinerías de petróleo y hará que la ciudad no sea de utilidad como base para las operaciones futuras. Sin embargo puede preverse que la masa de los habitantes abandonará ese lugar antes que sea destruido.

- c. Es posible que el enemigo continuará aplicando su política de tierra arrasada a medida que se retire de las zonas que ocupa. Esta actividad será muy resistida por la población y dificultada por la acción de los partisanos amigos. El grado de destrucción ocasionado dificultará en igual medida la velocidad de nuestro avance.
- d. Es de esperar que el enemigo organice y deje detrás de él grupos de guerrillas adecuadamente constituidos para operar en nuestra zona de retaguardia, a fin de entorpecer las actividades logísticas y aterrorizar a aquellos elementos de la población local que deseen cooperar con nosotros. Asimismo, podrá dejar agentes de provocación, especialmente en las localidades de SAN LORENZO y SAN ANTONIO, con propósitos de espionaje, sabotaje y subversión.

2) Situación táctica.

- a) Dispositivo actual de los principales agrupamientos tácticos.

Las DI 1 y 2 se encuentran en contacto con las posiciones enemigas existentes en las alturas 320 y 237. La DCBI 1 y la DI 3 se encuentran en reserva. La DI 3 está siendo reequipada y se encuentra reorganizándose.

- b) Posibles cursos de acción para cumplimentar la misión táctica.

a. Curso de acción 1.

Atacar con el Cpo Ej I al amanecer del 09 Ago, empleando armas nucleares para irrumpir en las posiciones enemigas existentes en la altura 320.

Con la DCBI 1 atacar por sobrepasaje a través de la penetración y explotar en dirección SAN LORENZO - altura 519.

Dos divisiones de infantería siguen a la DCBI 1 para limpiar la zona de enemigo.

b. Curso de acción 2.

Atacar con el Cpo Ej I al amanecer del 09 Ago dentro de la zona asignada, empleando inicialmente tres divisiones de infantería, de las cuales una ejecuta el ataque principal, seguida por la DCBI 1, en la dirección altura 320 - SAN LORENZO - altura 519 (al Oeste de nuestra zona de responsabilidad).

c. Curso de acción 3.

Atacar con el Cpo Ej I al amanecer del 09 Ago dentro de la zona asignada, empleando inicialmente tres divisiones de infantería, de las cuales una ejecuta el ataque principal, seguida por la DCBI 1, en dirección altura 237 - SAN ANTONIO - altura 575 (al Este de nuestra zona de responsabilidad).

c) Operaciones futuras.

Las operaciones futuras previstas para nuestro Cpo Ej consisten en un ataque sobre el cordón montañoso de SAN BERNARDO. La zona donde actualmente se está operando será esencial, como base logística para dicha operación, especialmente la carretera y el sistema ferroviario existente en la parte Este de nuestra zona de responsabilidad.

3) Situación de personal.

- a) Ver "Orden de los servicios para apoyo de combate Nº 2".
- b) En caso de ser aprobado el plan de rotación propuesto, ocasionará la pérdida de personal experimentado en asuntos civiles. Como mínimo se considera que se ne-

APENDICE I (continuación)

cesitará un mes de orientación previa antes que los reemplazos puedan cumplir sus funciones en forma eficiente.

4) Situación logística.

- a) Ver "Orden de los servicios para apoyo de combate Nº 2".
- b) La prioridad de apoyo de transporte de Ejército al Cpo Ej II; limitará la cantidad de abastecimiento de ayuda civil que podrá ser desplazado de los depósitos existentes en la zona del Cpo Ej I.

Se deberán utilizar lugares de distribución de abastecimiento empleándose los medios de transportes civiles, en la extensión que lo permita el transporte, combustible y lubricantes disponibles y las prioridades que se obtengan para la utilización de los caminos.

- c) Las refineras existentes en SAN ANTONIO y sus sistemas de tuberías, deberán ser rehabilitadas tan pronto sea posible para aliviar nuestros medios de transporte.

5) Supuestos.

- a) Los funcionarios que ha escogido y nombrado el enemigo, huirán cuando éste se retire.
- b) Se podrá encontrar una cantidad adecuada y capacidad para desempeñarse en esos puestos, entre los partisanos amigos, refugiados que vuelven al lugar y en los funcionarios previamente elegidos y ejecutivos de empresas, que actualmente están siendo utilizados como mano de obra común.
- c) El enemigo presentará a nuestras fuerzas como violadoras, explotadoras y saqueadoras, que intentan asumir el control para servir a sus propios fines.

El enemigo utilizará personal que vestidos con nuestros uniformes cometerán actos de feonía para fomentar el descontento y la falta de colaboración entre la población.

- d) Las actividades que imponga la política de tierra arrasada del enemigo, será contrarrestada en forma mode-

APENDICE 1 (continuación)

rada por la resistencia que le ofrecerá la población, la actividad de los partisanos y por la velocidad de nuestro avance.

- e) Las plantas de elaboración de productos alimenticios serán destruidos y se dañará seriamente el sistema de transporte existente.
- f) La mano de obra local colaborará con nuestras fuerzas en la inmediata descontaminación y restauración de las refineries, principales obras públicas y medios de transporte en la localidad de SAN ANTONIO, a fin de aumentar las capacidades logísticas para apoyar las operaciones futuras.

8) Situación de asuntos civiles.

- a) La política nacional impone considerar a SAN BERNARDO como un país liberado. Nuestras fuerzas militares ejercerán la autoridad de asuntos civiles hasta que el gobierno, actualmente en el exilio, sea efectivamente restablecido y la soberanía nacional sea restaurada.
- b) Teniendo en cuenta que es probable que el enemigo nos ofrezca una resistencia empleando sucesivas acciones retardantes, se deberá limitar los daños que ocasioné nuestro avance. Sin embargo, si el enemigo se defiende fuertemente a lo largo del Río VERDE, es de esperar que nuestro apoyo de fuego ocasione un gran daño local, incluyendo la posibilidad de utilizar armas nucleares para forzar el franqueo del curso de agua.
- c) Los planes previstos para utilizar la zona como una base logística desde donde se apoyará el ataque a las Montañas de SAN BERNARDO, impondrá la inmediata limpieza y restauración de los medios de transporte públicos, incluyendo los medios de franqueo del Río VERDE.
- d) La Compañía de Asuntos Civiles 201, con las secciones y equipos funcionales que tiene asignados, está en condiciones de proporcionar las fuerzas y el control necesario para apoyar la operación.

APENDICE I (continuación)

La cantidad de especialistas, particularmente de salud pública, obras y servicios públicos y el personal de ingenieros, es limitado.

El Ej I ha comunicado que por el momento no se podrá contar con ningún incremento.

- e) Las normas del teatro prescriben para los civiles, 1.500 calorías diarias como mínimo. Se aprecia que los abastecimientos existentes en los depósitos, son adecuados para aliviar las privaciones hasta que sea restaurado el sistema de distribución normal de productos alimenticios. Sin embargo, se debe tener en cuenta que los medios de transporte disponibles para desplazar los abastecimientos son limitados.

Los abastecimientos de sanidad que serán necesarios en la población civil son extremadamente críticos.

- f) El enemigo está capacitado para utilizar medios biológicos para contaminar el agua, haciendo que la zona, no pueda ser aprovechada como fuente de productos alimenticios. Esta capacidad biológica no ha sido empleada por el enemigo hasta el presente. En caso de utilizarla, los problemas de abastecimiento civil aumentarán considerablemente y todas las fuerzas de asuntos civiles necesitarán que se las incrementen en medios de salud pública, a fin de impedir las epidemias y su propagación.

3. ANALISIS.

1) Funciones de gobierno.

a) Gobierno civil.

El curso de acción 1 inicialmente permitirá eludir importantes elementos enemigos. El establecimiento de un eficiente control de asuntos civiles se demorará hasta que las operaciones de limpieza estén substancialmente completas. Sin embargo, el rápido avance previsto para el curso de acción 1, probablemente no le dará tiempo al enemigo para reunir y evacuar aquellas personas que podremos utilizar para desempeñarse como funcionarios confiables.

Tanto el curso de acción 2 como el 3, prevén que la zona será despejada del enemigo a medida que el

APENDICE 1 (continuación)

ataque progrese; por lo tanto los elementos de asuntos civiles podrán establecer el control inmediatamente después del combate. Sin embargo, la relativa lentitud de nuestro avance, particularmente en el caso del curso de acción 3, permitirá al enemigo evacuar personas prominentes sin dificultad.

b) Seguridad y orden público.

- a. Todo lo tratado en el apartado anterior, Gobierno civil, es de aplicación para la restauración de la ley y orden.
- b. El principal problema que existirá en esta área, estará constituido por el control del tránsito civil y el evitar que los refugiados puedan dificultar las operaciones tácticas y las actividades de los servicios para apoyo de combate.

En caso de adoptarse el curso de acción 3, este problema es de esperar que se torne más agudo, dado que las operaciones por su lentitud demandarán más tiempo, incluyendo extensos combates en localidades.

c) Salud pública.

Tanto el curso de acción 1 como el 2, evitan el tener que exponer a nuestras tropas a la epidemia de tífus exantemático existente en SAN ANTONIO.

El curso de acción 3 expondrá a nuestras tropas a los efectos de dicha epidemia y más teniendo en cuenta que la lucha dentro o en los alrededores de SAN ANTONIO, traerá como consecuencia que los habitantes de dicha localidad abandonen la zona con lo cual propagarán la epidemia.

Dada la limitada cantidad de equipos de salud pública, los elementos de asuntos civiles podrán tener una gran dificultad para controlar la epidemia y probablemente requerirán el apoyo de elementos de sanidad militar. Además, el curso de acción 3, originará una gran cantidad de bajas civiles, que requerirán tratamientos de emergencia.

APENDICE 1. (continuación)

d) Asuntos de trabajo (mano de obra).

El curso de acción 1 ó el 2 eluden poblaciones importantes, atravesando el sector agrícola, del Oeste; por lo tanto se dispondrá de una limitada mano de obra para apoyar las operaciones.

El curso de acción 3 lleva su ataque principal sobre el sector Este que está más densamente poblado, por lo que promete una mayor disponibilidad de mano de obra. Sin embargo, el daño que se le ocasionará a los servicios públicos en dicho curso de acción, hará que exista una mayor demanda de mano de obra para restaurar el mínimo esencial de servicios civiles.

2) Funciones económicas.

a) Comercio e industria.

El curso de acción 3 con su ataque principal sobre el Este, nos permitirá controlar las refinerías existentes en SAN ANTONIO en las primeras etapas de la operación. Sin embargo, tanto el curso de acción 1 como el 2, en caso de tener éxito, podrá forzar al enemigo a retirarse de SAN ANTONIO, obteniéndose por lo tanto un resultado similar al que ofrece el curso de acción 3.

Sin tener en cuenta el curso de acción que se elija, es de prever que el enemigo ocasionará daños de consideración en las refinerías existentes en SAN ANTONIO.

b) Producción (alimentación).

La velocidad de avance implícita en el curso de acción 1, quitará posibilidades al enemigo para que pueda evacuar gran parte de la producción de la zona y destruir la cosecha, aplicando su política de tierra arrasada.

Los elementos enemigos sobrepasados probablemente estarán muy interesados en proporcionarse su propia seguridad, por lo cual es de prever que no estarán capacitados para ocasionar grandes daños.

El curso de acción 2, presionará fuertemente a las fuerzas enemigas en las zonas agrarias, lo que impedirá una intensa destrucción deliberada. El curso de acción

APENDICE I (continuación)

1 y 2 ocasionarán algunos daños en las cosechas y los campos. Sin embargo, éstos serán relativamente insignificantes si se los compara con la destrucción que el enemigo podrá ocasionar si se le otorga la suficiente libertad de acción para realizarla.

En el curso de acción 3, el progreso del ataque será lento y la presión a aplicar a las fuerzas enemigas en las zonas agrarias será leve, por lo cual el mismo podrá ocasionar las destrucciones que desee en dicha zona.

c) Abastecimiento civil.

Las necesidades de abastecimientos civiles estarán en relación directa con el grado de destrucción que pueda ocasionar el enemigo en su política de tierra arrasada.

Por lo tanto, lo tratado en Producción (alimentación) tiene también aplicación para este apartado.

El problema crítico para el abastecimiento civil consistirá en transportar los abastecimientos desde sus depósitos hacia las zonas adelantadas donde se distribuirán.

El curso de acción 3 nos proporcionará el control de las principales rutas y nudos ferroviarios y por lo tanto aumentará nuestra capacidad para efectuar el abastecimiento civil. Sin embargo, el curso de acción 3 probablemente nos obligará a controlar una gran cantidad de refugiados y además, posibilitará al enemigo efectuar una gran destrucción en las zonas pobladas, aumentando en consecuencia las necesidades de abastecimientos civiles.

3) Servicios públicos.

La rápida restauración de los medios de transportes existentes en la zona, aumentará el valor de la misma como base para las operaciones futuras. El curso de acción 3 nos permitirá controlar estos medios en las primeras etapas de la operación.

Prescindiendo del curso de acción que se adopte, es de esperar que el enemigo destruya las instalaciones y servicios más importantes y necesarios. Esto mismo es de aplicación a los servicios públicos que son necesarios para permitir el funcionamiento de las refinerías de SAN ANTONIO.

APENDICE 1 (continuación)

4) Funciones especiales.

En el curso de acción 3 se debe esperar que deberemos afrontar una gran cantidad de refugiados. Los problemas derivados del control serán muy importantes, dado que el camino principal de abastecimiento para apoyar el ataque principal, atraviesa directamente aquellas zonas donde se prevé existirá una gran cantidad de refugiados.

En cambio, el ataque principal en el curso de acción 2, atraviesa una zona con poblaciones muy dispersas, por lo que se prevé una menor cantidad de refugiados.

Si el curso de acción 1 tuviese éxito, obligando al enemigo a retirarse sin necesidad de realizar un intenso combate, se tendrá una excelente oportunidad para que la masa de la población, incluyendo las personas desplazadas, permanezcan en sus lugares.

4. COMPARACION.

1) Curso de acción 1.

a) Ventajas.

- a. La rápida explotación, podrá obligar al enemigo a que abandone sus posiciones sin necesidad de efectuar un intenso combate, lo que facilitará las actividades de asuntos civiles.
- b. El ataque principal elude las zonas pobladas y localidades con lo que disminuirá los problemas de control de refugiados, seguridad y orden público.
- c. Elude la zona epidémica de SAN ANTONIO.
- d. La rapidez del avance podrá impedir que el enemigo aplique intensamente su política de tierra arrasada y pueda deportar aquellas personas que probablemente apoyarán a nuestra causa.

b) Desventajas.

- a. Las fuerzas importantes del enemigo que serán eludidas, retardarán el establecimiento de un efectivo control de asuntos civiles.
- b. Las refinерías de SAN ANTONIO y los medios de transporte más importantes y necesarios, permanecerán bajo el control enemigo hasta que la zona sea despejada o bien que éste se retire.

APENDICE 1 (continuación)

c. La mano de obra que se dispondrá para apoyar las operaciones militares será limitada.

2) Curso de acción 2.

a) Ventajas.

a. A medida que el ataque progrese, el despejamiento de la zona de enemigos, nos permitirá establecer un efectivo control de asuntos civiles inmediatamente después del combate.

b. El ataque principal y el camino principal de abastecimiento que lo apoyará, no atraviesan los lugares donde se aprecia encontrar gran cantidad de refugiados, lo que disminuirá los problemas de control de refugiados, seguridad y orden público.

c. El ataque principal elude la zona epidémica de SAN ANTONIO.

d. La presión que permite ejercer sobre el enemigo en las zonas agrícolas, le dificultará realizar las actividades derivadas de su política de tierra arrasada.

b) Desventajas.

a. La relativa lentitud del avance, que se aprecia será más lento que la del curso de acción 1, le proporcionará al enemigo una mayor oportunidad para emplear sus tácticas de tierra arrasada y realizar las deportaciones que tenga previstas, a pesar de la presión que se le puede ejercer con el combate.

b. La dirección del ataque principal se encuentra bastante alejada de las refineras y servicios existentes en SAN ANTONIO y de los medios de transporte más importantes; por lo tanto demorará la oportunidad en que esos medios y servicios puedan estar bajo nuestro control.

c. El ataque principal solamente permitirá disponer de una limitada mano de obra para apoyar nuestras operaciones.

d. El ataque secundario en el Este, originará problemas de control de refugiados en el camino principal de abastecimiento existente en esa zona.

APENDICE 1 (continuación)

3) Curso de acción 3.

a) Ventajas.

- a. A medida que el ataque progrese despejará la zona de enemigos, lo que permitirá establecer un efectivo control de asuntos civiles inmediatamente después del combate.
- b. El ataque principal en el Este permitirá que las refineries y servicios existentes en SAN ANTONIO y de los medios de transporte más importantes queden bajo nuestro control en el menor tiempo.
- c. El ataque principal permitirá que contemos con una amplia mano de obra para apoyar las operaciones militares.

b) Desventajas.

- a. La dirección del ataque principal y la lentitud del avance, permitirá al enemigo realizar su política de tierra arrasada y sus actividades de deportación sin grandes inconvenientes.
- b. La dirección del ataque principal expondrá a nuestras tropas a la epidemia existente en SAN ANTONIO y al intenso combate en esa zona podrá originar la propagación de la enfermedad.
- c. El ataque principal podrá originar una gran cantidad de refugiados, que probablemente dificultarán las actividades de combate y las logísticas.
- d. Al atravesar el ataque principal la zona más poblada, se aumentarán los requerimientos de abastecimientos civiles.

4) Consideraciones.

La consideración de asuntos civiles más importante es el extraordinario valor que tiene esta zona como fuente de abastecimiento alimenticio, que si pasara a nuestro control en condiciones relativamente intactas, facilitarían la solución de los problemas sobre abastecimiento para los civiles en esta operación y en las futuras, disminuyendo consecuentemente la carga sobre nuestros sistemas logísticos.

Los servicios industriales existentes en SAN ANTONIO, más importantes, necesitarán una rehabilitación extensa, antes que puedan contribuir a las operaciones militares.

La epidemia de tífus exantemático existente en SAN ANTONIO o la guerra biológica que el enemigo podrá realizar, impondrá la utilización de fuerzas militares de sanidad para colaborar en el control.

Los elementos militares de sanidad deberán estar alistados para prestar esta colaboración.

Teniendo en cuenta los limitados abastecimientos militares y medios de transporte disponibles para apoyar las actividades de asuntos civiles, el curso de acción que se verá favorecido será aquel que permita la utilización de los abastecimientos existentes en el medio civil. El curso de acción 1 ofrece la mejor oportunidad para realizar un rápido avance e impedir que el enemigo efectúe una gran destrucción de los abastecimientos alimenticios existentes en el medio civil. Los cursos de acción 2 y 3 ofrecen una menor oportunidad para ella.

5. CONCLUSIONES.

- 1) La operación propuesta podrá ser apoyada con los elementos de asuntos civiles existentes en cualesquiera de los cursos de acción considerados.
- 2) El curso de acción 1 es el que mejor puede ser apoyado y por lo tanto se propone su adopción.
- 3) Los cursos de acción 2 y 3 nos posibilitan realizar un rápido avance, lo que facilitará al enemigo aplicar sus tácticas de tierra arrasada, incrementando con ello los requerimientos de apoyo a proporcionar con medios militares.
- 4) Se deberán designar fuerzas militares de sanidad y mantenerlas alistadas para que colaboren en el control de la epidemia de tífus exantemático existente en SAN ANTONIO o bien para contrarrestar los efectos de la guerra biológica.

.....
 Jefe de Asuntos Civiles
 (G-5)



ESQUEMA PARA ASENTAR POR ESCRITO UNA APRECIACIÓN DE SITUACIÓN DEL JEFE DE UNA UNIDAD O SUB-UNIDAD DE ASUNTOS CIVILES

.....
(Clasificación de seguridad)

.....
Unidad o subunidad de
asuntos civiles

.....
(Lugar)

.....
(Fecha y hora)

APRECIACION DE SITUACIÓN DE ASUNTOS CIVILES N°

Referencias: cartografía o calcos utilizados. (Según sea necesario para facilitar la comprensión de la apreciación de situación).

1. MISION.

Análisis de la misión recibida a fin de orientar las tareas impuestas, (prescriptas o deducidas) y sus propósitos o finalidades.

Se deberá tener presente que la misión político-militar de conjunto será el factor condicionante de la operación.

Si la misión de asuntos civiles es múltiple, se deberán determinar las prioridades correspondientes.

Si existen tareas inmediatas (prescriptas o deducidas) se hace necesario, para el cumplimiento de la misión, que las enunciadas tareas, sean expresamente detalladas en este párrafo.

2. LA SITUACION Y CONSIDERACIONES.

- 1) Consideraciones que afecten el probable curso de acción. Determinar y analizar aquellos factores que pueden influenciar la elección de un curso de acción, como así también aquellos que puedan afectar las capacidades del enemigo para oponerse a nuestra acción.

Considerar como influyen los siguientes factores y otros que eventualmente puedan determinarse.

a) **Características de la zona donde se operará**

Condiciones meteorológicas, del terreno, hidrografía y vías de comunicaciones y los factores políticos, económicos y psicológicos, según afecten las operaciones de asuntos civiles.

Considerar asimismo, los siguientes aspectos particulares:

- a. Actitud de la población (cooperante o no).
- b. Disponibilidad de personal y material local, para apoyar las operaciones de asuntos civiles.
- c. Cálculo estimativo de la cantidad de personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas existentes en la zona.
- d. Magnitud y tipo de los daños de guerra sufridos por la economía local, en particular en lo referente a servicios públicos, comunicaciones y transportes.
- e. Situación y características del gobierno civil.
- f. Estado sanitario de la población.

b) **Fuerzas enemigas y su dispositivo.**

Analizar todas las capacidades del enemigo que pueden afectar al cumplimiento de la propia misión y determinar las relativas probabilidades de su adopción:

- a. Potencia relativa del enemigo y sus probabilidades de combate, prestando especial atención a las armas no convencionales y a las posibilidades de su empleo.
- b. Sabotaje —incluyendo todas las capacidades de sabotaje militar, político y económico de posible ejecución por medio de agentes, guerrilleros y partisanos.
- c. Espionaje —incluyendo todos los métodos a través de los cuales el enemigo es conocido, o de los cuales se lo aprecia capaz, conjuntamente con la intensidad de dicha actividad.

- d. Subversión —incluyendo todos los tipos de propaganda, traición, deslealtad y otros actos similares que afecten las relaciones entre las tropas y la población civil.
 - e. Movimientos originados por el enemigo, de personas refugiadas, desplazadas y evacuadas dentro de la zona de responsabilidad.
 - f. Resistencia pasiva, tales como negativas a servir en determinados aspectos solicitados.
- c) **Situación de asuntos civiles y naturaleza de las operaciones que deben ser apoyadas.**

Análisis general de la orientación política proporcionada por el comando superior y la correspondiente consideración de los más importantes acuerdos o reglas y convenciones de la ley internacional referidas a problemas civiles.

Otros factores que deben ser considerados, son:

- a. Análisis de los problemas corrientes (más comunes) evidenciados en el apoyo de la operación correspondiente a la propia misión.
- b. Apreciación de la influencia de los futuros planes de la fuerza apoyada, en las operaciones de asuntos civiles.
- c. Considerar la magnitud y la organización de la unidad o subunidad de asuntos civiles y efectuar la valoración estimativa de los abastecimientos y materiales de origen militar o civil que se requieran para satisfacer necesidades de la población civil.

2) Supuestos.

Cuando sean requeridos como base para la apreciación de asuntos civiles y no hayan sido incluidos, anteriormente.

Los supuestos son eliminados o modificados, según sea necesario, a medida que se disponga de datos confirmados o bases específicas de planeamiento.

3) Factores especiales.

Se incluirán los asuntos que exijan una consideración especial dentro de la apreciación de asuntos civiles, ta-

ANEXO 2 (continuación)

les como el posible empleo de armas de destrucción masiva por parte del enemigo y el efecto de tal empleo de las operaciones de asuntos civiles.

4) Cursos de acción propios.

Considerar todos los cursos de acción que sean practica- bles y mediante los cuales se aprecie poder cumplir exitosamente la propia misión.

La siguiente enumeración puede servir como un ayuda memoria de las actividades sobre las cuales cabe responsabilidad al Jefe de la unidad o subunidad de asuntos civiles, o sobre las que se le puede asignar el ejercicio de medidas de supervisión o control.

a) Funciones de gobierno.

- a. Asuntos de gobierno.
- b. Asuntos jurídicos.
- c. Seguridad pública.
- d. Salud pública.
- e. Bienestar público.
- f. Educación pública.
- g. Asuntos de trabajo.
- h. Finanzas públicas.

b) Funciones económicas.

- a. Economía.
- b. Comercio e industria.
- c. Producción (alimentación).
- d. Racionamiento y control de precios.
- e. Control de la propiedad.
- f. Abastecimiento civil.

c) Funciones sociales.

a. Funciones de servicios públicos.

- a'. Obras y servicios públicos.
- b'. Comunicaciones públicas.
- c'. Transportés públicos.

ANEXO 2 (continuación)

b. Funciones especiales.

- a'. Medios de difusión.
- b'. Artes monumentos y archivos.
- c'. Personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas.
- d'. Asuntos religiosos.

3. ANALISIS.

Determinar la probable influencia de cada capacidad del enemigo sobre el éxito de cada uno de los propios cursos de acción.

En esta etapa de la apreciación, se deben desestimar aquellas capacidades, que tiene escasa o ninguna influencia en el proceso de selección del curso de acción más apropiada.

Una capacidad del enemigo no tendrá influencia en la elección de un curso de acción propio, si sus efectos tampoco alcanzan a las posibles variantes del mismo.

4. COMPARACION.

Considerar las ventajas y desventajas que ofrece cada uno de los propios cursos de acción (a la luz de los factores que condicionan la situación) y decidir cual de ellos promete con su aplicación la obtención del mayor éxito en el cumplimiento de la propia misión.

Habiendo llegado a tal decisión, el jefe debe prestar particular consideración; a uno o más de los factores como por ejemplo, aquellas decisiones políticas que afecta la tónica que deben revestir las operaciones de asuntos civiles, bajo determinadas condiciones políticas.

5. RESOLUCION, CONCLUSIONES O PROPOSICIONES.

Transformar el curso de acción seleccionado en una detallada exposición (enunciación) de lo que la unidad o subunidad de asuntos civiles debe hacer en conjunto, respondiendo a los interrogantes básicos "qué", "cuándo", "dónde", "cómo", "quién" y "para qué"?

.....
Jefe de la unidad o subunidad de
asuntos civiles

Anexos :

.....
.....

ANEXO 2 (continuación)

NOTAS:

- 1) En la preparación de su apreciación de situación, el Jefe de la Unidad de asuntos civiles puede normalmente confiar a su Plana Mayor la evacuación y las proposiciones relativas a los aspectos de principal interés.
- 2) La resolución del Jefe no se reduce a la exposición que se incluye en el párrafo 3. de la apreciación, sino que puede agregar instrucciones de ejecución, decisiones complementarias, recomendaciones o advertencias para aclarar su intención o para proporcionar una guía de procedimientos a su Plana Mayor o a sus comandos subordinados.

ESQUEMA DEL ANEXO ASUNTOS CIVILES A UNA ORDEN DE LOS SERVICIOS PARA APOYO DE COMBATE

.....
(Clasificación de seguridad)

.....
(Copia N°)

.....
(Comando)

.....
(Ubicación)

.....
(Fecha y hora)

.....
(Clave de identificación)

ANEXO (ASUNTOS CIVILES) A LA ORDEN DE LOS SERVICIOS PARA APOYO DE COMBATE N°

Cartografía: Nombre, escala y edición de la cartografía utilizada.

1. SITUACION.

(Contendrá la información sobre la situación de conjunto, que sea esencial para una adecuada comprensión del documento).

a. Fuerzas enemigas.

.....
(Resumen de la información relacionada con la composición (organización), dispositivo, ubicación, poder de combate apreciado, identificación de unidades y capacidades; o se podrá hacer referencia al anexo de inteligencia que los contiene).

b. Fuerzas amigas.

.....
(Enunciación de la misión de la organización de asuntos civiles inmediata superior. En general se proporcionará información sobre las fuerzas amigas (excepto el propio comando y unidades dependientes) cuya actividad afecte directamente el cumplimiento de la propia misión de asuntos civiles).

c. Unidades agregadas o destacadas.

(Se mencionarán las organizaciones de asuntos civiles asignadas, agregadas o destacadas. Si estuvieran en esta situación con anterioridad, se aclarará si continúan con la misma relación de dependencia. También se mencionarán las organizaciones de asuntos civiles que hayan sido asignadas, agregadas o destacadas a otros comandos o unidades, como así también aquellas que cesan en dichas relaciones de dependencia).

2. MISION.

(Se expresará en forma clara y concisa las operaciones de asuntos civiles y sus propósitos o finalidades. Se deberá detallar fundamentalmente y, en la medida necesaria, la naturaleza específica de la operación a desarrollar).

3. EJECUCION.

(Contendrá el concepto de la operación y la asignación definitiva de misiones o tareas a cada elemento dependiente del comando. Estos últimos se explicarán en subpárrafos separados y enumerados).

a. Conceptos de la operación.

(Incluirá el plan general del comandante para el desarrollo completo de las operaciones de asuntos civiles).

b. Organizaciones de asuntos civiles y sus misiones específicas.

(Se hará una referencia a cada una en subpárrafos separados).

c. Delegación de autoridad de asuntos civiles.

x. Instrucciones de coordinación.

.....
(Este subpárrafo final enunciará los detalles de coordinación y las medidas de control aplicables para dos o más organizaciones de asuntos civiles, cuando la expresión de las mismas pudiera resultar confusa en los otros subpárrafos del párrafo 3).

4. ASUNTOS CIVILES.**a. Funciones de gobierno.****1) Asuntos de gobierno.**

.....
(Establecerá claramente las relaciones entre las autoridades civiles y las militares. Instrucciones especiales para unidades de combate relativas a la captura y protección de personal, archivos, registros y oficinas del gobierno, y a la promulgación de bandos, proclamas, leyes, ordenanzas, etc. Modificación o reemplazo de la estructura gubernamental).

2) Asuntos jurídicos.

.....
(Establecerá la jurisdicción de la estructura legal. La autorización para la clausura de los tribunales de justicia civil, criminales o comerciales locales, cuando sea conveniente).

3) Seguridad pública.

.....
(Establecerá las medidas para el control o la asistencia al gobierno local en la restauración de la seguridad y orden públicos, en la recolección y disposición de armamento, municiones, explosivos, etc. Control de licores y narcóticos. Medidas para la defensa civil y para su integración con los sistemas de alarmas militares).

4) Salud pública.

.....
(Establecerá las medidas para el control o la asistencia al gobierno local en el control, prevención y tratamiento

de las enfermedades; utilización de las instalaciones civiles de sanidad por el personal militar; provisión de abastecimientos de sanidad de emergencia; tratamiento y evacuación de las bajas civiles; rehabilitación del abastecimiento de agua, del saneamiento y de otros servicios públicos).

5) **Bienestar público.**

.....
(Incluirá la coordinación de las actividades esenciales para el bienestar público. Establecerá los requerimientos mínimos de alimentos, vestuario y refugios).

6) **Educación pública.**

.....
(Incluirá la preservación de las instalaciones educacionales. El establecimiento de sistemas de educación. Las medidas de control).

7) **Asuntos de trabajo.**

.....
(Establecerá los procedimientos a emplear para la utilización de la mano de obra. Las restricciones sobre el empleo de civiles).

b. **Funciones económicas.**

1) **Economía.**

.....
(Incluirá las instrucciones para proteger y prevenir la explotación de los recursos naturales y otras necesidades económicas. Mantenimiento, preservación, rehabilitación o restauración de la economía local. Determinación del grado de aprovechamiento de los recursos locales para uso militar).

2) **Finanzas públicas.**

.....
(Incluirá los requerimientos para la seguridad de los bancos, otras instituciones de crédito y depósitos de fondos. Medidas restrictivas sobre el dinero circulante. Super-

ANEXO 3 (continuación)

visión o control de presupuestos, contribuciones o impuestos, fondos públicos, emisiones de moneda corriente y estructura bancaria).

3) Comercio e industria.

.....
 (Incluirá la determinación de zonas prohibidas. La determinación de responsabilidades específicas para la protección de la industria o comercio esencial; Desarrollo del comercio e industria local).

4) Producción (alimentación).

.....
 (Incluirá los requerimientos para la protección de las existencias agrícolas y otros abastecimientos alimenticios, mediante el establecimiento de guardias y/o carteles de prohibición. Restricciones sobre su utilización por parte de las tropas o tratamiento durante las operaciones).

5) Racionamiento y control de precios.

.....
 (Incluirá las medidas para asegurar una efectiva y equitativa distribución de los abastecimientos esenciales; supervisión y/o control de precios, racionamiento y otras medidas restrictivas, medidas para impedir el mercado negro).

6) Control de la propiedad.

.....
 (Incluirá los requerimientos para la protección de la propiedad y/o el establecimiento de sectores prohibidos. Los procedimientos para la obtención de propiedad a los fines de su utilización militar).

7) Abastecimiento civil.

.....
 (Incluirá las medidas para la obtención y distribución de abastecimientos militares para su utilización civil en situaciones de emergencia).

ANEXO 3 (continuación)

c. Funciones de servicios públicos.

1) Obras y servicios públicos.

.....
(Incluirá la colaboración que se ha autorizado prestar para su restablecimiento. Su utilización por el personal militar. Cuando sea necesario, supervisión y operación de los sistemas de provisión de agua, gas, electricidad, etc.).

2) Comunicaciones públicas.

.....
(Incluirá la colaboración que se ha autorizado prestar para su restablecimiento. Restricciones y censura de las comunicaciones públicas. Autorización para la utilización de las comunicaciones civiles a los fines militares. Medidas de protección para impedir su destrucción o canalización).

3) Transportes públicos.

.....
(Incluirá las medidas disponibles para su restablecimiento y supervisión. La autorización para su utilización a fin de satisfacer requerimientos militares).

d. Funciones especiales.

1) Medios de difusión.

.....
(Incluirá el control de los medios civiles de difusión. La utilización de los medios de difusión públicos para fines militares).

2) Obras de arte, monumentos y archivos.

.....
(Incluirá la seguridad y protección a las obras de arte, monumentos y archivos mediante la utilización de guardias y carteles de prohibición. Instrucciones para el tratamiento de las obras de arte, manifestaciones de artes locales, etc. por parte de las fuerzas militares).

ANEXO 3 (continuación)

3) **Personas refugiadas y desplazadas.**

.....
(Contendra las medidas para el control, cuidado y disposición de las personas refugiadas y desplazadas. Ubicación de las instalaciones para las personas refugiadas y desplazadas. Instrucciones y procedimientos para pedidos de evacuación).

4) **Asuntos religiosos.**

.....
(Vinculación y coordinación con las autoridades religiosas; apoyo y asignación de medios para actividades religiosas).

e. **Varios.**

.....
(Se incluirán instrucciones especiales sobre asuntos civiles no consideradas en los párrafos precedentes).

5. **COMANDO Y COMUNICACIONES.**a. **Comando.**

.....
(Ubicación de los puestos de comando y los desplazamientos previstos).

b. **Comunicaciones.**

.....
(Instrucciones sobre comunicaciones).

Sírvasc acusar recibo.

Fdo.

.....
(Nombre y Apellido)

Apéndice:

.....
(Grado)

Distribuidor:

.....
(Cargo)

Es copia:

.....
(Firma).....
(Aclaración de firma).....
(Grado)

J-AC (G-8)

**EJEMPLO DEL ANEXO DE ASUNTOS CIVILES A UNA
ORDEN DE LOS SERVICIOS PARA APOYO DE COMBATE**

SECRETO

Copia Nº 10
Ej 1 Aliado
EL CARMEN
100900 Jun 65
FO - 41

**ANEXO 4 (ASUNTOS CIVILES) A LA ORDEN DE LOS
SERVICIOS PARA APOYO DE COMBATE Nº 7**

**Cartografía: EL CARMEN; SAN AGUSTIN; OCRANDIA;
1: 250.000, Ed 63.**

SITUACION.

a. Fuerzas enemigas:

- 1) Ver Anexo 1 (Inteligencia) a la orden de Operaciones Nº 6.
- 2) El gobierno apoyado por el enemigo está capacitado para actuar clandestinamente luego de la liberación de las zonas y desarrollar operaciones subsecuentes, mediante guerrillas y actividades subversivas.

b. Fuerzas amigas.

1) Militares.

- a) Ver Orden de Operaciones Nº 6.
- b) Ver Apéndice 1 (Calco con la situación general de Asuntos Civiles) a este Anexo.

2) Civiles.

- a) Ver Análisis de la Zona de Operaciones Nº 12 del Ej. 1 Aliado.
- b) Ver Estudio de Inteligencia de las Fuerzas Terrestres del Teatro.

APENDICE 1 (continuación)

- c) Las autoridades civiles locales estarán por lo general capacitadas para asumir y mantener las funciones de gobierno correspondientes en las zonas liberadas.
- d) Aproximadamente el 15 % de los de habitantes que se encuentran en la zona de responsabilidad del Ej 1 Aliado, necesitarán y requerirán ser apoyados.
- e) Aproximadamente el 25 % de los de habitantes que se aprecia existen en las zonas que liberará el Ej 1 Aliado en su avance, necesitarán y requerirán ser apoyados.

c. Unidades agregadas o destacadas.

Ver Orden de Operaciones N° 6.

2. MISION.

Las organizaciones de asuntos civiles del Ej 1 Aliado apoyarán las operaciones del Ej 1 Aliado; colaborarán en el mantenimiento del orden y seguridad públicos; restablecerán y apoyarán a los funcionarios gubernamentales, amigos existentes en la zona, de acuerdo con las normas de asuntos civiles del teatro, directivas y acuerdos de asuntos civiles existentes y colaborarán en la rehabilitación del gobierno y la economía local, según lo permitan los recursos locales y el propio apoyo logístico.

3. EJECUCION.

a. Concepto de la operación.

- 1) El control de asuntos civiles se ejercerá dentro de los límites prescritos por los acuerdos de asuntos civiles.
- 2) Las organizaciones de asuntos civiles restaurarán el orden y la seguridad pública y apoyarán a los organismos civiles del gobierno reconocido existentes en la zona; colaborarán con los organismos de seguridad en el control de los refugiados en la zona de combate e informarán sobre la disponibilidad de recursos locales.
- 3) Durante el combate se proporcionará a los civiles el mínimo nivel de vida acorde con las Leyes y Usos de la Guerra Continental.

APENDICE I (continuación)

- 4) Las organizaciones de asuntos civiles colaborarán y adoptarán las medidas necesarias de control sobre las organizaciones y niveles de gobierno locales, que sean necesarias para restablecer y mantener el orden, la seguridad pública y el gobierno.
- 5) La seguridad y orden públicos, la salud pública y los aspectos de bienestar, tendrán primera prioridad. Los asuntos de gobierno y de la economía tendrán segunda prioridad.
- 6) El planeamiento y la ejecución de las actividades de asuntos civiles, se ajustarán a las normas impartidas al respecto.
- 7) Se adelantarán organizaciones de asuntos civiles para apoyo sobre una base zonal, en la medida necesaria y de acuerdo a lo previsto por el comando de asuntos civiles de las Fuerzas Terrestres del Teatro de Operaciones.

b. El Cpo Ej I.

Establecerá el control de asuntos civiles en su zona de retaguardia.

c. El Cpo Ej II.

Establecerá el control de asuntos civiles en su zona de retaguardia.

d. Delegación de autoridad de asuntos civiles.

- 1) Los Comandantes de Cuerpo de Ejército tendrán autoridad delegada para conducir las operaciones de asuntos civiles en su zona de responsabilidad.
- 2) Las reservas de los Cuerpos y del Ejército deberán estar capacitadas para colaborar con las organizaciones de asuntos civiles en las zonas de retaguardia, cuando así se les ordene.
- 3) Los comandantes que ejerzan la autoridad de asuntos civiles establecerán y mantendrán adecuadas listas de verificación de asuntos.

APENDICE 1 (continuación)

x. Instrucciones de coordinación.

- 1) Se informará la ubicación y principales lugares de contacto con las autoridades civiles.
- 2) Las organizaciones de asuntos civiles utilizarán las operaciones psicológicas para influir sobre las opiniones, emociones y actitudes de la población civil, a fin de cumplir los objetivos de asuntos civiles.
- 3) Los límites para las organizaciones de asuntos civiles se establecerán respetando las subdivisiones locales y políticas, en la mayor extensión posible.

4. ASUNTOS CIVILES.**a. Funciones de gobierno.****1) Asuntos de gobierno.**

Se mantendrán y utilizarán tanto como sea posible, los funcionarios y organismos del gobierno local.

Aquellos funcionarios y organismos comprometidos políticamente o nombrados por el enemigo, serán suspendidos en sus funciones o relevados por personas de confianza. La estructura gubernamental se reorganizará de conformidad con los acuerdos y normas de asuntos civiles.

2) Asuntos jurídicos.

Se restablecerán los tribunales de justicia civil y se apoyarán a las autoridades dentro de los límites que lo permita el ejercicio de su control. El apoyo a los tribunales de justicia civil, se efectuará conforme a lo establecido en el acuerdo de asuntos civiles.

3) Seguridad pública.

Se utilizarán dentro de los límites de seguridad, las organizaciones de seguridad pública existentes, de acuerdo con las autoridades civiles reconocidas. No se reconocerán ni utilizarán bajo ninguna circunstancia los organismos de seguridad pública que hubieran sido establecidos por el enemigo.

Se coordinará el plan de defensa civil con los planes de seguridad de la zona de retaguardia y de control de daños zonal y se establecerá un sistema de alarma.

APENDICE 1 (continuación)

 4) **Salud pública.**

Inicialmente se adoptarán las medidas necesarias para proteger la salud e impedir la propagación de enfermedades y se colaborará a tal fin, con las autoridades civiles.

 5) **Bienestar público.**

Se delegará a las autoridades civiles, en la mayor medida posible, el control de los organismos de bienestar público.

 6) **Educación pública.**

Las escuelas se cerrarán solamente cuando sea ordenado. Tan pronto como sea posible se transferirá a las autoridades civiles el control de la educación.

 7) **Asuntos de trabajo.**

Se respetarán y aplicarán al máximo las leyes laborales, en concordancia con las necesidades militares y la política nacional.

 b. **Funciones económicas.**

 1) **Economía.**

Se proporcionará apoyo limitado para restaurar la economía que sirva para apoyar las operaciones militares.

 2) **Finanzas públicas.**

Se establecerán conjuntamente con las autoridades civiles medidas de seguridad para proteger las reservas monetarias existentes. Se tomarán medidas para proteger el valor del circulante.

 3) **Comercio e industria.**

Se incentivará la producción local de aquellos productos esenciales para prevenir enfermedades y aquellos otros impuestos por la disponibilidad de recursos.

 4) **Producción (alimentación).**

Se proporcionará el máximo apoyo posible a la producción agrícola, ejerciéndose su control y supervisión a través de los funcionarios civiles apropiados. Se autorizará la obtención y utilización local de la producción de

APENDICE 1 (continuación)

productos alimenticios y de las instalaciones para su procesamiento a los fines de la utilización militar, cuando dicha obtención no reduzca los niveles de abastecimiento y capacidades locales a un grado tal que sea necesario brindar a la población un apoyo logístico militar.

5) Racionamiento y control de precios.

Se mantendrá en funcionamiento los organismos y el sistema para el racionamiento y el control de precios existentes.

6) Control de la propiedad.

- a) Se procederá a identificar y determinar los propietarios de las propiedades, teniendo en cuenta lo determinado en los acuerdos de asuntos civiles.
- b) La propiedad privada se obtendrá y utilizará para fines militares según lo puntualizado en los acuerdos de asuntos civiles.
- c) Aquellas propiedades que hayan pertenecido o hayan sido utilizadas por el enemigo se controlarán y se devolverán a sus dueños.
- d) Se establecerán procedimientos para controlar y proteger las propiedades en toda la zona.

7) Abastecimiento civil.

- a) Se proporcionarán los abastecimientos militares previstos para las necesidades civiles según sean requeridos, a fin del restablecimiento de la seguridad pública y limitados a la prevención y mitigación de enfermedades, del hambre o inquietudes conexas.
- b) Cada división empeñada llevará 3 toneladas de raciones (Clase I) como abastecimientos militares para su utilización civil en situación de emergencia.
- c) Cada división empeñada llevará una tonelada de abastecimientos de sanidad para la utilización civil en situaciones de emergencia.
- d) Se designarán o restablecerán según sea necesario los organismos civiles locales para la distribución de estos abastecimientos.

c. **Funciones de servicios públicos.**

1) **Obras y servicios públicos.**

Se limitará la construcción o reparación a aquellas obras y servicios públicos que sean indispensables a las operaciones militares y para restablecer la seguridad y orden públicos y prevenir enfermedades y malestar en la población.

2) **Comunicaciones públicas.**

Se otorgará prioridad a las comunicaciones prescritas por las leyes y usos de la guerra y a aquellas para uso militar. Se establecerán los controles esenciales para garantizar la seguridad.

3) **Transportes públicos.**

a) Se proporcionará el máximo apoyo militar a la rehabilitación de los medios de transporte públicos que sean esenciales a las operaciones militares y para impedir el malestar de la población.

b) El uso militar de los medios de transportes civiles se hará sólo cuando esté autorizado por acuerdo.

c) El transporte civil autorizado para el uso militar se restituirá a su medio de origen tan pronto como la situación lo permita.

e. **Funciones especiales.**

1) **Medios de difusión.**

Las organizaciones de asuntos civiles supervisarán y controlarán las actividades de los medios de difusión públicos, utilizando las instalaciones civiles existentes y los funcionarios de confianza.

2) **Obras de arte, monumentos y archivos.**

a) Se proporcionará la máxima protección a las obras de arte, monumentos y archivos de acuerdo con las Leyes y Usos de la Guerra Continental y los acuerdos establecidos.

APENDICE 1 (continuación)

- b) Su cuidado y preservación estará a cargo fundamentalmente de las autoridades civiles.
- c) Se tomarán las medidas para proteger los centros culturales, obras de arte, monumentos y archivos.

3) Personas refugiadas y desplazadas.

Se emplearán los criterios establecidos por las Leyes y Usos de la Guerra Continental y los acuerdos de asuntos civiles establecidos. Se establecerán los controles necesarios para impedir que las personas desplazadas y refugiadas puedan interferir las operaciones militares. Se utilizarán los organismos y autoridades locales para brindar el cuidado y apoyo a las personas refugiadas y desplazadas.

Solamente se requerirá la colaboración militar cuando la capacidad civil, para proporcionar cuidado y apoyo, sea insuficiente o haya sido sobrepasado.

4) Asuntos religiosos.

- a) Se realizarán estudios continuos referentes a las prácticas religiosas, organizaciones, jerarquías y personalidades de la comunidad civil. Se investigará la existencia de actividades clandestinas u organizaciones de naturaleza pseudoreligiosas.
- b) Se garantizará la máxima libertad de culto. Cuando exista una situación de emergencia, los edificios religiosos y lugares consagrados al culto, podrán ser usados por nuestras fuerzas como lugares donde se proporcionará asistencia médica o para refugiar al personal herido que espera ser evacuado. No se autorizará ningún otro empleo fuera del prescrito.
- c) Se investigará y se propondrán medidas para reducir la posibilidad que nuestras fuerzas puedan adoptar actitudes o realizar acciones que puedan ser consideradas ofensivas o contrarias a las costumbres y prácticas religiosas de la zona.
- d) A través del continuo contacto con las autoridades y organizaciones religiosas, se determinarán y harán proposiciones tendientes a resolver los problemas que surjan de las actividades militares.

APENDICE 1 (continuación)

d. Varios.

- 1) Ver Apéndice 2 (Acuerdos de Asuntos Civiles).
- 2) Ver Anexo 7 (Asuntos Civiles) a los procedimientos operativos normales del Ej 1 Aliado.
- 3) Ver Apéndice 3 (Subdivisión Política).

5. COMANDO Y COMUNICACIONES.

Ver Anexo 3 (Comunicaciones) a la Orden de Operaciones Nº 6.

Sírvase acusar recibo.

Fdo.
(Firma)

.....
(Aclaración de firma)
Cte Ej 1 Aliado

Apéndices:

- Apéndice 1: Cálculo con la situación general de Asuntos Civiles (omitido).
- Apéndice 2: Acuerdos de Asuntos Civiles (omitido).
- Apéndice 3: Subdivisión Política (omitido).

Distribuidor:

ES COPIA

.....
N. N.

.....
Grado
J AC (G-S) Ej 1 Aliado

ESQUEMA GUIA PARA LA CONFECCION DEL ANEXO DE ASUNTOS CIVILES A LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALES (PON)

1. APLICACION.

1) Propósito.

Enunciación de su finalidad, alcance y aplicación.

2) Emisión.

Instrucciones concernientes a la emisión de los PON por las unidades dependientes.

2. ORGANIZACION.

1) De carácter general.

- a) Información general sobre la designación de organizaciones de asuntos civiles que proporcionará apoyo sobre una base zonal o a una fuerza en una zona determinada.
- b) Grado de autoridad de asuntos civiles, delegada a los comandos dependientes para la conducción de operaciones de asuntos civiles.
- c) Constitución de las organizaciones de asuntos civiles.

2) De carácter particular.

Enunciación de las organizaciones de asuntos civiles asignadas, agregadas o en apoyo a los comandos o unidades dependientes.

3. INTELIGENCIA.

Instrucciones concisas relativas a cada uno de los siguientes aspectos, siempre y cuando no hayan sido tratados en la parte correspondiente a Inteligencia del PON.

1) Inteligencia de la zona.

- a) Fuentes de información y procedimientos para la obtención de la inteligencia de la zona.
- b) Estudios y búsqueda continua de información, para verificar y complementar la inteligencia que se posee.

ANEXO 4 (continuación)

- 2) **Medidas para el manejo del personal, documentos y material.**
 - a) Instrucciones relativas a los civiles sospechosos.
 - b) Procedimientos para la determinación de aquél personal sujeto al tratamiento de prisioneros de guerra.
- 3) **Cartografía y fotografías aéreas.**
Instrucciones especiales.
- 4) **Contrainteligencia.**
 - a) Instrucciones particulares relativas al sabotaje, espionaje o subversión.
 - b) Procedimientos a seguir para el control de la población civil.
 - c) Instrucciones relativas a la confección de las listas de civiles simpatizantes.
 - d) Referencias a lo contenido por el PON en otros anexos.

4. OPERACIONES.

Instrucciones concisas relativas a los siguientes aspectos, siempre y cuando sean aplicables:

- 1) **Despliegue e instrucción de las unidades y subunidades de asuntos civiles.**
 - a) Procedimientos para el despliegue de las unidades y subunidades de asuntos civiles.
 - b) Instrucción a impartir a las unidades y subunidades de asuntos civiles recién llegadas al teatro de operaciones.
- 2) **Funciones de asuntos civiles.**
 - a) Funciones de gobierno.
 - a. Asuntos de gobierno.
 - a'. Procedimientos para la conducción de las funciones gubernamentales en base a los acuerdos de asuntos civiles concertados y/o las reglamentaciones de las leyes internacionales, según corresponda.

ANEXO 4 (continuación)

- b'. Estudio y análisis de los organismos gubernamentales para determinar su capacidad, confiabilidad y control necesario y/o asesoramiento a prestar.
 - c'. Autorización para la remoción de funcionarios del gobierno.
 - d'. Autorización para promulgar proclamas, bandos, reglamentaciones, instrucciones, etc, según corresponda.
- b. Asuntos jurídicos.
- a'. Procedimientos para la determinación de la legalidad de actividades de asuntos civiles que puedan ser cuestionables.
 - b'. Autorización para clausurar tribunales civiles locales.
 - c'. Autorización para el establecimiento de tribunales de asuntos civiles cuando resulte apropiado, así como el procedimiento para efectuarlo.
- c. Seguridad pública.
- a'. Medidas para el control o para asesorar al gobierno local en el restablecimiento del orden y la seguridad pública.
 - b'. Coordinación de medidas de defensa civil e integración de las mismas con el plan de seguridad de la zona de retaguardía y control de daños zonal.
 - c'. Autorización para la remoción de los funcionarios locales.
 - d'. Grado de control sobre la población civil.
- d. Salud pública.
- a'. Grado de supervisión sobre los funcionarios y actividades de salud pública.
 - b'. Control, prevención y tratamiento de enfermedades.
 - c'. Provisión de medicamentos.

ANEXO 4 (continuación)

- d'. Rehabilitación y supervisión de instalaciones sanitarias.
- e'. Tratamiento y evacuación de pacientes civiles.
- e. Bienestar público.
 - a'. Medidas para controlar o asesorar al gobierno local en la supervisión de las instituciones públicas o privadas y en el restablecimiento de las organizaciones de beneficencia pública.
 - b'. Coordinación de las actividades esenciales para el logro de los objetivos de bienestar público.
- f. Educación pública.
 - a'. Rehabilitación y apertura de escuelas de acuerdo a la política fijada.
 - b'. Revisión de los libros de texto y localización de aspectos considerados subversivos o perjudiciales.
 - c'. Métodos para proporcionar apoyo al gobierno local en restablecimiento de las actividades educativas.
 - d'. Procedimiento a seguir para obtener material y útiles para uso escolar.
- g. Finanzas públicas.
 - a'. Procedimientos para supervisar las operaciones financieras civiles o para el restablecimiento de éstas.
 - b'. Medidas a adoptar para asegurar las instituciones bancarias y los depósitos de los usuarios.
 - c'. Medidas restrictivas sobre la circulación monetaria.
- h. Asuntos de trabajo.
 - a'. Procedimientos para la determinación de la disponibilidad de mano de obra y apreciación del impacto sobre las actividades esenciales civiles, que resultan del uso militar de la misma.
 - b'. Aspectos relativos a la utilización de la mano de obra disponible.

ANEXO 4 (continuación)

c'. Consideraciones sobre relaciones laborales, control y pago de sueldos.

b) Funciones económicas.

a. Economía.

a'. Procedimientos para controlar y supervisar la estructura económica de la zona asignada.

b'. Estudio y análisis de la economía de la zona para determinar el apoyo y el asesoramiento esencial para lograr los objetivos fijados.

c'. Medidas a adoptar en base a la política establecida para la rehabilitación de la economía local.

d'. Procedimientos para la estabilización económica.

e'. Procedimientos para la determinación de la disponibilidad y requerimientos de recursos naturales.

b. Comercio e industria.

a'. Grado de supervisión de las actividades comerciales e industriales.

b'. Medidas básicas a adoptar para asegurar la producción de elementos esenciales.

c. Producción (alimentación).

a'. Medidas para incrementar la producción agrícola mediante el establecimiento de programas de producción de alimentos, conservación de tierras y mejoramiento de los métodos agrícolas.

b'. Procedimientos para la supervisión, procesamiento y almacenamiento de alimentos y productos agrícolas.

d. Racionamiento y control de precios.

Medidas para establecer el control de precios, racionamiento u otras medidas para reducir la inflación, monopolios u operaciones del mercado negro.

- e. Control de la propiedad.
 - a'. Procedimientos para asumir la custodia y administración de propiedades y empresas, de propiedad total o parcial de gobiernos enemigos o de ciudadanos de los mismos.
 - b'. Procedimientos a aplicar para la obtención y utilización de propiedades para fines militares, de acuerdo con la política existente y las reglamentaciones de leyes internacionales u otros acuerdos, según corresponda.
- f. Abastecimiento civil.
 - a'. Procedimientos para obtener y proveer efectos esenciales tales como alimentos, vestuario, alojamiento y asistencia médica y otros efectos para el control de las enfermedades y el alivio de los inconvenientes que sufra la población civil.
 - b'. Procedimiento para suministrar otros artículos esenciales que puedan ser necesarios para el restablecimiento del orden y la seguridad pública.
 - c'. Medidas para la distribución de abastecimientos militares para uso civil en situaciones de emergencia.
- c) Funciones de servicios públicos.
 - a. Obras y servicios públicos.
 - a'. Medidas para el restablecimiento y supervisión de las obras y servicios públicos.
 - b'. Prioridades para la utilización de los servicios públicos por parte de las fuerzas militares y la población civil.
 - b. Comunicaciones públicas.
 - a'. Medidas para el restablecimiento y supervisión de los medios de comunicaciones.
 - b'. Restricciones en el empleo de los medios de comunicaciones.
 - c'. Autorización para la utilización de las comunicaciones públicas para uso militar.

ANEXO 4 (continuación).

c. Transportes públicos.

- a'. Medidas para el restablecimiento y supervisión de los medios de transporte.
- b'. Autorización para la utilización de los transportes civiles a fin de cubrir las necesidades militares.

d) Funciones especiales.

a. Medios de difusión.

- a'. Procedimientos y medios a emplear para la difusión de la información.
- b'. Procedimientos para el desarrollo de operaciones psicológicas de consolidación.

b. Artes, monumentos y archivos.

Medidas para apoyar al gobierno local en la recuperación, rehabilitación, y preservación de los monumentos históricos, obras de arte y archivos.

c. Personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas.

- a'. Medidas para el control, cuidado y alojamiento de las personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas.
- b'. Instrucciones para la evacuación de las comunidades civiles y requerimientos a elevar al comando superior.

d. Asuntos religiosos.

Aspectos relativos a la prestación de la asistencia religiosa.

5. LOGISTICA.

Instrucciones concisas relativas a cada uno de los siguientes aspectos, siempre y cuando no hayan sido contemplados en la parte correspondiente a logística de los PON.

1) Abastecimiento civil.

Instrucciones no incluidas en el párrafo correspondiente a las actividades funcionales de abastecimiento civil.

ANEXO 4 (continuación)

2) **Evacuación y hospitalización.**

Instrucciones no incluidas en los párrafos correspondientes a las actividades funcionales de salud pública y personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas.

3) **Transporte.**

Procedimientos a seguir para requerir la utilización del transporte militar para complementar los medios civiles. Instrucciones no incluidas en el párrafo correspondiente a actividades funcionales de transportes.

4) **Otros.**

Información acerca de cualquier actividad especial o procedimiento no especificado y aclarados anteriormente.

6. **PERSONAL.**

Instrucciones concisas relativas a cada uno de los siguientes aspectos, siempre y cuando no hayan sido considerados en la parte correspondiente a personal del PON.

1) **Disciplina, ley y orden.**

Autoridad y jurisdicción para hacer respetar las leyes y reglamentaciones dentro de la zona asignada.

2) **Registro necrológico.**

Instrucciones pertenecientes a los entierros de los civiles y referencias a aspectos relacionados incluidos en otras partes del PON.

3) **Administración interna.**

Instrucciones correspondientes para el movimiento de las unidades de asuntos civiles, requerimientos de alojamiento y utilización de edificios civiles, públicos y privados para los objetivos militares.

4) **Otros.**

Información acerca de cualquier actividad especial o procedimiento no tratados anteriormente.

7. COMANDO Y COMUNICACIONES.

Instrucciones concisas relativas a cada uno de los siguientes aspectos, cuando no hayan sido tratados en el PON.

1) Puestos de comando.

Ubicación de los mismos.

2) Enlace.

Procedimientos para establecer el enlace y proporcionar oficiales de enlace.

3) Comunicaciones.

Redes a utilizar.

4) Informes.

Instrucciones para la elevación de informes periódicos de asuntos civiles.

5) Órdenes y distribución.

Distribución de las órdenes y anexos de las operaciones de asuntos civiles y otras referencias al PON.

ESQUEMA DE UN INFORME PERIODICO DE ASUNTOS CIVILES

.....
(Clasificación de seguridad)

.....
(Copia N°)

.....
(Comando)

.....
(Ubicación)

.....
(Fecha y hora)

.....
(Clave de identificación)

INFORME PERIODICO DE ASUNTOS CIVILES N°

Periodo abarcado: Desde hasta
(Fecha y hora) (Fecha y hora)

Cartografía: Nombre, escala y edición de la cartografía utilizada.

Instrucciones especiales: (Si las hubiere).

1. SITUACION DE ASUNTOS CIVILES AL FINAL DEL PERIODO.

(Ubicación de los elementos de asuntos civiles y las actividades correspondientes a cada uno de ellos; cualquier cambio importante en las zonas de operaciones de asuntos civiles; y principales incidentes o hechos ocurridos desde el último informe. Cuando sea posible se lo indicará en una carta o calco que se agregará como anexo).

2. FUNCIONES DE GOBIERNO.

a. Gobierno civil:

1) Administración civil.

2) Investigación, remoción, nombramiento de funcionarios.

ANEXO 5 (continuación)

- 3) Actividades de inteligencia política.
- 4) Otros:
 - b. Justicia civil:
 - c. Seguridad y orden público:
 - d. Salud pública:
 - e. Bienestar social:
 - f. Educación pública:
 - g. Trabajo:
3. **FUNCIONES ECONOMICAS.**

(Se utilizarán anexos en la medida que sean necesarios, cuando sea posible se dispondrán los datos en forma tabulada).

 - a. Economía:
 - b. Finanzas públicas:
 - c. Comercio e industria:
 - d. Producción (alimentación):
 - e. Racionamiento y control de precios:
 - f. Abastecimiento civil:
4. **FUNCIONES DE SERVICIOS PUBLICOS.**
 - a. Obras y servicios públicos:
 - b. Comunicaciones públicas:
 - c. Transportes públicos:
5. **FUNCIONES ESPECIALES.**
 - a. Medios de difusión públicos:
 - b. Obras de arte, monumentos y archivos:
 - c. Personas refugiadas y desplazadas:
 - d. Asuntos religiosos:

6. VARIOS.

(Se indicará cualquier proposición y pedidos especiales, tales como: problemas existentes de personal especialista de asuntos civiles; requerimientos de unidades —subunidades— adicionales; proposiciones para el levantamiento de controles, restricciones, etc; otros asuntos no tratados adecuadamente en los párrafos anteriormente).

Sírvase acusar recibo

Fdo. (Nombre y Apellido)

.....
(Grado)

Cte
(Cargo)

Anexos:

Distribuidor:

Es copia:

(Firma)

.....
(Aclaración de firma)

.....
(Grado)
J AC (G-5)



GUIA DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DE ASUNTOS CIVILES A DESARROLLAR AL HACERSE CARGO DE UNA ZONA

Las actividades que se expresan a continuación, constituirán las medidas principales de emergencia a ser aplicadas no bien una organización de asuntos civiles se haga cargo de una zona.

Estas actividades serán aplicadas fundamentalmente en territorio enemigo, pudiendo ser adaptadas para su empleo en territorio propio, amigo o aliado.

La realización de las actividades subsiguientes estará condicionada a la situación militar.

1) Funciones de gobierno.

a) Asuntos de gobierno .

- a. Mantener provisionalmente en sus puestos a los funcionarios civiles que a "prima facie" sean aceptables, hasta tanto las organizaciones de inteligencia los identifiquen adecuadamente y determinen su grado de confianza.
- b. Remover a los funcionarios de puestos claves cuando sea necesario, después de una cuidadosa consulta con los organismos de inteligencia y personalidad simpatizantes locales.
- c. Emitir temporariamente hasta que la situación se estabilice, documentos de identidad, autorizaciones y permisos, toque de queda, etc.
- d. Emitir la o las proclamas iniciales, bandos, reglamentaciones, directivas, etc. de acuerdo al grado de autoridad conferido, asegurándose que las mismas tengan la máxima difusión.
- e. Desplegar el pabellón nacional o el de las naciones aliadas en los centros públicos, siempre que ello sea posible.

b) Asuntos jurídicos.

- a. Examinar y/o suspender, si es necesario, las actividades de todos los tribunales de justicia locales.

ANEXO 6 (continuación)

- b. Establecer los tribunales especiales militares y otros organismos judiciales y administrativos, incluyendo su número, tipo, procedimiento y grado de autoridad delegada.
 - c. Custodiar todos los archivos de los tribunales de justicia local.
- c) Seguridad pública.
- a. Hacer respetar las leyes, bandos, reglamentaciones y directivas, luego que la población esté perfectamente informada sobre las mismas.
 - b. Reunir y tomar bajo custodia todas las armas y municiones, explosivos y otros materiales de guerra.
 - c. Restablecer la policía local en la medida necesaria.
 - d. Mantener las rutas militares despejadas del tránsito civil, mediante la colocación de señales, estableciendo puestos de control móviles y fijos, etc.
 - e. Restablecer el servicio de bomberos, dándole la responsabilidad de los avisos de ataques aéreos y de los refugios antiáereos.
 - f. Asegurar los depósitos de alimentos, servicios públicos, instalaciones industriales, científicas y culturales, mediante el empleo de la policía local.
 - g. Controlar la venta de alcohol y narcóticos.
- d) Salud pública.
- a. Enterrar los muertos y rehabilitar el sistema sanitario, empleando en lo posible la mano de obra local.
 - b. Asesorar y apoyar a los funcionarios locales en el mantenimiento de los servicios de sanidad, orfanatos, asilos y manicomios, obteniendo los abastecimientos requeridos de las existencias militares cuando sea necesario.
- e) Bienestar público.
- a. Investigar las necesidades de la población relativas a la alimentación de emergencia, requerimientos de vestuario y alojamiento.

ANEXO 6 (continuación)

- b. Asesorar y apoyar a los funcionarios locales en el suministro de los requerimientos antedichos.

f) Educación pública.

- a. Mantener y preservar las instalaciones educacionales en la forma que lo permita la situación militar.
- b. Emplear al personal docente de las escuelas, cuando sean políticamente aceptables, para cubrir los puestos administrativos cuando falte algún reemplazo.

g) Asuntos de trabajo.

- a. Determinar los requerimientos y/o disponibilidad de mano de obra para actividades civiles y militares.
- b. Fijar las normas a seguir para la obtención de la mano de obra, conforme a las leyes internacionales o acuerdos establecidos.
- c. Determinar la prioridad en la utilización de la mano de obra para la rehabilitación de los servicios esenciales.

h) Finanzas públicas.

- a. Asegurar y custodiar bancos e instituciones.
- b. Clausurar, si es necesario, las instituciones financieras, hasta que la situación o nuevas directivas permitan que reinicien sus actividades.
- c. Custodiar todos los archivos financieros.

2) Funciones económicas.**a) Economía.**

- a. Investigar la estructura económica de la zona, con vista a la rehabilitación económica subsiguiente.
- b. Asegurar que los recursos naturales no sean explotados por las fuerzas militares, a menos que sean absolutamente indispensables para la conducción de las operaciones.

ANEXO 6 (continuación)

b) Comercio e industria.

- a. Proporcionar custodia a las industrias vitales protegiendo las instalaciones y equipos, así como sus archivos, para asegurar la producción.
- b. Hacer responsables a los funcionarios locales de la preservación de los fondos, propiedades, archivos, existencias de materiales, patentes, etc.
- c. Ordenar la confección de inventarios, tan pronto como sea posible, de las existencias de recursos para informar al comando superior.

c) Producción (alimentación).

- a. Salvaguardar las existencias de productos agrícolas y existencias alimenticias.
- b. Investigar las existencias de alimentos y solicitar abastecimientos para complementar a los mismos cuando así lo demande la situación de emergencia.
- c. Continuar con las actividades agrícolas, si ello no interfiere las operaciones militares.

d) Racionamiento y control de precios.

- a. Establecer el control de precios y mantener el racionamiento existente.
Luego de un estudio de la situación por las autoridades de asuntos civiles, se podrá autorizar la disminución o aumento de las escalas de racionamiento.
- b. Adoptar todas las medidas posibles para prevenir el mercado negro, los acaparadores y la inflación.
- c. Controlar los pedidos y compras del personal militar para no perjudicar la economía local.

e) Control de la propiedad.

Custodiar las siguientes propiedades, siempre que la situación lo permita:

- a. De las naciones enemigas aptas para el uso militar.
- b. De las naciones aliadas.

ANEXO 6 (continuación)

- c. Empresas poseídas total o parcialmente por un gobierno enemigo o por los enemigos nacionales de otros países aparte del ocupado.
- d. Las que sean esenciales para el mantenimiento de la economía civil y cuyos propietarios sean desconocidos o estén ausentes.

f) **Abastecimiento civil.**

- a. Salvaguardar los recursos esenciales.
- b. Formular los pedidos de abastecimientos civiles de emergencia tales como vestuario, alimentos, efectos de sanidad, cuando la situación así lo demande y las existencias locales no sean suficientes, a través de los canales normales de abastecimiento.
- c. Informar a los comandos superiores cualquier exceso de existencias en la zona.

3) **Funciones de servicios públicos.**

a) **Obras y servicios públicos, comunicaciones y transportes.**

- a. Estudiar las capacidades y los requerimientos de las obras y servicios públicos esenciales.
- b. Asegurar que la administración civil fije prioridades correctas en la rehabilitación de los servicios públicos.
- c. Determinar el grado de apoyo militar a prestar para la reparación y mantenimiento de los servicios considerados indispensables.
- d. Asegurar el transporte, las comunicaciones e instalaciones, con el objeto de mantener su operación en forma normal.
- e. Controlar las facilidades de comunicaciones y restringir su empleo a las necesidades civiles y militares esenciales.

4) **Funciones especiales.**

a) **Medios de difusión.**

- a. Controlar y en caso necesario clausurar o suspender todos los medios de difusión pública hasta que las autoridades competentes de asuntos civiles puedan tomar a su cargo dichos medios.

- b. Mantener en sus puestos, en forma condicional, al personal de diarios, revistas, radios, televisión, etc. hasta que las autoridades de asuntos civiles puedan ejercer sobre ellos una supervisión competente.

Las imprentas serán empleadas, cuando sea necesario, para la impresión de proclamas, bandos, reglamentaciones, etc.

b) Artes, monumentos y archivos.

- a. Asegurar y proteger las obras de artes y los monumentos de valor, así como los archivos y museos.
- b. Prevenir el daño o destrucción de objetos de arte y símbolos por parte de las tropas y la población.

c) Personas desplazadas, refugiadas y/o evacuadas.

- a. Instalar campos de personas desplazadas, refugiadas y/o evacuadas, lugares de reunión de las mismas, designando los oficiales de los grupos étnológicos.
- b. Establecer normas para la distribución de raciones por similitud con el racionamiento normal de la población.
- c. Proporcionar atención médica, vestuario y otros abastecimientos similares cuando sean necesarios urgentemente por las personas desplazadas, refugiadas y/o evacuadas.
- d. Formular los pedidos de abastecimiento civil a través de los canales normales de abastecimiento, cuando no hayan existencias locales.
- e. Informar el número y la identificación de las personas desplazadas, refugiadas y/o evacuadas a los respectivos oficiales aliados de asuntos civiles.

d) Asuntos religiosos.

Preservar la libertad de culto, proteger los centros religiosos y evitar que los mismos sean utilizados innecesariamente por las fuerzas militares, excepto en casos de emergencia.

3) Asuntos varios.

- a. Controlar que las tropas sean constantemente instruidas acerca de sus derechos, obligaciones y responsabilidades en territorio ocupado.

ANEXO 6 (continuación)

- b) Recordar al personal que:
- a. Las leyes y usos de la guerra continental deberán ser respetadas estrictamente.
 - b. La política de cortesía deberá ser fundamental en el trato con los civiles.
 - c. Los negocios, pedidos, contactos con la administración civil y la requisición de elementos de fuentes locales, deberán hacerse mediante los organismos de asuntos civiles.
 - d. Las tropas no deberán comprar alimentos racionados y deberán respetar los precios fijados.
 - e. Las tropas deberán mantenerse fuera de los locales oficiales, bancos, tribunales, oficinas de correos, fábricas, depósitos e instituciones similares, a menos que su permanencia en los mismos resulte absolutamente imprescindible.
 - f. El personal militar deberá ajustarse en cuanto a la concurrencia a iglesias, monumentos, museos y otros edificios o lugares indicados en las listas oficiales al mismo régimen en que se encuentra sujeta la población.
 - g. Las tropas no usarán con fines militares los monumentos u otros edificios y lugares incluidos en la lista oficial de monumentos protegidos.



EJEMPLO DE UN BANDO IMPLANTANDO EL TOQUE DE QUEDA

TOQUE DE QUEDA

Hasta nueva orden dentro del radio de ninguna persona podrá circular por las calles o permanecer fuera de su domicilio entre las y las horas, sin autorización o permiso de las autoridades militares (Asuntos Civiles).

Cualquier infracción a lo expresado precedentemente será severamente castigada.

Se recuerda a la población que los efectivos militares están autorizados a abrir fuego contra cualquier persona que se encuentre fuera de su domicilio durante el toque de queda y que al ser requerida intente escapar o esconderse.

Lugar y Fecha

.....
Comandante Militar de la zona
Ocupada

EJEMPLO DE UN BANDO REFERENTE A LA CIRCULACION DE MONEDA EN TERRITORIO OCUPADO

BANDO Nº

CIRCULANTE

ARTICULO I

Circulante Militar

1. La moneda militar emitida para uso en la zona ocupada, tendrá valor legal en el territorio ocupado para el pago de cualquier deuda expresada en los términos de moneda local.
2. La moneda militar será equivalente en todos los aspectos a cualquier otra moneda local corriente y de igual valor.
3. Ninguna persona diferenciará entre aquella moneda y cualquier otra moneda local corriente y de igual valor.

ARTICULO II

Transacciones Prohibidas

A menos que sea autorizada por el suscrito, ninguna persona o entidad comercial realizará acuerdos o transacción que involucren pagos o envío de moneda que no sea la militar o moneda corriente local de igual valor.

ARTICULO III

Penalidades

Cualquier persona que violare este bando será castigada por los tribunales especiales militares, excluyendo la pena de muerte, en la forma que el tribunal lo determine.

ARTICULO IV

Fecha de vigencia

Este bando entrará en vigencia y será efectivo desde el día

Lugar y Fecha

Comandante Militar de la zona
Ocupada

EJEMPLO DE UN PLAN DE REUNION DE INTELIGENCIA DE ASUNTOS CIVILES

PLAN DE REUNION

COPIA Nº 3
Ca AC 121
Ea Ombu
121000 Abr 66
CA - 20

PERIODO ABARCADO: DESDE 130000 Abr 66 HASTA 300000 Abr 66

Elementos esenciales de información	Indicatos (Análisis de los EEI)	Bases para órdenes o pedidos específicos y metas para acciones futuras	Organismos a emplear	Lugar y oportunidad (fecha y hora) en que la información debe ser recibida	Observ.
1. ¿Cuál es la actitud de la población respecto a las operaciones de asuntos civiles?	<p>1a. Comportamiento de la población.</p> <p>1) Acatamiento a las leyes aceptación del cambio producido; aprobación de los civiles designados para ocupar cargos públicos; falta de apoyo a los movimientos de resistencia.</p> <p>2) Cooperación manifestada por la población al denunciar las violaciones a las leyes y bandos de AC y al estimular sugerencias en beneficio de las operaciones en ejecución.</p>	<p>1a. Incluirá un resumen de los cambios en la actitud de la población en el período abarcado, dando detalles de acciones específicas tales como:</p> <p>1) Confianza y cooperación.</p> <p>2) Dudas y recelos.</p> <p>3) Apatía e indiferencia.</p>	Todas las unidades.	1a. A incluir en el informe periódico.	
		<p>1b. Además de lo expresado en 1a, incluirá un cuestionario de preguntas a la opinión pública para determinar cual de las tres actitudes señaladas es la que prevalece.</p>	Equipos funcionales de difusión.	1b. Idem 1a.	

ANEXO 9 (continuación)

Elementos esenciales de información	Indicios (Análisis de los FEI)	Bases para órdenes o peticiones específicas y metas para acciones futuras	Organismos a emplear	Lugar y oportunidad (fecha y hora) en que la información debe ser remitida	Observ.
	<p>3) Resistencia a la aceptación de cargos públicos, haciendo comparaciones desfavorables con la situación existente en otras zonas.</p> <p>4) Apatía e indiferencia.</p>	<p>1c. Analizar los tirajes de la prensa no censurada y las declaraciones de los comentaristas de los distintos medios de difusión para establecer cuáles son las críticas a las operaciones de AC.</p> <p>Asimismo analizar con el mismo objeto los rumores, propaganda, representaciones teatrales, radiales musicales y filmes.</p>	Equipos funcionales de medios de difusión.	1c. Ídem 1a.	
	1b. Expresiones vertidas en las encuestas públicas.	1d. Efectuar estudios y análisis continuos sobre la fraternización lograda en la zona, puntualizando las tendencias y conclusiones de las mismas.	Organizaciones de AC.	1d. Ídem 1a.	
	1d. Artículos en la prensa, diarios, rumores, etc.	1e. Controlar la propaganda para individualizar anuncios y/o	Organizaciones de AC.	1e. Informar inmediatamente	

ANEXO 9 (continuación)

Elementos esenciales de información	Indicaciones (Análisis de las EEl)	Bases para órdenes o pedidos específicos y notas para acciones futuras	Organismos a emplear	Lugar y oportunidad (fecha y hora) en que la información debe ser remitida	Objetivo
	<p>Ie. Reuniones públicas o clandestinas adversas a las operaciones de AC.</p>	<p>volantes no autorizados.</p>		<p>al organismo requeriente.</p>	
	<p>If. Reuniones públicas o clandestinas adversas a las operaciones de AC.</p>	<p>Investigar todas las solicitudes de autorización para efectuar reuniones asegurándose del verdadero fin, y convalidarlas para determinar su verdadero propósito.</p> <p>Si este fuera distinto del manifestado se informarán todos los detalles incluyendo nombres, número de concurrentes, lugar y fecha de la reunión con las conclusiones.</p>	<p>Organizaciones de AC.</p>	<p>If. Ídem Ie.</p>	
		<p>Ig. Efectuar la censura de los medios de comunicación a los fines de obtener información de utilidad para AC.</p>	<p>Organismos de inteligencia.</p>	<p>Ig. Ídem Ia.</p>	

Elementos esenciales de información	Índices (Análisis de los EII)	Bases para órdenes o pedidos específicos y notas para acciones futuras.	Organismos a emplear	Lugar y oportunidad (fecha y hora) en que la información debe ser remitida	Observ.
<p>2. ¿Constituyen un problema las migraciones?</p> <p>¿Cuáles son los efectos políticos y sociales de tales movimientos?</p>	<p>2a. Los registros indican la cantidad y nacionalidad de las personas que se desplazan hacia y desde la zona.</p> <p>2b. Las causas de las migraciones, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Escasez de trabajo. 2) Necesidad de trabajadores o especialistas en la industria o agricultura. 3) Estrés de alojamiento, vestuario, combustibles, etc. 4) Enfermedades epidémicas. <p>2c. Consecuencias políticas - económicas de la inadecuata adaptación de los inmigrantes al medio ambiente.</p>	<p>2a. 1) Los registros que se mantienen, detallando el número y nacionalidad de los inmigrantes.</p> <p>2) Los registros de los campos de personas desplazadas, reñugadas y/o evacuadas determinando la cantidad semanal que ingresan y egresan, el origen de los primos, y el destino de los últimos.</p>	Equipos funcionales de personas desplazadas, reñugadas y/o evacuadas.	2a. ídem la.	

ANEXO 9 (continuación)

Elementos esenciales de información	Indicatos (Análisis de los EEI)	Bases para órdenes o pedidos específicos y notas para acciones futuras	Organismos a emplear	Lugar y oportunidad (fecha y hora) en que la información debe ser reunida	Observa.
	3d. Posible presencia y efectos de extremistas y agitadores entre los grupos de inmigrantes.				
	2b.	Determinar las causas que motivaron las migraciones y la cantidad de extremistas y agitadores políticos que ingresen en la zona.	Equipos funcionales de asuntos de trabajo.	2b. Idem 1a.	
	2c.	Mantener un registro de los requerimientos de mano de obra y de la excidente, respecto a esta última por profesión, oficio u ocupación y número de adversarios políticos en cada uno de los grupos.			
	2d.	Mantener registros de las existencias de alojamiento, alimentos, vestuario, combustibles, etc. de la zona.	Equipos funcionales de economía.	2c. Idem 1a.	

ANEXO 9 (continuación)

Elementos esenciales de información	Índices (Análisis de los EEI)	Bases para diagnósti- cos, o predicciones específicas y notas para acciones futuras	Organismos a emplear.	Lugar y oportunidad (fecha y hora) en que la información debe ser transmitida	Observ.
3. ¿Cuál es la importancia de los factores políticos sobre la población de la zona? ¿Cómo está ejercida?	3a. 1) Registro del partido político. 2) Reuniones y campañas políticas. 3) Campañas para obtener afiliados y otros pro-	para tener un cuadro real de la situación existente. 2e. Mantener un registro del estado sanitario de la zona, especificando número de enfermos en hospitales y domicilios particulares, cantidades y tipos de enfermedades, así como sus causas.	Equipos funcionales de salud pública.	2d. Idem 1a.	
	3a. 1) Registro del partido político. 2) Reuniones y campañas políticas. 3) Campañas para obtener afiliados y otros pro-	2f. Determinar la significación política de las migraciones y su grado de adaptación a la vida de la comunidad y/o de aceptación por la misma.	Organizaciones de Asuntos Civiles.	2e. Idem 1a.	
	3a. Idem 1a.	3a. Estudiar el tiraje de la prensa y las opiniones expresadas en las encuestas públicas; escuchar las radioemisoras; enviar creyentes a las reuniones y campañas po-	Equipos funcionales de medios de difusión y seguridad pública.	3a. Idem 1a.	

ANEXO 9 (continuación)

Elementos esenciales de información	Indicadores (Análisis de los EI)	Bases para, órdenes o peticiones específicas y notas para acciones futuras.	Organismos a emplear	Lugar y oportunidad (fecha y hora) en que la información debe ser remitida	Observ.
<p>¿Cuál es la plataforma de los partidos políticos?</p> <p>¿Quiénes son los dirigentes?</p> <p>¿Qué grupos sociales y económicos apoyan a cada partido?</p> <p>¿Contribuyen los grandes grupos y organizaciones a apoyar a determinados partidos?</p> <p>¿Qué partidos cuentan con el mayor apoyo popular?</p> <p>¿Cuáles lo pierden?</p>	<p>cedimientos usados para estimular la afiliación al partido.</p> <p>4) Fondos de los partidos.</p> <p>5) Publicidad del partido.</p> <p>6) Recepción e interés del público en la plataforma y actividad partidaria.</p> <p>7) Evidencia de la influencia exterior a la zona.</p> <p>8) Actitudes, intereses y actividades políticas de individuos patriotas o que retornan a la zona.</p> <p>9) Problemas importantes dentro de la clase dirigente de los órganos del partido y destacar las razones.</p>	<p>líticas que pueden tener importancia.</p> <p>Análisis los datos de todas las fuentes disponibles para determinar:</p> <p>1) Poder relativo y la popularidad de los partidos especificando las razones de ésta última.</p> <p>2) Cambios en la política y en los procedimientos regulares y discontinuos y su conformidad con los procedimientos establecidos.</p> <p>3) Estado social y económico de los afiliados.</p> <p>4) Métodos empleados para conseguir nuevos afiliados.</p> <p>5) Cantidad y fuentes de ingresos.</p> <p>6) Gastos.</p>			

Elementos esenciales de información	Indicatos (Análisis de los EEI)	Bases para criterios o pedidos específicos y notas para acciones futuras	Organismos a emplear	Lugar y oportunidad (fecha y hora) en que la información debe ser remitida	Observ.
	<p>10) Desviaciones de la línea de conducta y propaganda de los miembros claves del partido.</p> <p>11) Abandono del partido por parte de los miembros o grupos claves del mismo y las razones de este proceder.</p>	<p>7) Alianzas del partido con otros partidos o grupos, etc. Investigación del alcance del programa del partido y de la posible influencia exterior de la zona.</p>			
		<p>3b. Examinar los registros de los partidos políticos, para determinar en que medida se le da apoyo a grupos y organizaciones, mediante contribuciones de servicios, dinero u otros medios.</p>	Equipos funcionales políticos.	3b. Ídem 1a.	
		<p>3c. Examinar la correspondencia de los reпатриados para determinar su orientación política, sus intereses, ideales y actividades.</p>	Organismos de inteligencia.	3c. Ídem 1a.	

ASPECTOS LEGALES INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE ASUNTOS CIVILES

1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

La República Argentina reconoce los siguientes convenios en el orden internacional:

- 1) Convención de La Haya del año 1899, sobre Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, ratificada por Ley 5082.
- 2) Convención de Ginebra del año 1929, ratificada por decretos 88313/41; 88314/41 y 88315/41.
- 3) Convención de Ginebra del año 1949, ratificada por decreto Ley 14442/56.
- 4) Carta de Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por Ley 12838.
- 5) Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), ratificado por Ley 18903.
- 6) Carta de Organización de los Estados Americanos (OEA), ratificada por Decreto Ley 328/56.

2. ANTECEDENTES LEGALES QUE RECONOCE NUESTRA LEGISLACION POSITIVA.

- 1) Ley 13234 (Organización de la Nación en Tiempo de Guerra).
- 2) Código de Justicia Militar (LM 3).
- 3) Reglamentación y Usos de la Guerra Continental (LM 7).
- 4) Ley de Intimidación Pública (Nº 15276).

INDICE ALFABETICO DE MATERIAS

A	Artículo	Página
Abastecimiento automático	10.013	122
Abastecimiento civil		
— actividades iniciales	7.007 - 4) - b)	75
— funciones	2.003 - 6)	17
Abastecimientos para asuntos civiles	10.001	113
Acción cívica		
— conceptos generales	6.004	61
— desarrollo de los programas	6.007	85
— definición - Introducción	IV - 4)	III
— equipos	6.008	66
— programas	6.005	62
Actividades principales de asuntos civiles	1.004	6
Aclaraciones - Introducción	V	V
Acuerdos de asuntos civiles - Introducción	IV - 7)	IV
Almacenamiento de abastecimientos para asuntos civiles	10.022	127
Apoyo de asuntos civiles		
— a las actividades de inteligencia	9.005	107
— antes, durante y después del combate	7.001	89
Apreciación de la situación de asuntos civiles	4.004	47
Apreciación de situación de inteligencia de asuntos civiles	9.012	111
Apreciación de requerimientos de abastecimientos para asuntos civiles	10.007 y 10.008	119
Artes, monumentos y archivos	2.005 - 2)	22
Asesoramiento sobre las relaciones civil-co-militares	5.003	56

	Artículo	Página
Asesor político	3.008	27
Asignación de personal (de asuntos civiles)	3.023	43
Asuntos civiles - Definición - Introducción	IV - 1)	II
Asuntos de gobierno	2.002 - 1)	12
Autoridad militar (alcance) - Introducción	IV-2) y 1.002 4)	II-2
Asuntos jurídicos	2.002 - 2)	13
Asuntos religiosos	2.006 - 4)	24
Asuntos de trabajo:		
-- actividades iniciales	7.007 - 4)	75
-- funciones	2.002 - 7)	18
B.		
Batallón de asuntos civiles	3.016	35
Bienestar público:		
-- actividades iniciales	7.007 4) - g)	78
-- funciones	2.002 - 5)	15
Bandós	6.007	98
C.		
Canales de abastecimiento	10.023	128
Censura civil	9.004	107
Centro de evacuación y campo de personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas	7.012	88
Ciclo de las operaciones de asuntos civiles	1.005	9
Comando de asuntos civiles	8.010	32
-- tipo "A" (para apoyo sobre una base zonal)	8.011	32
-- tipo "B" (para apoyo sobre una base zonal)	8.013	34
Comercio e industria:		
-- funciones	2.003 - 2)	18
Compañía de asuntos civiles	8.017	37
Comunicaciones públicas		
-- funciones	2.004 - 2)	21

	Artículo	Página
Conducción de las relaciones cívico-militares	5.004	57
Contra-inteligencia	9.009	109
Control de la propiedad	2.003 - 5)	19
Custodia de archivos	9.007	109

D

Defensa civil		
—definición - Introducción	IV - 5)	III
—ejecución	7.013	86
—relaciones entre defensa civil, seguridad de la zona de retaguardia y control de daños zonal	7.012	86
Delegación de autoridad	3.002 - 2)	27
	3.005	28
Desarrollo de la política de asuntos civiles	1.003 - 2)	5
Directivas (de asuntos civiles)	4.008	51
Documentos reguladores		
—conceptos generales	8.009	99
—control	8.010	100
—proclamas	8.009	99

E

Economía	2.003 - 1)	17
Educación pública		
—funciones	2.002 - 6)	15
Efectos regulados y controlados	10.014	123
Elementos de estado mayor de asuntos civiles	3.009	31
Emergencia grave - Introducción	IV - 6y)	III
Entrega de abastecimientos durante el combate	10.024	128
Equipos de asuntos civiles (tipos)	3.020	37
Estado legal de las fuerzas - Introducción	IV - 8)	IV

F

Factores ambientales	1.003	4
Finanzas públicas	2.002 - 6)	17

	Artículo	Página
Fuentes para la obtención de información de asuntos civiles	2.006	108
Funciones de asuntos civiles - conceptos generales'	2.001	11
Funciones de inteligencia en las organizaciones de asuntos civiles		
—conceptos generales	9.010	110
—uso de la inteligencia	9.011	111
G		
Gobierno militar - Introducción	IV - 9)	V
Grado de autoridad		
—del comandante del teatro de operaciones	3.002	26
—de los tribunales especiales militares	3.005	97
—otros comandos	3.004	24
I		
Informes	4.009	51
J		
Jefe de asuntos civiles (G-5)	4.001	46
L		
Lugares de reunión de personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas	7.011	85
M		
Medidas de control		
—grado, duración y nivel	8.001	98
—técnicas de control	8.002	94
Medios de difusión		
—actividades iniciales	7.007 - 4) a)	74
—funciones	2.003 - 1)	22
Movimiento de abastecimientos para asuntos civiles	10.027	132



N	Artículo	Página
Normas para la ejecución de las operaciones de asuntos civiles	1.002	2
○		
Obras y servicios públicos	2.004 - 1)	20
Obtención de abastecimientos para asuntos civiles	10.012	122
—objetivos	10.016	123
—consideraciones básicas	10.017	124
—procedimientos	10.018	124
—métodos	10.019	125
Obtención de bienes raíces	10.020	126
Obtención de mano de obra	10.021	127
Obtención y utilización de abastecimientos capturados al enemigo	10.022	127
Operaciones de asuntos civiles		
—actividades iniciales	7.007	74
—definición - introducción	IV - 2)	II
—en la paz y en la guerra fría	6.002	60
—misión	1.001	1
—normas para la ejecución	1.002	2
—reconocimiento	7.006	74
Operaciones psicológicas de consolidación - Introducción		
	IV - 10)	V
Operaciones no convencionales		
—guerra de guerrilla	7.014 y 6.009	89-86
—operaciones de contraguerrilla	7.015	90
Ordenes	4.006	49
Organizaciones de asuntos civiles		
—aprovechamiento	1.002 - 7)	3
—conceptos generales	3.008	31
—definición - introducción	IV - 3)	III
—Secciones en apoyo de una gran unidad de combate	7.005	73

	Artículo	Página
Organizaciones para apoyo de una fuerza determinada	3.014 y 7.003	34-72
Organizaciones para apoyo sobre una base zonal	3.015	35
P		
Pacientes y bajas civiles	10.026	181
Pedidos de abastecimientos para asuntos civiles	10.015	123
Personas refugiadas, desplazadas y/o evacuadas		
--definiciones - Introducción	IV - 11), 12) y 13)	V
--actividades iniciales	7.007, 4) c)	74
--centros y campos de evacuación	7.011	85
--control de movimientos de civiles	7.008	78
--evacuaciones	7.009	81
--funciones	2.005 - 3)	23
--lugares de reunión	7.010	84
Planeamiento de asuntos civiles		
--conceptos generales	4.005 - 1)	47
--consideraciones relativas al planeamiento	4.005 - 4)	48
--de los abastecimientos de asuntos civiles	10.008	119
--orientación	4.005 - 2)	47
--plan de asuntos civiles del teatro de operaciones	4.005 - 6)	49
--plan de campaña	4.005 - 5)	48
--procedimientos	4.003 - 3)	47
Planeamiento de la inteligencia de asuntos civiles	9.002	102
Procedimientos básicos de abastecimientos para asuntos civiles	10.002	114
Procedimientos operativos normales (PON)	4.007	50
Producción (alimentación)		
--funciones	2.003 - 3)	18
Programas de relaciones civiles - militares	5.002	58



	Artículo	Página
R		
Racionamiento y control de precios		
—funciones	2.003 - 4)	19
Reconstrucción y rehabilitación para uso militar de instalaciones locales	10.011	121
Replamencaciones	8.008	98
Relaciones cívico militares conceptos generales	5.001	53
Relaciones de comando y estado mayor	4.003	46
Requerimientos de organizaciones de asuntos civiles	3.006	29
Responsabilidades de asuntos civiles	7.002	70

S		
Salud pública		
—actividades iniciales	7.007 - 4) - f)	74
—funciones	2.002 - 4)	14
Sección de asuntos civiles	3.018	37
Seguridad pública		
—actividades iniciales	7.007 - 4) - h)	74
—funciones	2.002 - 3)	14
Supervisión de estado mayor	4.002	46

T		
Tribunales especiales militares		
—conceptos generales	8.003	96
—grado de autoridad	8.004	97
—jurisdicción	8.006	97
Transportes públicos	2.004 - 3)	21

U		
Utilización de recursos civiles	10.003	117

V		
Vinculaciones de comando y de estado mayor	3.007	29

